



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD**

**TESIS**

**PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS  
TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOS  
SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO,  
2019**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**Autor:**

**Bach. Mendoza Gaspar José Faustino**  
ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7529-2835>

**Asesor:**

**Dr. Chanduvi Calderón Roger Fernando**  
ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6584-4445>

**Línea de Investigación:**

**Gestión Empresarial y Emprendimiento**

**Pimentel – Perú**

**2020**

PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA  
INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO, 2019.

**Aprobación del jurado**

---

Dr. ....  
Presidente del jurado de tesis

---

.....  
Secretario del jurado de tesis

---

.....  
Vocal del jurado de tesis

## **Dedicatoria**

La presente investigación lo dedicó ante todo a Dios, por ser el soporte en mi vida y darme las fuerzas necesarias para continuar en este proceso de sobre salir y cumplir uno de mis objetivos más importantes en mi vida profesional.

A mis hijos Jhese Jhadiel y Dylan Jayden por la gran motivación; a mis padres, por su apoyo incondicional.

A mis hermanos (as) por estar siempre presentes y ser el sustento; sobre todo en lo moral que brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado como en mi centro laboral, en mi hogar; que han sido participes para lograr mi objetivo propuesto y que se realice con éxito, en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

## **Agradecimiento**

A Dios por todas las bendiciones, a mis Padres Bernardino y Eugenia por su ejemplo de trabajo y honradez; a mis hermanos Carlos, Wilder y Jaime que han sido mi sustento para poder culminar con éxito; Así como también a todas las personas que han estado a mi lado acompañándome y apoyándome incondicionalmente en cada una de las etapas y que han sido participes en cumplir este proyecto educacional a lo largo de estos años.

A la Universidad Señor de Sipan, los directivos y profesores por la oportunidad brindada y por las enseñanzas inculcadas.

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo general proponer un plan tributario para prevenir riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte, Chiclayo, 2019. La metodología de estudio fue de tipo cuantitativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por los documentos contables registros de compras y ventas, comprobantes de pago, declaraciones juradas mensuales IGV-Renta, declaraciones juradas de planillas, libro de acciones y libro activos fijos. Como técnicas se utilizó la entrevista y el análisis documental, con sus instrumentos guía de entrevista y la ficha de análisis documental. Los resultados obtenidos en relación a los objetivos indicaron que existe un control en los pagos de manera oportuna, así también la empresa cumple con el pago de impuestos evitando multas generadas por la Administración tributaria, sin embargo, en algunas ocasiones realizó un mal cálculos del impuesto a la renta y no presenta libros electrónicos dentro de la fecha establecida así también no presentó a tiempo la declaración jurada del IGV-Renta. No cuenta con un plan exclusivo tributario de acuerdo a su actividad y al proceso contable que le permita optimizar de manera adecuada los recursos de la entidad.

El plan tributario propuesto en la investigación servirá para prevenir riesgos tributarios ante una fiscalización evitando pagos de multa generadas por declaraciones fuera de las fechas establecidas y así poder optimizar una carga tributaria en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarios que tiene la empresa.

**Palabras Clave:** Plan Tributario, Riesgos tributarios

## **Abstrac**

The purpose of this research was to propose a tax plan to prevent tax risks in the Selected Intigranos Company of the North, Chiclayo, 2019. The study methodology was quantitative and non-experimental. The sample consisted of the accounting documents records of purchases and sales, proof of payment, monthly affidavits IGV-RENTA, affidavits of returns, stock book and fixed assets book. As techniques, the interview and the documentary analysis are identified, with its interview guide instruments and the documentary analysis sheet. The results obtained in relation to the stated objectives that there is a control in the payments in a timely manner, so the company also complies with the payment of taxes avoiding fines generated by the Tax Administration, however, in some occasions a bad calculation of the tax to the rent and does not present electronic books within the established date so he also did not present a time the affidavit of the IGV-Income. It does not have an exclusive tax plan according to its activity and accounting process that allows it to adequately adapt the entity's resources.

The tax plan proposed in the investigation will serve to prevent tax risks before an audit avoiding fine payments generated by declarations outside the established dates and thus being able to evaluate a tax burden regarding the fulfillment of the tax obligations that the company has.

**Keywords:** Tax Plan, Tax Risks

## Índice

|   |           |
|---|-----------|
| Aprobación del jurado.....  | ii        |
| Dedicatoria .....   | iii       |
| Agradecimiento.....   | iv        |
| Resumen.....  | v         |
| Abstrac .....   | vi        |
| Índice.....   | vii       |
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>11</b> |
| 1.1. Realidad problemática.....   | 11        |
| 1.2. Antecedentes del estudio .....   | 16        |
| 1.3. Teorías relacionadas al tema .....   | 20        |
| 1.3.1. Plan tributario.....   | 20        |
| 1.3.2. Riesgos tributarios.....   | 25        |
| 1.4. Formulación del problema .....   | 34        |
| 1.4.1. Problema principal .....   | 34        |
| 1.4.2. Problemas específicos .....  | 34        |
| 1.5. Justificación e importancia del estudio .....                                  | 34        |
| 1.6. Hipótesis.....   | 35        |
| 1.6.1. Hipótesis principal.....   | 35        |
| 1.6.2. Hipótesis específicas .....  | 35        |
| 1.7. Objetivos .....  | 35        |
| 1.7.1. Objetivo general .....   | 35        |
| 1.7.2. Objetivos específicos.....   | 36        |
| <b>II. MÉTODO.....</b>  | <b>37</b> |
| 2.1. Tipo de investigación .....  | 37        |
| 2.2. Diseño de investigación .....  | 37        |
| 2.3. Población y muestra .....  | 38        |
| 2.4. Variables, Operacionalización .....  | 39        |
| 2.4.1. Variables.....   | 39        |
| 2.4.2. Operacionalización de variables.....   | 40        |
| 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..... | 41        |
| 2.6. Procedimientos de análisis de datos .....                                      | 42        |
| 2.7. Criterios Éticos.....  | 43        |

|        |   |     |
|--------|---|-----|
| 2.8.   | Criterios de Rigor Científico .....   | 43  |
| III.   | RESULTADOS .....  | 45  |
| 3.1.   | Resultados por objetivos .....  | 45  |
| 3.2.   | Discusión de resultados .....   | 73  |
| 3.3.   | Aporte científico.....  | 79  |
| 3.3.1. | Título de la propuesta .....  | 79  |
| 3.3.2. | Responsable:.....   | 79  |
| 3.3.3. | Descripción de la propuesta .....   | 79  |
| 3.3.4. | Justificación.....  | 79  |
| 3.3.5. | Objetivo.....   | 79  |
| 3.3.6. | Metas .....   | 79  |
| 3.3.7. | Políticas .....   | 80  |
| 3.3.8. | Estrategias .....   | 81  |
| 3.3.9. | Análisis del Estado de Resultados posterior a la aplicación del Plan Tributario ..... | 88  |
| IV.    | CONCLUSIONES .....  | 91  |
| V.     | RECOMENDACIONES .....   | 92  |
|        | Referencias .....   | 93  |
|        | Anexos.....   | 97  |
| A1.    | Resolución de Aprobación de la Investigación .....                                    | 98  |
| A2.    | Carta de Autorización por la empresa .....  | 102 |
| A3.    | Formatos de Instrumentos .....  | 103 |
| A4.    | Validación de Instrumentos .....  | 109 |
| A5.    | Instrumentos, tablas estándares, documentos ilustrativos .....                        | 112 |
| A6.    | Matriz de Consistencia .....  | 132 |
| A7.    | Fotos de Evidencia .....  | 133 |
| A8.    | Formato T1 .....  | 135 |
| A9.    | Acta de Originalidad .....  | 136 |



## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1 <i>Elementos de planeación tributaria</i> .....                     | 22 |
| Tabla 2 Población del estudio .....   | 38 |
| Tabla 3 Operacionalización de variables.....                                | 40 |
| Tabla 4 Criterios de rigor científico .....                                 | 44 |
| Tabla 5. Obligaciones formales.....   | 53 |
| Tabla 6. Obligaciones sustanciales.....                                     | 54 |
| Tabla 7. <i>Cronograma de obligaciones tributarias</i> .....                | 56 |
| Tabla 8 <i>Datos de la Empresa</i> .....                                    | 57 |
| Tabla 9. <i>Declaraciones juradas mensuales</i> .....                       | 59 |
| Tabla 10. <i>Conciliación tributaria IGV</i> .....                          | 61 |
| Tabla 11 <i>Conciliación tributaria IR</i> .....                            | 63 |
| Tabla 12 <i>Obligaciones tributarias de las declaraciones juradas</i> ..... | 65 |
| Tabla 13. <i>Fecha de presentación de libros electrónicos</i> .....         | 66 |
| Tabla 14 <i>Comparativo del gasto</i> .....                                 | 82 |
| Tabla 15 <i>Asignación de Funciones</i> .....                               | 83 |
| Tabla 16 <i>Porcentaje de Deducción</i> .....                               | 84 |
| Tabla 17 <i>Coefficientes del I.R.</i> .....                                | 87 |
| Tabla 18 <i>Porcentajes del I.R.</i> .....                                  | 87 |

## Índice de cuadros

|  |    |
|--|----|
| <i>Cuadro 1 Declaración PDT 621 y multa periodo marzo</i> .....                    | 67 |
| <i>Cuadro 2 Declaración PDT 621 y multa periodo agosto</i> .....                   | 69 |
| <i>Cuadro 3 Declaración PDT 621 y multa periodo febrero</i> .....                  | 70 |
| <i>Cuadro 4 Calculo de multa PLAME 601</i> .....                                   | 71 |
| <i>Cuadro 5 Calculo de multa de Libros Electrónicos periodo abril y mayo</i> ..... | 71 |
| <i>Cuadro 6 Total de Trabajadores</i> .....  | 84 |
| <i>Cuadro 7 Remuneración</i> .....   | 84 |
| <i>Cuadro 8 Dedución según las remuneraciones</i> .....                            | 85 |
| <i>Cuadro 9 Determinación de la renta</i> .....                                    | 85 |
| <i>Cuadro 10 Dedución del impuesto</i> .....                                       | 86 |

## I. INTRODUCCIÓN

La falta de planificación tributaria empresarial hace que éstas tengan mayor riesgo tributario impactando en sus finanzas, dado que no todas las empresas tienen los recursos suficientes destinados al pago de sus tributos y menos para los gastos que genera las multas e interés si los tuviera; es por ello que, incurren a disminuir la carga tributaria a través de la evasión y elusión exponiéndose a sanciones correspondientes por la administración tributaria.

### 1.1. Realidad problemática.

#### **Internacional:**

En muchos países del mundo se presentan casos de sanciones tributarias en las empresas que incumplen con las normativas y reglamentos expuestos por la entidad reguladora. En México el Sistema de Administración Tributaria, ha sancionado a diferentes compañías por miles de pesos, que ha conllevado a la pérdida de diversos establecimientos comerciales causando graves problemas psicológicos a comerciantes y empresarios locales, por lo que, el Colegio de Contadores ha tomado la disposición de firmar un acuerdo con la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyente, para dar solución estos problemas que se vienen suscitando. Muchas de las multas hechas por el SAT, son graves y ocasionan pérdidas en la economía de los negociantes, debido que en los últimos tiempos han sido muchas las personas afectadas por la imposición de sanciones tributarias (Sánchez, 2019).

En Colombia, el impuesto más alto para los contribuyentes es el impuesto a la renta (IR) con un porcentaje de pago del 34% más una sobretasa de 60% logrando alcanzar un alto índice en América Latina. Esto ocasiona que se desestime la inversión en el País ocasionando paralizar su progreso de las economías. Es por ello, que, al verse minimizada la inversión, los contribuyentes evaden y eluden el pago de los tributos al Estado. Los índices de evasión fiscal que corresponden al IR promedian el 39% en personas jurídicas, logrando una distorsión en la distribución de los recursos que recauda el Estado Colombiano (Alvarado, 2017).

El rango promedio de evasión en Europa es del 15.2%, y en América Latina, el país de Chile posee una evasión del 21%. En Guatemala, la recaudación tributaria es deficiente

porque se tiene una brecha de 792,4 millones de quetzales o 103.6 millones de dólares únicamente en el trimestre I del 2019, que de prolongar con ello, a final de año la carga tributaria sería de 9.7%, la más baja de sus dos últimas décadas, debido a un marcado débil sistema tributario por factores como el incremento del contrabando, evasión y elusión fiscal e informalidad en importantes sectores económicos (El Economista, 2019).

En Ecuador, las personas naturales tienen que cumplir con ocho obligaciones tributarias, durante el año 2019, este año comienza con una estimación de costos propios para el pago de los IR. Los contribuyentes que venden productos o materiales con un impuesto del 12% están en el deber de declarar este tributo, en caso de no efectuar con la declaración, la sanción es de 3% por cada mes de retraso o fracción. En muchas ocasiones se presentan dificultades para efectuar el pago tributario ya que un gran número de personas no están de acuerdo con este proceso (Serrano, 2019).

Muchas veces las entidades designan a personal sin tener el conocimiento suficiente en las normas tributarias para la determinación de sus impuestos por no generar gastos adicionales, pero ello afecta a la entidad debido a que se efectúan un cálculo elevado o que no corresponden al pago de los impuestos incrementando su carga tributaria perjudicando la liquidez de las entidades empresariales.

Existe un esfuerzo considerable en desarrollar herramientas y mecanismos de los diversos organismos que eviten la generación y el uso perjudicial del planeamiento tributario en contra de los beneficios del estado; así mismo se observa que hay un esfuerzo de parte de las empresas en disminuir y evitar los riesgos tributarios usando de una manera adecuado la planeación tributaria aprovechando los vacíos legales, de esta forma sin inmiscuir en la evasión tributaria.

### **Nacional:**

Vásquez (2016) manifiesta que ésta problemática nacional del sector privado actualmente se encuentra en un marco tributario inestable por motivos de incumplimiento tributario, así también por ciertos cambios y criterios aplicados que suscitan con rapidez y constancia en las normativas tributarias por la Superintendencia de Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal y los demás órganos dificultando una aplicación adecuada a una situación agravada por exigencias tributarias altas, representando una carga empresarial.

En el Perú, esta problemática también es evidenciada, debido que muchas de las empresas no cuentan con una buena planeación tributaria y por ende poseen un elevado riesgo tributario. Sin embargo, a pesar de que algunas instituciones tributarias como la SUNAT u otros, realizan capacitaciones o talleres, para culturizar a los comerciantes que no tienen conocimiento sobre la normativa tributaria, pero a pesar de ello estos no lo toman en consideración, debido que solo se evidencia un 75% de la recaudación total. Con respecto al IGV la evasión es de 36% de la recaudación potencial, lo que indica en términos monetarios unos S/. 10.000 a S/. 12.000 millones anuales, sin duda, excesivo dinero. Respecto del IR, la brecha de evasión alcanza el 57.3%, mostrándose un nivel de 55% de evasión tributaria solo en esos dos impuestos, unos S/. 57.797 millones de evasión estimada (Gestión, 2017).

En el mes de junio, las deudas tributarias del territorio peruano sobrepasaron los 5.000 millones de soles, los cuales han sido generados por diversas sanciones e infracciones tributarias, dichas faltas fueron realizadas por la SUNAT. Durante este estudio, se determinó la lista de los primordiales deudores en el país, no solo la conforman las empresas transaccionales sino también personas naturales que adeudan montos considerables de dinero (Verona, 2018).

Solo el 30% de la población total paga tributos para la municipalidad de Tumbes, existiendo una morosidad del 70% que incumplen con los deberes tributarios, esto ha generado problemas para la administración local debido a la baja cultura tributaria que los comerciantes poseen. La poca recaudación de dinero no es de mucha ayuda ya que la municipalidad no puede cumplir con todas las necesidades de los habitantes (Rojas, 2018).

Qué tan controlado se tenga la predicción de este problema tributaria que es establecida por eventualidades tributarias negativas en la determinación de tributos y su relación con la liquidez y rentabilidad de la organización, es por eso que se dispondrá un planeamiento tributario adecuado que sirve para los contribuyentes para desempeñar de manera oportuna con sus obligaciones tributarias establecidas por ley y realizar pagos equitativos de los tributos. El Sistema Tributario en nuestro país ha presentado cambios constantes con una actividad tributaria engorrosa por las constantes cambios y modificaciones de las leyes y normas que reglamentan el sistema tributario, todo aquello generando los riesgos tributarios reflejados en fiscalizaciones o auditorias tributarias por parte de la SUNAT, la que en gran medida finalizan en los reparos tributarios ocasionando un mayor impuesto al que

correspondería por las infracciones, sanciones, multas e intereses; generando en las organizaciones un impacto económico – financiero desfavorable.

Actualmente en el país el problema más común que preocupa a los empresarios es con respecto a la liquidación de sus tributos; relacionados con el IR y el IGV siendo los impuestos con más costo; de la misma forma existe una presión tributaria por parte de SUNAT como sujeto activo de recaudar los tributos a nivel nacional. De manera que ante esta situación las entidades se encuentran con la necesidad de proveerse de recursos y herramientas económicas financieras que les coadyuven hacer frente a tal situación.

Al tener desconocimiento sobre las leyes tributarias induce a la mala aplicación de las normas, y afectan de forma directa en los cálculos de su carga tributaria; ya que esto puede llevar a una determinación elevado de los impuestos perjudicando la liquidez de la empresa, o en caso contrario la determinación de un menor impuesto llevando a una omisión tributaria que se obtiene como resultado reparos tributarios a causa de sanciones e infracciones tributarias establecidas en el Artículo 178° del código tributario; y si los hubiera se realizará una fiscalización por la SUNAT, y en consecuencia a ello conlleva a pagar dicho tributo omitido añadiéndole intereses generando imprevistos hacia un impacto negativo en las empresas.

La problemática más frecuente de los empresarios es que desconocen los temas tributarios, pero a pesar de ello buscan en evitar o reducir los impuestos ya que sienten que la carga tributaria aumenta su costo de operación y en consecuencia limitan la competitividad en su ámbito; es por ello muchas veces inciden en procedimientos inadecuados e incluso ilegales haciendo el uso de la evasión tributaria que ello incurre en un mayor costo por los reparos tributarios, así como los intereses y multas; hasta poniendo en riesgo del cierre del establecimiento o quiebre de la empresa.

#### **Local:**

La entidad INDECOPI, en Lambayeque efectuó sanciones por un total de 775 UIT, sobrepasando los 3 millones de soles, esto estuvo conformado por 271 entidades que infringieron los reglamentos del consumidor. En Lambayeque, se ha aumentado los casos de sanciones tributarias, en su gran parte se debe a la falta de atención y daño a los consumidores. En el año pasado, se obtuvo un total de 1912 denuncias de los que 1 172

fueron enmendados por el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos y otros 740 por la Comisión Adscrita en temas de Protección al Consumidor (Leyva, 2019).

La empresa Intigranos Seleccionados del Norte es una mediana empresa cuyo rubro es la producción mayorista de alimentos nutritivos, que tiene las mismas problemáticas tributarias que las demás micro y pequeñas empresas que la gran mayoría en nuestro país; por eso es importante la adecuada planificación tributaria ya que significa su desarrollo e incluso la sobrevivencia de la entidad.

La problemática en el ámbito de la tributación de esta empresa surge a inicios por no contar con un profesional capacitado en el tema y que sea de planta para controlar el inventario, determinar los costos de producción así como los gastos que acarrea todos los días en su actividad; ya que su contabilidad es llevado externamente en un estudio contable que todos los fines del periodo mensual es alcanzado todos los comprobantes de pago para determinar los respectivos impuestos; en consecuencia por falta de procesos contables en la actividad diaria de la empresa no se liquida los impuestos de forma adecuada y correcta como corresponde incurriendo en omisiones e infracciones tributarias o determinando impuestos superiores a los que le corresponde en las declaraciones juradas (DJ) y pagos a cuenta mensuales, así como en la DJ anual del IR; debido al desconocimiento de las normas y leyes ya que son complicadas de interpretar y aplicar si no existe un plan tributario realizado por un experto en el tema.

La presente investigación tiene como objeto el diseño de un plan tributario que ayude a evitar futuros riesgos tributarios en la empresa ante una Fiscalización Tributaria que realiza ciertas inspecciones para optimizar de manera positiva la carga tributaria de los impuestos afectos.

La empresa, materia de investigación, no utiliza ningún sistema contable informático la cual sería otra de sus problemáticas, y con ello, no ayudaría a determinar en los cálculos tributarios de forma eficaz y eficiente, debido a que solo se trabaja con un estudio contable externo. La asistente o secretaria de la empresa organiza y clasifica los documentos contables para luego enviar al estudio contable mensualmente donde a menudo llega a destiempo al estudio contable; cabe precisar que la empresa trabaja de forma empírica y manual, debido a que, no lleva un proceso contable en su producción como determinar sus costos y los gastos.

## **1.2. Antecedentes del estudio**

### **A nivel internacional:**

Lapuerta (2018) en Ecuador, tuvo como objetivo principal la administración e inversión de los recursos económicos en la entidad de tal forma que genere una menor carga impositiva y se cumplan con las obligaciones tributarias. Este estudio no tiene población. Para obtener la información se recopiló los conceptos y definiciones teóricas, relacionados al aspecto tributario, legal y administrativo. Se obtuvo como resultados que la Constructora desarrolla sus actividades con la supervisión de control, cumple con las normas y leyes de la política fiscal. También se pudo obtener que no se cuenta con un plan tributario que le permita establecer procesos y acciones empresariales con la finalidad de alcanzar sus objetivos planteados a nivel impositivo. Asimismo, la constructora al considerarse como PYME, se manifiesta flexible a los cambios que pueda tener porque será necesario implementar el plan tributario que le permita conocer los factores de riesgo con afectación a la empresa, de tal manera que sean controlados y se puedan mitigar con el cumplimiento de las normativas. Se concluye que la aplicación de los impuestos diferidos como estrategia en el plan tributario, minimiza el riesgo de incurrir en perjuicio fiscal, también se disminuye la afectación financiera, esto debido a que se pagarían los impuestos en base real, es decir sobre los costos, gastos e ingresos efectivos.

Alvarado (2017) tuvo como objetivo establecer un modelo de planeación tributaria para la renta y complementarios dirigido a la empresa SMCO SAS teniendo como finalidad que los flujos de efectivo de la empresa del periodo 2017 y 2018 sean mejorados. Este estudio su método de investigación es de tipo cualitativa, incluyendo evidencia cuantitativa. Este estudio no tiene población. Para obtener la información fue necesario que el investigador compruebe los documentos correspondientes por RUT, Cámara y Comercio, entre otros. Los resultados fueron que la empresa estudiada representó datos relevantes en las utilidades, esto es debido a que no controla sus costos y gastos que considera deducibles, asimismo, no consideró anteriormente en su ejercicio los gastos ya que son necesarios dentro del año gravable para la empresa en la determinación del IR. Entre los años del 2012 - 2015 la entidad no tenía procedimientos claros para la agrupación de sus EE.FF., por lo que la información no representa fiabilidad y transparencia, y con ello, no se tiene una proyección clara para la presentación de los estados financieros. Asimismo, no cuenta con técnicas para



la preparación del IR. Concluye que no cuentan con controles suficiente para determinar correctamente la liquidación del impuesto. En conclusión, será necesario establecer con claridad los problemas identificados para darles solución y de esta manera establecer bases que aminoren la carga tributaria del contribuyente.

Galárraga (2014) consideró la planificación tributaria como herramienta para mejorar la administración empresarial, en su sistema contable y de control interno, entre otras, y con ello, prevenir riesgos y contingencias que deriven en sanciones. Este estudio fue de tipo aplicado. No se tiene población. Se obtuvo como resultados que, para realizar una planificación tributaria, es indispensable que la entidad se planifique estratégicamente a largo plazo. Asimismo, la entidad tiene como principio fundamental el cumplimiento de las disposiciones legales que están vigentes para determinar el IR, aplicándose los beneficios tributarios que brinda la propia normativa. Se determinó que al utilizar la herramienta y con la aplicación de los beneficios que considera la normativa, que al finalizar el año 2014, la empresa Industria Harinera obtuvo un crédito a favor \$ 1,186,570.35 y que está sujeta a requerir una devolución si lo desea, sumándole a este los intereses correspondientes. En conclusión, al realizar correctamente la planificación tributaria en la compañía, permitió la identificación de estrategias que aumentan los beneficios después de impuestos a favor de los socios, y con ello, reduciendo la carga impositiva.

Quinde (2015), indicó como objetivo evaluar su gestión empresarial mediante la planificación tributaria en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía LTDA. Se aplicó en esta investigación una metodología descriptiva y no experimental, así mismo los trabajadores de la cooperativa fueron la población y muestra, a los cuales aplicó un cuestionario referente al tema de estudio. Los resultados fueron que la cooperativa tiene un riesgo bajo, debido a que toda declaración se efectúa dentro de los plazos establecidos responsabilizado por 3 personas, es decir un control centralizado y sistemático. Se llegó a la conclusión que en la cooperativa tiene conocimiento sobre la ejecución de un plan tributario, así como reconocer que es una herramienta estratégica de negocios que permite generar rentabilidad financiera y para tener la prevención de algunas sanciones tributarias.

## **A nivel nacional**

Maluscan (2015), determinó cómo la aplicación de un plan estratégico tributario influye para prevenir ciertos riesgos y contingencias tributarios del 2015 para dicha empresa. Su metodología siguió un diseño no experimental de enfoque cualitativo o cuantitativo. Para obtener la información aplicó las técnicas de entrevista, observación, análisis de contenidos, y análisis documentario de la razón económica y financiera de la organización. Como población se tiene a las empresas productoras y comercializadoras de alimentos balanceados e insumos de la provincia de Trujillo, La Libertad y como muestra a la empresa Molinorte S.A.C. Se obtuvo como resultado la inexistencia de políticas de control interno documentadas, hecho que eleva el riesgo de contingencias tributarias; asimismo, detectó libros sin empastarse totalmente (una obligación tributaria formal incumplida) por lo cual le correspondería una multa. También observó que la entidad no tenía fijado un importe de uso como medio de pago, lo cual la expone al riesgo al no bancarizar sus respectivas operaciones. Tras implementado el plan en el ejercicio gravable 2014, evidenció que se realizaron de manera adecuada a las normas tributarias vigentes sus operaciones contables, financieras, comerciales, y tributarias, siendo una medida preventiva de riesgos tributarios y financiero mínimo por la determinación correcta del impuesto o tributo a pagar. Dichos resultados positivos demostraron en la empresa, cuan efectiva fue su aplicación tanto a nivel económico como financiero.

Rodríguez (2014) indicaba que la Inmobiliaria Santa Catalina SAC deja de cumplir íntegramente con sus obligaciones tributaria, especialmente del IR, de sus beneficios sociales a sus colaboradores, por ello se derivó compromisos tributarios inestables en sus compromisos. Dicho incumplimiento tuvo un acontecimiento desfavorable para el evento económico y financiero de la inmobiliaria, traduciéndose en una liquidez de manera deficiente y sanciones tributarias eventuales por discrepancias en las DJ de los impuestos. Ello originó un escenario de incertidumbre en las funciones de la empresa por preocupaciones constantes de visita inesperada de la SUNAT. Una solución planteada ha sido el uso del Planeamiento Tributario, ya que implica controles a la adaptación de normas tributarias en las DJ mes a mes y del ejercicio anual. Su impacto positivo económico como financiero es positivo, por lo que toda empresa debiese implementarlo si quiere disminuir significativamente su carga fiscal.

## **A nivel local**

García y Sosa (2016) concluyeron que, según las sanciones de la empresa R&P Servicios generales recibidas fueron a causa de que la empresa no contaba con un colaborador encargado del área contable, se desconocía, asimismo, la norma tributaria, y la documentación que acreditaba sus ingresos y gastos se encontraba desordenada. La gestión tributaria diagnosticada concluyó la falta de control a las actividades contables, especialmente de las determinantes de los tributos a los que está obligado a realizar declaración y pago (IGV e IR), haciendo que éstos se pasen del plazo establecido por la SUNAT. Diseñar un plan tributario ayudaría a la entidad en cuanto a la planificación de las actividades de su área contable para determinar en primer lugar, correctamente el impuesto y la presentación de declaraciones en el periodo que establece la administración tributaria, y minimice el riesgo de multas y sanciones.

Chimoy (2016), tuvo como objetivo implementar un plan de auditoría tributaria como mecanismo de prevención al régimen especial de IR dirigido a empresas de Chiclayo cuyo giro de negocio es el comercio de alimento, bebidas y tabaco. Concluye que dicho programa permitiría a las empresas de este régimen, la detección anticipada de contingencias tributarias identificando y minimizando el riesgo por el incumplimiento de sus obligaciones. La ventaja primaria para aplicar el programa es anticiparse ante una fiscalización tributaria y así se reduce la exposición a riesgos de la situación económica-financiera.

Sánchez (2015), tuvo como objetivo establecer la influencia del plan tributario y conocer cómo influye en la gestión financiera de Inversiones Vialsa S.A.C., el estudio se basó en una metodología descriptiva transversal de diseño no experimental. Los resultados demostraron que el 92% la empresa si cumple con la entrega de ventas y los comprobantes, el 67% tiene conocimiento que es fiscalizada por SUNAT y el 33% desconoce, el 58% manifestó que sí tienen conocimiento que la organización cuenta con políticas contables y tributarias. Se concluye que el Plan Tributario ejerce una incidencia adecuada ante la Gestión Financiera de la organización para el año 2015 debido al mejoramiento de sus procedimientos para la reducción del impacto fiscal, y así evitar contingencias tributarias. También mejoró la administración de los recursos de los activos de la organización estudiada.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Plan tributario**

El planeamiento o planeación, se considera como un instrumento administrativo para establecer un enfoque adecuado, en el cual se determinen los principios necesarios que deben de guiar a la institución en sus acciones diarias con la intención de deducir costos y aprovechar todos los recursos que posee. Asimismo, se considera que la planeación es una representación anticipada de los sucesos y fenómenos de los cuales se pretende dominar. La naturaleza de todo planeamiento es el control, no exclusivamente como medio de asumir la realidad en forma sistematizada y dirigible, también en la forma de abordaje para que sea comprensible (Almanza y Archundia, 2015, pág. 144).

Según Villasmil (2014) la planeación tributaria permite la utilización de opciones de ahorro que, de forma expresa o táctica, las leyes tributarias han dispuesto a los contribuyentes. Se trata de un sistema desarrollado por los contribuyentes para reducir las cargas tributarias, por tal, se considera una herramienta dirigida a la optimización o minimización de los costos tributarios de las empresas y particulares a través del uso de la legislación vigente con eficiencia (p. 2).

La planeación es la etapa inicial del proceso administrativo, y es conceptualizada como el conjunto de acciones que la institución realizará en el futuro, pero que se establecen en el momento presente, esto con fin de adelantarse a posibles sucesos que pueden ocurrir y la empresa pueda estar lista para actuar en esas situaciones específicas. En pocas palabras, la planificación consiste en proyectarse y jugar con los posibles escenarios en los que pueda incurrir en el futuro. Para la ejecución de esta planificación es necesaria la presencia de un profesional o de un grupo de personas que tengan las capacidades y conocimientos adecuados, que le ayuden a abstraerse de la realidad en la que está presente la organización, esto con la finalidad de establecer una toma de decisiones adecuadas y se formulen las estrategias necesarias (Candelas, y otros, 2012, pág. 196).

La planificación tributaria se puede entender desde dos aspectos, el primero está vinculado al Estado, el cual utilizando las entidades encargadas que posee, permite una mayor y mejor recaudación de los impuestos aportados por los contribuyentes.

Mientras que el segundo está relacionado con las personas aportantes, los cuales deben de respetar y actuar bajo el marco legal, al cancelar sus pendientes tributarios que el estado impone; esta actividad le permite evitar sanciones que les imponga la entidad encargada, por incumplirlas, permitiéndose resguardar sus intereses económicos financieros (Almanza y Archundia, 2015).

## **A. Objetivos de planeación tributaria**

Dentro de los objetivos, se puede encontrar:

- a) Evaluación anticipada del impacto de los impuestos en las empresas.
- b) Planificar las posibles alternativas legales, evaluando su impacto tributario para su correcto manejo.
- c) Mejorar los flujos de caja de las empresas, cumpliendo los deberes tributarios.
- d) Establecimiento de una metodología y un procedimiento analítico, que da lugar a la medición del impacto tributario de las operaciones de las personas de forma oportuna.
- e) Fijar las estrategias para cumplir oportunamente con los impuestos.
- f) Mejorar la eficiencia de la rentabilidad de los socios y accionistas de las diferentes empresas (Lopez, 2018, pág. 1).

## **B. Principios de la planeación**

Estos se definen como verdades de aplicación y guías generales. De acuerdo a Lourdes, Galindo & Munch, citado por (Candelas, y otros, 2012, págs. 195-196) presentan las siguientes características:

**A1. Factibilidad:** Los planes deben estar acordes con las realidades que se viven y medio donde se van a analizar. No es recomendable manejar planes ambiciosos y demasiados optimistas que a largo plazo sean inoperables e inalcanzables.

**A2. Objetividad y cuantificación:** Consiste en tener como referencia datos estadísticos pero reales (porcentajes y volúmenes) que oriente a tener un buen planeamiento y, por ende, un obtener buenos resultados verdaderos y cuantificables. Es inadecuado considerar datos subjetivos o especulaciones.

**A3. Flexibilidad:** Cuando se construye un plan, es conveniente establecer con anticipación un margen de holgura, con el propósito de que se puedan atender las acciones imprevistas y poder corregir o formular nuevamente un plan.

**A4. Unidad:** Todo programa debe estar basado al plan general de la empresa, es decir, todos los planes deben concordar, integrados y en equilibrio, para obtener satisfactoriamente los objetivos generales que la organización se pueda plantear.

**A5. Del cambio de estrategias:** Este principio está en función de los tiempos predeterminados para cumplir los objetivos de la empresa. Cuando el tiempo se ha excedido sin alcanzar el éxito en los resultados esperados, es preciso volver a plantear nuevamente las estrategias, procesos, presupuestos y programas que orienten alcanzar las metas.

### C. Elementos de la planificación tributaria

Galarraga (2014), citado por Subía, Orellana, & Baldeón (2018), indica que una planeación tributaria será afectiva si condiciones básicas son cumplidas. En primer lugar, debe ser sistemática, proyectiva, y limitada al tiempo en el que se alcanzará el fin deseado.

Tabla 1  
*Elementos de planeación tributaria*

| <b>Elementos</b> | <b>Definición</b>  |
|------------------|--|
| El sujeto        | Es el contribuyente beneficiario   |
| El objeto        | Es la materia sobre el cual recae, es decir, la existencia de un negocio real proyectado a un futuro |
| La finalidad     | Está basado en el ahorro impositivo o el diferimiento del pago                                       |
| El proceso       | Está constituido por un grupo de acciones lícitas del contribuyente                                  |

Fuente: Elaboración propia

### D. Consideraciones en la Planificación Tributaria

La Planificación Tributaria inicia respondiendo:

- a) ¿Dónde estamos hoy?
- Análisis de la situación (Auditoría Tributaria)

- Análisis del entorno (Normativo legal y criterios de interpretación)
  - Análisis Interno (Diagnóstico de las capacidades materiales y humanas)
- b) ¿Dónde queremos ir?
- Objetivos y metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria)
  - Determinar el IR fundamentado en la renta fiscal
  - Impuesto a retener y enterar
  - Identificar los beneficios tributarios
- c) ¿Cómo llegar a donde se quiere ir?
- Necesidades materiales y humanas
  - Información de la Gerencia
  - Personal interno
  - Asesores externos

Parra (2008) citado por Villasmil (2016), señala:

1. La estructura de la sociedad actual del negocio
2. Forma más aconsejable de financiamiento
3. Control de los precios de la cesión de bienes tangibles e intangibles.
4. Tratados que eviten una doble tributación.
5. Restricciones cambiarias a la repatriación de capitales y/o utilidades.
6. Restricciones relacionadas a pagos por asesorías técnicas del exterior y su costo fiscal.
7. Tratamiento fiscal para los regímenes de promoción y diferimiento de impuestos.

Existen ciertas formas para planificar tributariamente realizando una planificación de manera simple para el cumplimiento de las obligaciones de tributos e implementar una planificación para mejorar la gestión y cumplir con su objetivo (Villasmil, 2016).

- Disminución del impacto fiscal legalmente
- Optimización de las finanzas
- Correlación Costo-Beneficio favorable a la organización
- Planificación la salud financiera y económica de la empresa.

Según Cardona y Orozco (2018), señalan que para la realización y ejecución de un plan tributario es necesario que se encuentre establecido en unas bases que le ayuden a

realizar sus actividades de manera eficiente y eficaz, estableciendo las metas y estrategias que guíen su actuar. Según estos autores, se deben de seguir dos etapas para lograr obtener una planificación óptima de todos los recursos. Estas fases se detallan a continuación:

- Conocimiento del negocio: se debe de realizar una apropiada descripción de la empresa, adoptando todos los aspectos que esta posee, como los tributarios, financieros, económicos, contables, logísticos entre otros. Todo esto con la finalidad de presentar y conocer la realidad actual de la organización y a partir de ella establecer las estrategias más adecuadas para la empresa.
- Diagnóstico de los tributos del valor agregado: se deben de establecer los valores que representan los impuestos que paga la organización como el IGV, el IR, las correspondientes declaraciones que realiza periódicamente la empresa. Esto permitirá una mejor comprensión y planteamiento de estrategias que permitan una reducción de la deuda fiscal en la que incurra, además de determinar los valores en cuanto a la carga tributaria, exoneraciones, gastos deducibles, entre otros.

### **Dimensión: Estrategias tributarias**

Son herramientas que puede utilizar la administración tributaria para aumentar la recaudación de impuestos. Asimismo, se logra determinar los indicadores que se encuentran enlazados a la tributación en el país, por ejemplo: la conciencia tributaria, evasión tributaria, fiscalización tributaria, entre otras. La adaptación de estrategias tributarias se trata en observar una serie de opciones a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias como sujeto pasivo mejorando la cultura tributaria.

### **Dimensión: Optimización de carga fiscal**

Indicador: Conocimiento profundo del régimen tributario: La ignorancia no significa que está libre de una obligación o carga tributaria porque dispone de una presunción necesaria si una ley ha sido promulgada, debe ser conocida por todos, recayendo siempre en primer lugar las consecuencias del incumplimiento de la normativa sobre el sujeto pasivo del impuesto.



Indicador: Comprensión de las normas tributarias: al tener conocimiento de las normativas de tributación se hacen imprescindibles para todos los que necesiten del conocimiento tributario al momento de decidir, sin que la fiscalización sea su labor principal, para inculcar la conciencia tributaria.

### **1.3.2. Riesgos tributarios**

Yucra (2018) considera que el riesgo tributario se define como una posibilidad que una entidad deba ser sancionada, este peligro se debe al incumplimiento de las obligaciones tributarias como son el retraso en las declaraciones mensuales, la forma incorrecta de llevar los libros contables, la omisión en la declaración de ingresos. El origen por el que genera el riesgo tributario es debido a que el sujeto pasivo tiene la facultad de mitigar su efecto, por lo que se pretende rodearse de personal capacitado para prevenir contingencias tributarias.

Hidalgo (2017) define al riesgo tributario como la probabilidad que tiene la empresa ante una sanción fiscal. Esta situación se relaciona como un hecho fortuito de daño, acusado al contribuyente como responsable por incumplir sus obligaciones tributarias.

El riesgo tributario se clasifica en dos formas:

- **Riesgo objetivo:** se trata de un daño contingente al contribuyente del tributo relacionado a las obligaciones tributarias.
- **Riesgo subjetivo:** se trata de un daño contingente al contribuyente del tributo, teniendo consecuencias tributarias de sus propias decisiones.

### **Teoría de las Sanciones Tributarias**

Para determinar si algún ciudadano ha cometido alguna infracción la entidad encargada no se basará en si tenía la voluntad o la finalidad de realizarla o no, tampoco tomará en cuenta si la persona poseía el conocimiento de que su comportamiento estaba transgrediendo la normativa vigente. Con esto se puede determinar que la entidad encargada SUNAT actuará de forma objetiva y no tomará en cuenta si el individuo tuvo o no la intención de realizar las acciones infractoras, por lo que se regirá de manera estricta en las leyes y normativas actuales para determinar cuál es la sanción correspondiente dependiendo de las acciones que ha realizado en agravio del sistema establecido y por el que se rigen todas las personas y empresas a nivel nacional (Baldeón, Roque, y Garayar, 2009)

Según Baldeón, Roque y Garayar (2009), indica que la empresa está encargada de la recaudación de los impuestos, y que posee diversas facultades o capacidades que benefician a realizar sus actividades de forma óptima, estas facultades se desarrollan a continuación:

#### **Facultad para recaudar impuestos:**

Esta es una de las funciones más resaltantes de esta entidad, así mismo, tiene la capacidad de contratar a instituciones del sistema bancario para que actúen como receptores en la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes en los plazos previamente establecidos. Estas alianzas, le brindan ciertas capacidades a las instituciones bancarias para tener la libertad de aceptar y procesar adecuadamente las correspondientes declaraciones de impuestos de los contribuyentes que tienen como destinatario a la principal entidad recaudadora (SUNAT). Esta actividad permite asegurar la eficiencia en las recaudaciones.

#### **A. Facultad de determinación y fiscalización:**

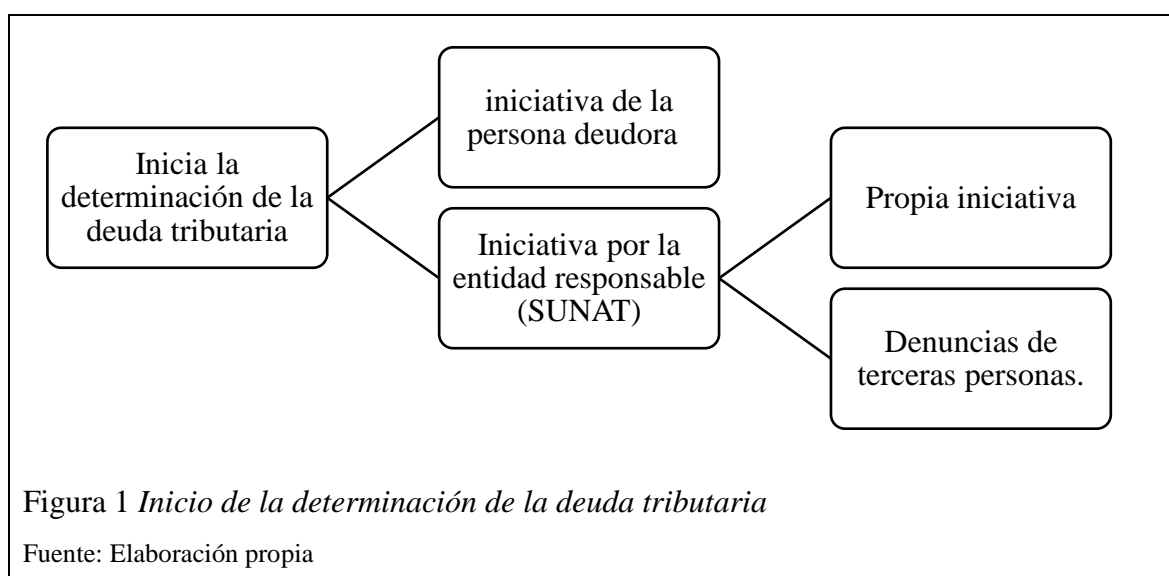
Se señala que la persona deudora tiene que verificar que se realice la acción que ha generado la obligación tributaria, además de tener conocimiento de todo a lo que se refiere pago de impuestos, DJ y de la cantidad del impuesto que va a cancelar. Así mismo, la entidad encargada tributaria se encarga de administrar los tributos debe de cerciorarse que se haya llevado a cabo el hecho que ha generado la deuda tributaria e inmediatamente identificar a la persona que tiene la obligación, indicándole la base imponible y la cantidad que debe de cancelar por el impuesto generado.

Cuando el hecho imponible ocurre y su consecuencia jurídica, la instauración de la obligación tributaria revela su suceso y cuantifica el monto que corresponde a la prestación tributaria por medio de la declaración tornándose en una obligación cierta, líquida y exigible, por ello se dice que el acto de determinación tiene efectos tanto declarativos, como constitutivos (Valdivia, 2014).

Es así que la acción de determinación de una deuda tributaria exige que se realice una comprobación de la realidad, de que se ha realizado la acción, lo cual dará pie a determinar la base imponible para poder establecer cierta cantidad del impuesto que el ciudadano debe de cancelar.

Para realizar todo este proceso es importante que se encuentren establecidas, por medio de la ley, todos los criterios que permitan determinar la deducción de la cantidad del tributo, además de identificar a los deudores (Lex Soluciones, 2017).

Para que se determine la deuda tributaria se pueden presentar dos casos: en el primero, se comienza debido a la declaración que realiza la misma persona que posee la deuda, y en el segundo caso la inicia la entidad que está encargada de la recaudación o por una queja realizada por terceras personas. Con esto en cuenta se puede deducir que en cualquier acción o situación presentada algunas personas pueden denunciar en la SUNAT (Baldeón, Roque, & Garayar, 2009).



### **B. Facultad de Fiscalización:**

Esta facultad es realizada de manera discrecional, siguiendo los lineamientos que se encuentran establecidos en la norma IV del Título Preliminar.

Esta función abarca una serie de acciones que van desde la supervisión, la indagación y el apropiado control de que se cumplan debidamente las obligaciones que se han adquirido por las diversas actividades que han realizado las personas, incluidos aquellos individuos que se encuentran exonerados o que tiene beneficios relacionados a la tributación (Lex Soluciones, 2017). Para la ejecución óptima se establecen las siguientes funciones:

Se exigen a los contribuyentes o deudores la exposición de:

- a) Los correspondientes libros y documentos en los que se encuentren registrados los respectivos hechos que sustenten su contabilidad y en donde se muestren aquellas acciones que han generado la obligación tributaria.
- b) Documentos en donde se indiquen las acciones que han generado las obligaciones en el caso que se presenten personas deudoras, los cuales, cumplan con las normas de acuerdo a la normativa.
- c) Toda la documentación comercial con la que se sustente debidamente las obligaciones tributarias generadas.

En las situaciones en donde las personas que tienen obligaciones tributarias realicen sus operaciones utilizando sistemas informáticos, la entidad encargada puede exigir:

- a) Una copia de toda la información digital almacenada en diversos dispositivos electrónicos, si el deudor no posee los elementos necesarios para brindar la información, la entidad se verá obligada a fiscalizar todos los equipos necesarios, según lo considere necesario.
- b) La información y los equipos donde se encuentre almacenados todos los datos necesarios, sin hacer diferencia en que los equipos sean propios o alquilados.
- c) La utilización de equipo especializado en recuperar información digital siempre y cuando dichos elementos se encuentren bajo una fiscalización autorizada.

Exigir información a terceras personas o empresas con las cuales se han realizado trabajos en conjunto como la prestación o venta de bienes y servicios. Esta acción tendrá un plazo superior a los tres días.

- a) Exigir la presencia de terceras personas que se relacionen con las actividades que han generado la deuda tributaria. Para estas acciones se han destinado un tiempo mínimo de cinco días. Estos testimonios permitirán a las autoridades correspondientes determinar datos importantes sobre la identificación de la persona deudora, además de otros datos como los días y las horas en los que se deben de presentar en las instalaciones de la entidad encargada.
- b) Realizar la intervención de todas las posesiones de los insumos de la persona o empresa que tiene la deuda tributaria, este tipo de acciones se realizaran de manera inmediata.

- c) En el momento en que la entidad encargada tenga conocimiento que se está produciendo evasión tributaria por parte de personas naturales o personas jurídicas. En estas circunstancias la SUNAT tendrá la independencia de fiscalizar toda la información contenida en los documentos, libros contables, sistemas electrónicos que posea. Estas acciones se deben de ejecutar en un periodo de tiempo máximo de diez días, los cuales se pueden extender por 10 días más dependiendo la complejidad de la situación, en el momento en que exista una resolución expresada por la entidad, la prórroga se podría extender hasta 60 días.
- d) Ejecutar inspecciones en todos los locales que posea el deudor. En el caso de ser domicilios o que los locales se encontraran cerrados, es necesario la utilización de una autorización judicial, la cual se debe de tramitar inmediatamente. Al ejecutar la inspección los colaboradores de la entidad encargada de la administración tributaria deben de anotar las declaraciones al deudor.
- e) Se exigirá el apoyo de elementos policiales que permitan un desarrollo de las funciones adecuado.
- f) Se recurrirá a las instituciones que conforman el sistema financiero, para adquirir la información pertinente sobre las operaciones pasivas que desarrollan los deudores que se encuentran en proceso de fiscalización, aquí también se incluyen las personas que se encuentren vinculados con las acciones de evasión realizadas. La información requerida será solicitada de acuerdo a los plazos que establezca la entidad recaudadora.

### **C. Facultad Sancionadora:**

La entidad recaudadora se encuentra facultada para sancionar de forma administrativa a las personas que cometan infracciones tributarias (Lex Soluciones, 2017).

Estas sanciones, de acuerdo a la facultad discrecional que posee la entidad, puede aplicarlas de forma gradual y en las condiciones que considere conveniente, esto a través de resoluciones emitidas por la Superintendencia. Así mismo estas sanciones, que imponga la SUNAT, no pueden ser heredadas a los familiares, por lo que el único responsable es la persona que ha cometido la falta tributaria.

## **Evaluación del Riesgo tributario**

La determinación y el estudio de riesgos en materia tributaria, se realiza a través de un mecanismo para poder reducir ciertos factores de incertidumbre que se encuentran en las empresas y a través de ello se podrá realizar una serie de alternativas para la incorporación de un plan tributario para que los sujetos puedan cumplir con los deberes tributarios y con ello, presentar a tiempo todas las declaraciones tributarias, asimismo los sujetos pasivos deben estar actualizados y hacer uso adecuado de los beneficios fiscales. En ese contexto, se estipulan las siguientes dimensiones:

### **Dimensión: Cumplimiento de obligaciones**

La responsabilidad del pago de impuestos da lugar a obligaciones entre los sujetos pasivos y la Administración Tributaria. El objetivo es que el sujeto pasivo, en función de su facultad económica, sustente los gastos de mantener las estructuras e instituciones del estado necesita. Para ello se deben tomar en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador Obligaciones formales: se relaciona con las pautas y trámites que el contribuyente debe seguir para facilitar el cumplimiento de la obligación sustancial, como, por ejemplo, el sujeto debe de presentar la DJ.

Indicador Obligaciones sustanciales: Hace referencia a que el sujeto tiene la obligación de tributar y de pagar un impuesto. Ejemplo, realizar el pago del IR.

Indicador Programación del cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes:

Según el Código tributario Artículo 29° menciona que la Administración Tributaria, a petición del responsable tributario tiene la capacidad de facultar, el pago por medio de una cuenta corriente o de ahorros cuando se hubiese hecho la documentación a previo cumplimiento de las condiciones señaladas por la Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La SUNAT podrá implantar cronogramas de pagos a fin que los sujetos puedan realizar en un intervalo de tiempo de seis días previos o posteriores a la fecha que vence el plazo para pagar los impuestos. También establecerá el cronograma de pagos para

retenciones y percepciones referido al inciso d) y podrá ser prorrogado por la Administración Tributaria.

### **Dimensión: Infracciones y sanciones**

Las sanciones tributarias, para Baldeón, Roque y Garayar (2009), son todas aquellas acciones o comportamientos que realizan las personas generando la transgresión de las normativas de tributación que se encuentran establecidas en las leyes o en los respectivos decretos legislativos; además de abarcar actividades de los contribuyentes para corregir dichas faltas en virtud de conseguir una reducción del monto a cancelar por la infracción cometida. La entidad encargada del cobro de los tributos cuenta con la potestad de sancionar a todo ciudadano que incumplan la ley e infracciones tributarias. Esta institución tiene la facultad discrecional de aplicar una sanción tributaria por el incumplimiento o falta tributaria, tomando en cuenta lo señalado en el TÚO del Código Tributario.

### **Tipología de las Infracciones**

Baldeón, Roque & Garayar (2009) Indican que en relación al TUO del Código Tributario, específicamente en su artículo número 172, en donde señala que las infracciones que los individuos comenten se pueden dividir en seis grupos de acuerdo a la clase de infracción que la persona ha cometido

Es así que se visualizan las infracciones que se detallan a continuación:

- **Infracción por inscripción:** este tipo de infracción se presenta en el momento en que los ciudadanos no actualizan o acreditan de forma apropiada y fiable la información necesaria para la Entidad Administrativa de los tributos.

Según el Decreto Legislativo N° 943 del artículo 2, manifiesta que deben los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas, sociedades mercantiles, sucesiones indivisas deberán inscribirse en tal registro RUC, siempre y cuando se encuentren domiciliados o no en el país y cumplan con los siguientes supuestos: (Nima, Rey y Gómez, 2013)

- a) Contribuyentes y responsables tributarios por SUNAT.
- b) Tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de esta entidad

- c) Se acogen a los regímenes aduaneros previstos en el TUO de la Ley General de Aduanas.
- d) Realicen operaciones tributarias cumpliendo con la normativa por SUNAT.

- **Infracción por emisión:** Este segundo tipo de infracción aparece cuando las personas no otorgan ni exigen los correspondientes comprobantes de pago por los productos o servicios que han adquirido. Esta infracción no solo toma en cuenta a los comprobantes de pago sino a toda documentación que sea de importancia y que permita sustentar los ingresos y egresos.

Los comprobantes que acreditan las operaciones económicas con incidencia tributaria, sean las prestaciones de servicios o transferencia de bienes; deben estar documentadas para llevar un mejor control tributario (Nima, Rey y Gómez, 2013). De acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago menciona que éstos son:

- a) Boletas de venta
- b) Facturas
- c) Liquidación de compra
- d) Recibos por honorarios
- e) Tickets
- f) Otros documentos autorizados por la SUNAT

- **Infracción por tenencia y llenado de libros contables:** la infracción se produce cuando las personas no llevan ni actualizan sus libros contables con los movimientos que realizan durante la actividad comercial.

En merito a lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 del Código Tributario, es obligación de los sujetos pasivos, llevar los registros o libros de contabilidad exigidos por ley, con el registro de todas las actividades u operaciones vinculadas a tributación (Nima, Rey y Gómez, 2013).

Su incumplimiento, además de traer consigo infracciones tributarias, originan para Nima, Rey y Gómez (2013), las siguientes consecuencias:

1. Autorizar a la Sunat a establecer deuda tributaria relacionado a la base presunta.
2. Autorizar a la Sunat implantar medidas cautelares previas.



3. No contar con el derecho a dar uso del crédito fiscal.
4. No poder deducir gastos a efectos del IR.
5. Para evitar acciones con dolo, negligencia grave o abuso de facultades, se debe conducir a la responsabilidad solidaria por parte del representante legal por ciertas obligaciones tributarias del sujeto representado,

- **Infracciones por declaraciones:** La infracción se hace presente al momento en que los ciudadanos no presentan las correspondientes declaraciones sobre sus impuestos en los plazos de tiempo especificados por la entidad recaudadora.

Tipos de declaraciones:

- i. Declaraciones determinativas: el sujeto pasivo establece la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo.
- ii. Declaraciones informativas: mediante las cuales el declarante notifica sobre sus operaciones o las de terceros, que no intervienen en la determinación de deuda tributaria.

- **Infracciones por control de la entidad encargada:** Este tipo de infracción sucede cuando los ciudadanos no permiten la actuación correspondiente de la institución que está a cargo de la recaudación de tributos.

- **Infracción por las demás obligaciones relacionadas a los tributos:** las infracciones aparecen al no respetar el cumplimiento de otras obligaciones que exige la entidad encargada.

### **Sanciones**

La Administración Tributaria empleará ciertas sanciones o multas por varias circunstancias ocurridas por infracciones, realizando acciones como el comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes o cierre de empresas, así también a la suspensión temporal de licencias, permisos, autorizaciones vigentes que entidades del Estado otorgan para desempeñar las actividades o servicios públicos.

Las multas se determinan en función:

- a) UIT: Unidad Impositiva Tributaria siempre que esté vigente a la fecha en que cometió o se detectó la infracción.
- b) IN: Total de Ventas Netas u otros ingresos gravables y no gravables que se encuentren comprendidos en un ejercicio gravable.
- c) Las respectivas ventas o servicios prestados por el sujeto del NRUS, dependiendo la categoría en la que el citado sujeto se encuentre o deba encontrarse.
- d) El tributo que se ha omitido en el momento de las operaciones de ventas o compras,
- e) El monto del tributo no entregado.

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **1.4.1. Problema principal**

¿De qué manera un Plan Tributario previene los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL?

##### **1.4.2. Problemas específicos**

¿Cómo es el estado actual de los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL?

¿Cuáles son los factores influyentes en los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL?

¿Cómo debe ser un Plan Tributario para prevenir riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio**

La presente investigación en curso surge a raíz de la necesidad de desarrollar un plan tributario considerándose una herramienta muy eficaz para contrarrestar los riesgos tributarios futuros que puedan presentarse en la empresa Intigranos Seleccionados del Norte

E.I.R.L. Donde se empieza analizando las teorías propuestas más significativas del plan tributario vinculados a los riesgos tributarios dando un resultado positivo según lo planificado.

Cabe mencionar que el planeamiento tributario usando al margen de las leyes tributarias permite al contribuyente obtener beneficios económicos; así como también evitar y cometer riesgos tributarios innecesarios como delitos tributarios, infracciones, sanciones, multas, intereses o pagos adicionales indebidos que no corresponda generando perjuicios económicos a la empresa. El estudio en mención es muy importante porque servirá como antecedentes para futuras investigaciones relacionados al tema y al rubro de Mypes de esta forma aportando a mejorar el marco teórico y práctico en la tributación a la medida de las leyes tributarias vigentes.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis principal**

El Plan Tributario previene los riesgos tributarios de manera positiva en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Las estrategias tributarias influyen en la prevención de los riesgos tributarios de forma directa en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL.

El plan tributario tiene relación con los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL.

La prevención de sanciones tributarias se relaciona con los beneficios tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Proponer un Plan Tributario para prevenir riesgos Tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL, Chiclayo, 2019.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Diagnosticar el estado actual de riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.

Identificar los factores influyentes de los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.

Desarrollar un Plan Tributario para la prevención de riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo de investigación

La investigación cuantitativa examina las acciones en que los contribuyentes perciben y experimentan ciertos fenómenos que los rodean, indagando y analizando los puntos importantes, interpretaciones y significados. Para dar respuesta al planteamiento del problema citado en la investigación se utiliza la recolección y estudio de los datos para ajustar a las nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

La investigación es de tipo Cuantitativa porque permite conocer en cifras numéricas cómo influye la variable independiente en prevenir los riesgos tributarios para la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.

### 2.2. Diseño de investigación

El diseño es no experimental, es considerado como estudios que se realizan sin manipular las variables de estudio, debido a que sólo los fenómenos son observados en su contexto natural, tal y como son para después analizarlos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Es decir, esto es debido a que los sucesos ya acontecieron y no se realizó la manipulación de las variables de estudio, plan tributario y prevención de riesgos tributarios; limitándose a recolectar y analizar la información obtenida de la Empresa Intigranos Seleccionados de Norte E.I.R.L.

**X**  $\Rightarrow$  **Dx**  $\Rightarrow$  **DP**  $\Rightarrow$  **AP**

Dónde:

X: Realidad problemática: Situación tributaria.

Dx: Diagnostico de las Variables Independiente y Dependiente

DP: Diseño de Plan Tributario

AP: Aplicación de Plan Tributario

### 2.3. Población y muestra

#### Población

La población consiste en un conjunto de casos que coinciden con una serie de especificaciones, asimismo, se considera como la totalidad del fenómeno a estudiar. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Su población de la investigación está constituida por los trabajadores de la empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL, que consta de un total de 8 trabajadores permanentes, gerente y el contador; así como los Libros y Registros contables y otros relacionados que conlleven al proceso contable y la determinación de los tributos.

Tabla 2  
*Población del estudio*

| N° | DESCRIPCION                               |
|----|---|
| 1  | REGISTRO DE COMPRAS                       |
| 2  | REGISTRO DE VENTAS                        |
| 3  | COMPROBANTES DE PAGOS                     |
| 4  | DECLARACIONES JURADAS MENSUALES IGV-RENTA |
| 5  | DECLARACIONES JURADAS DE PLANILLAS        |
| 6  | LIBRO DE ACCIONES                         |
| 7  | LIBRO DE ACTIVOS FIJOS                    |

Fuente: Elaboración propia

#### Muestra

Se toma como muestra de estudio a al gerente y al contador de la empresa ya que están relacionados directamente con el tema en estudio y debido a que es una población de dimensión pequeña; así como los documentos contables que conlleven a la determinación de los tributos para su posterior análisis y dar resultado a las Hipótesis propuestas.

## **2.4. Variables, Operacionalización**

### **2.4.1. Variables**

#### **Variable Independiente: Plan Tributario**

Para Marches (2013) es una herramienta ofrecida a las empresas para la optimización de sus recursos y obtención de incentivos tributarios en sus operaciones actuales o futuras. Implica el análisis de alternativas variadas para elegir la de mayor eficiencia tributaria con una carga fiscal que sea aceptada por la ley y mejore su situación patrimonial (p.34).

#### **Variable Dependiente: Riesgos Tributarios**

Yucra (2018) considera que el riesgo tributario es la posibilidad que una empresa pueda ser sancionada, este peligro es debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias como son el retraso en las declaraciones mensuales, la forma incorrecta de llevar los libros contables, la omisión en la declaración de ingresos.

## 2.4.2. Operacionalización de variables

Tabla 3

Operacionalización de variables

| VARIABLES   | DIMENSIONES                  | INDICADORES  | ITEMS   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS                         |
|---|------------------------------|--|---|---|
| <b>INDEPENDIENTE:</b><br><br><b>PLAN</b><br><br><b>TRIBUTARIO</b>   | Planificación                | Diagnóstico de la empresa  | ¿Qué actividad económica realiza la empresa?<br>¿Existe control en el pago de los tributos por la empresa?<br>¿Realiza puntualmente el pago de sus tributos?  | * Entrevista:                                   |
|   |                              | Formulación de objetivos<br>Programación de actividades                    | ¿La empresa cuenta con un plan el cual le permita cumplir con las normas tributarias?<br>¿Usted cree que, con la implementación de un plan tributario tendrá un impacto positivo en la empresa?<br>¿Considera que la formulación de objetivos en materia tributaria es necesario para la empresa?<br>¿Será necesario la programación de actividades para la entrega oportuna de los documentos contables? |   |
|   | Estrategias Tributarias      | Conocimiento de las normas tributarias                                     | ¿Conoce las normas tributarias aplicables a la empresa?<br>¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa?<br>¿Se realiza asesoría en materia tributaria a la empresa?   | * Entrevista:<br>Guía de entrevista             |
|   |                              | Asesoramiento tributario<br>Asesoramiento legal                            | ¿Estaría de acuerdo en que se realice asesoría legal y tributaria en la empresa?<br>¿Estaría de acuerdo en que se planteen estrategias para prevenir infracciones tributarias?  |   |
| <b>DEPENDIENTE:</b><br><br><b>RIESGOS</b><br><br><b>TRIBUTARIOS</b> | Cumplimiento de Obligaciones | Obligaciones Formales  | ¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa?<br>¿Cuáles son las declaraciones que la empresa se encuentra obligada a presentar a la Sunat?  | * Entrevista:<br>Guía de entrevista             |
|   |                              | Obligaciones Sustanciales<br>Programación de Obligaciones Tributarias      | ¿Se determina de manera correcta las obligaciones sustanciales?<br>¿Qué procedimientos realiza la empresa para cumplir con la obligación formal?<br>¿Qué tipo de comprobantes de pago emite la empresa?   |   |
|   | Infracciones y sanciones     | Determinación de Infracciones<br>Calculo de Multas<br>Calculo de intereses | ¿La empresa ha sido sujeta a alguna infracción y/o sanción en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria correspondiente?<br>¿La empresa tiene o ha tenido deudas tributarias originadas por alguna infracción? ¿Cuáles son?   | * Análisis de Documentos:<br>Fichas de Análisis |
|   |                              |  |   |   |

Fuente: Elaboración propia



## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Para una investigación hay que utilizar diversas técnicas e instrumentos para la recolección de la información del lugar de los hechos, asimismo, para la presente investigación se usará las siguientes técnicas:

### **Técnicas:**

#### **Entrevista**

La entrevista consiste en una serie de preguntas y respuestas logrando una comunicación y construcción de conceptos con respecto a un tema. Asimismo, el entrevistador realiza su labor en base a una guía de preguntas específicas relacionadas al tema de investigación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Con esta técnica se obtuvo información valiosa para contrastar los variables planteados donde se aplicó al Gerente y al contador especificado en la muestra.

#### **Análisis documental**

Consiste en la búsqueda de describir y representar documentos de forma unificada y sistemática para facilitar la información ordenada y eficaz. También comprende un procesamiento analítico – sintético que significa una extracción de la información de la fuente original (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

En esta técnica se analizó las diversas fuentes de información como son los documentos contables, las normas tributarias establecidas y los análisis de los procedimientos contables hechas en la empresa para corroborar si la determinación y cálculos de los tributos son correctos y evitar riesgos tributarios.

#### **Instrumentos**

**Guía de entrevista:** Se realizaron diversas preguntas abiertas específicas para recolectar información para la elaboración del plan tributario y contrarrestar los riesgos tributarios que pueda suceder.

**Ficha de Análisis Documental:** Se realizó una evaluación profunda para indicar la correcta aplicación de las Principales Normas Contables y Tributarias vigentes así; como los documentos y procedimientos contables ejecutadas en el periodo que tengan una incidencia directa o indirecta en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.

### **Validez y confiabilidad**

Los instrumentos utilizados en la presente investigación fueron validados a través del criterio de juicios conformados por tres expertos en la materia facilitados por la misma casa de estudios que validaron la guía de entrevista y la ficha análisis documental por cada variable en estudio. En consecuencia, el instrumento usado para medir los indicadores de las variables indicara la magnitud con que pueden argumentarse las conclusiones partiendo de los resultados obtenidos.

Para establecer el grado de confiabilidad de los instrumentos en la recolección de los datos se usó el método formas equivalentes o formas paralelas donde se evaluó la consistencia interna y la estabilidad temporal del conjunto puntuaciones de los interrogantes aplicados en el instrumento; obteniendo como resultado la confiabilidad positiva sobre los ítems aplicados en el instrumento.

## **2.6. Procedimientos de análisis de datos**

Se estableció en registrar la información a través de la entrevista a través de la guía de entrevista aplicado al gerente y al contador de la empresa; así como el análisis documental mediante una ficha de análisis documental.

Para realizar el análisis de la información y sistematizarla, se utilizó una base de datos obtenidos mediante su aplicación de los instrumentos antes mencionados.

Los datos procesados y sistematizados se analizaron mediante el método cuantitativo usando la técnica de Estadística Descriptiva con métodos estadísticos para analizar los datos numéricos mediante la tabulación de tablas, cuadros y/o gráficos en barras, donde se explica, describí e interpreta cada Ítems aplicado y procesado llegando a un resultado final de la investigación y dar respuesta al problema planteado e Hipótesis formulado; y para llegar a una conclusión.

## **2.7. Criterios Éticos**

De acuerdo con los principios establecidos en el Reporte Belmont para la presente investigación se desarrolló aplicando los criterios éticos básicos; así como:

El Respeto a las personas, se tuvo una consideración autónoma de los participantes en la recolección de datos dando una libertad de expresión sin trabas ni complicaciones en la aplicación de los instrumentos.

La Beneficencia, esta investigación va a maximizar los beneficios posibles y disminuir los posibles riesgos que pueda sufrir la empresa; así como aportara en beneficio de los futuros investigadores como antecedes y en su marco teórico.

La Justicia, se hace prevalecer la igualdad entre el sujeto pasivo (Entidad) y el sujeto activo (Administración tributaria) con esta investigación se distribuyen las cargas y los beneficios a favor de los dos sujetos sin prejuicios administrativos, económicos ni legales.

En consecuencia, declaro que la presente investigación es propia, veraz y fiable los datos obtenidos son de las mismas fuentes directas de la empresa según mencionado en la muestra y a la vez se aplicó a los instrumentos de recolección de datos la validez y la confiabilidad. Así mismo el investigador no divulgará las informaciones que se le haya entregado manteniendo el acuerdo de confidencialidad; y asumiendo de esta manera todas las consecuencias administrativas o legales si sucediera lo contrario.

## **2.8. Criterios de Rigor Científico**

La presente investigación utilizo los métodos científicos, métodos estadísticos; así como la aplicación de los instrumentos para recolección de datos se efectuó de manera transparente utilizando los criterios de rigor como la validez, aplicabilidad, consistencia, neutralidad, la credibilidad y la autenticidad en la información y datos recolectados; y en el procesamiento y análisis que se refleja en los resultados y conclusiones.

Tabla 4  
*Crterios de rigor científico*

| <b>CRITERIOS DE RIGOR</b> | <b>INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA</b> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Valor de verdad           | Validez interna                   |
| Aplicabilidad             | Validez externa                   |
| Consistencia              | Fiabilidad interna                |
| Neutralidad               | Objetividad (Fiabilidad externa)  |

Fuente: Elaboración propia

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1. Resultados por objetivos**

En el momento de aplicar los instrumentos validados, se ha obtenido diversas informaciones, las mismas que son presentados de manera ordenada los objetivos de la investigación en curso.

Para el objetivo específico 1 Diagnosticar el estado actual de riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L. se ha logrado:

##### **E.1. Entrevista al Gerente General**

La entrevista es aplicada al Gerente General de la empresa, al formularse los interrogantes se obtuvieron las siguientes respuestas:

1. ¿Qué actividad económica realiza la empresa? (Pregunta N° 1)

Respuesta: Bueno una micro y pequeña empresa cuya actividad es la producción de mezcla de cereales fortificadas como la quinua, quiwicha, soya, etc.; de donde se obtiene diferentes productos lácteos. Se tiene registros sanitarios para 150 productos donde se abastece a diferentes entidades públicas y privadas a la cual se presenta mediante un proceso de licitación.

Análisis: El gerente de la empresa aduce que la actividad económica de la empresa es la producción de cereales fortificadas mezclando diversos productos nutritivos naturales obteniendo de esto productos lácteos como producto final con diferentes registros sanitarios donde abastece a diferentes entidades públicas y privadas.

2. ¿Existe control en el pago de los tributos por la empresa? (Pregunta N° 2)

Respuesta: Claro si existe, como los impuestos que el contador se encarga de eso, los controles de calidad que se dan, etc.

Análisis: Responde que, si hay control para realizar los pagos, después que el contador determina el monto a pagar le alcanza a la persona responsable de realizar los pagos de los tributos declarados.

3. ¿Realiza puntualmente el pago de sus tributos? (Pregunta N° 3)

Respuesta: Si siempre trato de pagar puntual para no pagar los intereses que generaría, ya que si te atrasas un día más pagas con interés.

Análisis: Según verificación realizado a través de su clave sol se evidencia que los pagos de los tributos se cumplen dentro de la fecha de vencimiento establecida para cumplir con las obligaciones tributarias de declaración y pago establecidas por la SUNAT.

4. ¿Conoce las normas tributarias aplicables a la empresa? (Pregunta N° 4)

Respuesta: A mi criterio conozco poco; pero más me asesoro con el contador. Pero trato de cumplir con todos los tributos que me diga el contador.

Análisis: Solo conoce lo básico y necesario ya que cuenta con un contador externo y a partir de del año 2019 está asesorándose con un contador interno medio tiempo.

5. ¿La empresa cuenta con un plan el cual le permita cumplir con las normas tributarias? (Pregunta N° 5)

Respuesta: No hay un plan exclusivo que este plasmado para la empresa; si lo establecido por Sunat como los cronogramas de vencimientos de las DJ.

Análisis: La empresa no cuenta con un plan tributario diseñado de acuerdo a su actividad y al proceso contable que realiza; solo se trabaja la parte tributaria a criterio del estudio contable externo de forma resumido mes a mes acogiéndose a las obligaciones y cronogramas establecidos por la administración tributaria.

6. ¿Usted cree que, con la implementación de un plan tributario tendrá un impacto positivo en la empresa? (Pregunta N° 6)

Respuesta: Yo creo que sí, a lo mejor me ayudaría a programar y optimizar mi carga fiscal; y tendría un pronóstico para mi balance anual a estas fechas ya sabría qué es lo que va pasar o me tocar hacer para mis pagos.

Análisis: El gerente de la entidad manifiesta que la implementación de un plan tributario para la empresa tendría un impacto positivo ya que facilitaría programar las actividades contables y tributarios y en consecuencia reduciría u optimizaría la carga fiscal;

además habría un panorama claro con datos exactos periodo a periodo para la elaboración de la DJ anual del IR as como los pagos que le correspondería pagar.

7. ¿Considera que la formulación de objetivos en materia tributaria es necesario para la empresa? (Pregunta N° 7)

Respuesta: Sí; así es.

Análisis: La formulación de los objetivos a cumplir relacionados a la tributación de la empresa, manifiesta que si es necesario; ya que si no se establece los objetivos no se sabría a donde enfocarse y como realizarlo para llegar a un resultado.

8. ¿Será necesario la programación de actividades para la entrega oportuna de los documentos contables para la determinación de los tributos? (Pregunta N° 8)

Respuesta: Sí, siempre habido inconveniencias con la entrega oportuna de los Comprobantes de pagos; ya he dicho como máximo que entregue faltando unos días que venza el cronograma; se haría un cronograma de entregas de los documentos contables que se plasmaría en el Plan Tributario.

Análisis: No hay una entrega oportuna de los documentos contables como son los comprobantes de compras y ventas para la determinación correcta de los tributos; así como para hacer los registros de los libros electrónicos, ya que la entrega se hace aproximadamente faltando dos días para el vencimiento de la presentación de los libros electrónicos; en consecuencia no hay un tiempo prudente para que pueda trabajar el contador de forma eficiente en verificar, registrar, determinar, declarar y pagar las obligaciones tributarias afectos dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria.

9. ¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa? (Pregunta N° 9)

Respuesta: el IGV y el IR, así también el balance anual.

Análisis: La empresa según el régimen tributario acogido está obligado a declarar el IGV, el IR mensual de los pagos a cuenta, así como la declaración anual de la rectificatoria del IR donde se resume el estado de situación financiera y el estado de resultados.

10. ¿Se realiza asesoría en materia tributaria a la empresa? (Pregunta N° 10)

Respuesta: Sí, Pero aparte del contador no tenemos asesoría en materia tributaria.

Análisis: Con respecto al asesoramiento específico en materia tributaria la empresa no cuenta con un profesional especialista en el tema, solo cuenta con el asesoramiento externo de un estudio contable, donde a partir de este año ha designado a un personal responsable para que realiza las actividades contables y tributarios de forma interna en la misma empresa; de esta manera llevar un mejor control de los procesos contables y minimizar los riesgos tributarios y contables.

11. ¿Estaría de acuerdo en que se realice asesoría legal y tributaria en la empresa? (Pregunta N° 11)

Respuesta: Creo que si es importante asesorarse tributariamente, ya que si hay alguna auditoria es necesario tener un asesor; que me serviría para mis demás empresas también.

Análisis: Según su opinión sería factible contar con el asesoramiento de un especialista en temas tributarios y a la vez que conozca la parte legal, en caso que haya alguna fiscalización por parte de la administración tributaria que comparezca y defienda los intereses de la empresa; así como también haga prevalecer los derechos del contribuyente de acuerdo a las normas legales vigentes.

12. ¿Estaría de acuerdo en que se planteen estrategias para prevenir infracciones tributarias? (Pregunta N° 12)

Respuesta: Si estaría de acuerdo, ya que cuando se programa algo siempre da resultados y no estar esperando que llegue la auditoria todavía.

Análisis: Las estrategias tributarias programadas en el plan tributario menciona que daría resultados a favor de la empresa; de esta manera estar prevenidos y seguros que no habrá riesgos o contingencias tributarias ante alguna eventualidad de fiscalización donde perjudicaría la liquidez de la empresa ya que no realiza provisiones para estos gastos imprevistos.



## **E.2. Entrevista al Contador**

En la entrevista aplicado al Contador de la empresa, al formularse los interrogantes se obtuvieron las respuestas:

1. ¿Usted considera que la planificación tributaria es importante dentro de la empresa?

Respuesta: Claro, en toda empresa siempre hay una planificación ya sea de tributación, costeo. Etc. La planificación tributaria es muy importante en una empresa para poder llevar un control adecuado.

Análisis: Es muy importante contar con un plan tributario para llevar un control adecuado, ya que para tener utilidad hay que invertir y si hay inversión hay movimientos donde hay movimientos hay obligaciones tributarias, en consecuencia, la planeación tributaria tiene como fin reducir o eliminar la carga fiscal; así como gozar de los incentivos tributarios. En ese sentido se puede decir que la planeación tributaria es una obligación para la empresa ya que no cuenta con un planeamiento tributario

2. ¿A qué tributos se encuentra sujeta la empresa?

Respuesta: La empresa se encuentra sujeta a tributos como el IGV, IR, Balance anual, sistema de pensiones como el ONP, AFP; así como el seguro Essalud y Renta de Quinta categoría y en ocasiones cuarta categoría.

Análisis: Se encuentra sujeta a diversas obligaciones tributarias como los impuestos, aportes y retenciones de los trabajadores, así como la declaración anual del IR, percepciones, retenciones y deducciones.

3. ¿Qué tipo de comprobantes de pago emite la empresa?

Respuesta: En la empresa se emite, boletas y facturas electrónicas, las guías de remisión electrónicas.

Análisis: Toda empresa formal está obligada a emitir y entregar comprobantes de pago como menciona la ley del comprobante de pago, es en ello la empresa emite facturas, boletas y guías de remisión electrónicas; así como notas de crédito, notas de débito, liquidación de

compras, comprobantes de retención, percepción y detracciones. Además de eso está por implementar las facturas negociables para generar liquides de forma más oportuno.

4. ¿Tiene conocimiento sobre las normas tributarias que rigen a la empresa?

Respuesta: Claro, Por ejemplo, para el cálculo de pagos a cuenta del IR e IGV se basa en el coeficiente; de acuerdo como especifica la norma.

Análisis: Para el adecuado determinación, declaración y pago de los impuestos y hay que tener conocimiento de las normas y leyes tributarias a lo menos de los que se encuentra afecto como el Código Tributario, la Ley del IGV, Ley del IR, Ley del comprobante de pago; así como sus respectivos reglamentos que regulan. Nos refiere el entrevistado que, si tiene conocimiento de las normas, basándose en ello por ejemplo para el pago a cuenta del IR utiliza el coeficiente que manda la norma ya que según sus ingresos anuales al año anterior al calcular el coeficiente sale mayor al 1.5% que la norma exige por defecto como pagos a cuenta del IR.

5. ¿La empresa ha sido sujeta a alguna infracción y/o sanción en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria correspondiente?

Respuesta: Fiscalizaciones si habido, infracciones también habido en un tema de manejo de libro que no se legalizo a tiempo; donde se legalizo después de haber iniciado las actividades. Esta multa se dio dentro de una fiscalización.

Análisis: En el año 2018 tuvo una fiscalización la empresa por la administración tributaria, incumpliendo la norma que se menciona en Código Tributario en el numeral 5 del artículo 175° llevando fuera de plazo los libros o registros contables exigidos por las leyes, reglamentos o por SUNAT, vinculados con la tributación; por no legalizar los libros contables antes de iniciar sus actividades, dicha infracción tiene como una sanción de una tasa del 0.3% de los Ingresos Netos.

6. ¿La empresa tiene o ha tenido deudas tributarias originadas por alguna infracción?  
¿Cuáles son?

Respuesta: Solo tiene un infracción y sanción por un mal arrastre del cálculo de pagos a cuenta del IR, cuya tasa es del 1.5% pero hasta cierto límite como indica la norma, si

sobrepasa se debe usar el coeficiente. Solo por el mal cálculo de pagos a cuenta del IR. En este caso se pagó el tributo omitido y la multa por la sanción de no usar el coeficiente que sería un porcentaje de la UIT.

Análisis: Para realizar los pagos a cuenta del IR en el Artículo 85° de la Ley del IR nos menciona que debemos determinar el coeficiente dividiendo el Impuesto calculado del año anterior entre los Ingresos netos del año anterior y el resultado se compara con el porcentaje mínimo a aplicar que es 1.5% y se elige el que resulte mayor; el resultado se multiplica con los ingresos del mes siendo el monto a pagar. La empresa no hizo la determinación del coeficiente y la previa comparación infringiendo la normativa ya que el porcentaje a pagar como pagos a cuenta salía superior al porcentaje mínimo a usar establecida por la ley. Es por ello que se hizo la rectificación del tributo omitido y el pago de la respectiva multa según el código tributario del numeral 1 del artículo 178° donde corresponde la sanción es de una tasa del 50% del tributo omitido, no siendo dicho monto inferior al 5 % de la UIT.

7. ¿Cuáles son las DJ que la empresa se encuentra obligada a presentar a la Sunat?

Respuesta: Las DJ son el IGV – Renta mensual PDT 621, la Renta anual para el 2018 es el PDT 708, las planillas electrónicas – el PDT Plame y el DAOT.

Análisis: Los sujetos pasivos están obligadas a declarar diversos PDTs de acuerdo al régimen tributario en que se encuentren, cantidad de los ingresos, cantidad de bienes como los activos fijos etc. En este caso realiza DJ mensuales del IGV-Renta, Planilla electrónica, declaración anual del IR, declaración anual de operaciones con terceros; así como la presentación mensual del programa de los libros electrónicos.

8. ¿Es necesario el asesoramiento legal y tributario para la empresa?

Respuesta: Si considero que es necesario ya que en una fiscalización se necesita a veces de asesoramiento legal ya que lo tributario se maneja, pero en lo legal hay falta de conocimiento.

Análisis: Es muy importante que una empresa tenga conocimiento de lo que se aplica o se debe aplicar en su ámbito de contabilidad y tributario ya que eso se traduce en optimización de su carga tributaria y prevención de los riesgos que pueda ocurrir. Por eso

para empresa sería factible como menciona el entrevistado contar con un asesor legal especializado en la tributación de esa manera estar preparadas ante cualquier eventualidad de contingencias legal o tributario que pueda ocurrir ya sea con la administración tributaria, los clientes, proveedores, trabajadores etc.

9. ¿Se determina de manera correcta las obligaciones sustanciales?

Respuesta: Claro, se declara antes de la fecha de vencimientos incluso los pagos de las declaraciones.

Análisis: Las obligaciones sustanciales nos hace referencia tributaria a la obligación de pagar dichos impuestos, pero para llegar a las obligaciones sustanciales se necesita realizar una serie de trámites que corresponden a las obligaciones formales; para el cumplir de manera efectiva el deber de tributar como sujeto pasivo. En ese sentido la empresa si tributa y paga todos los impuestos que se encuentre afectos en los plazos establecidos, con respecto a sus adquisiciones están destinados para su uso en sus actividades como costo o gasto; y a la vez se destina a las operaciones que se paga el impuesto.

10. ¿Qué procedimientos realiza la empresa para cumplir con la obligación formal?

Respuesta: Se realizan los controles de los comprobantes de pago ya sean electrónicos y manuales; se hace el control mediante la consulta RUC, donde el Ruc sea Activo y Habido; y que se dedique a la actividad acogida ya sea en bienes o servicios. Y en los comprobantes electrónicos se revisa en la consulta de comprobantes. Para si esta aceptado o no por la Sunat porque a veces se tiende a chancar las facturas.

Análisis: Este tipo de obligación nos conduce a realizar diversos procedimientos y tramites que el obligado debe seguir para cumplir con las obligaciones sustanciales, estas obligaciones solo son de forma, pero indispensables para poder cumplir con la otra obligación antes mencionado. Es por eso por ejemplo que el contribuyente debe estar inscrito en el RUC, que presente las DJ donde se determina los impuestos. En aras de este concepto nos menciona que la empresa cumple en realiza algunos procedimientos como informar los libros electrónicos, pasar control de calidad a los comprobantes de pago ya sean físicos o electrónicos que por ejemplo que los proveedores estén activos y habidos a la fecha de la

emisión, que los montos estén consignados por separados, que los comprobantes estén registrados en libros correspondientes.

Para el objetivo específico 2: Identificar los factores influyentes en los riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL., se han analizado las fuentes documentales de Estados Financieros, DJ mensuales y anuales, Registro de Compras y Ventas electrónicos, ficha RUC, cronograma de declaraciones y pagos, Detalle de Declaraciones y pagos, entre otros. Al verificar y analizar se obtuvieron los resultados:

#### ***A. Verificación de las Obligaciones Formales***

Tabla 5.

##### *Obligaciones formales*

| <b>Ítems</b>  | <b>Resultado</b>  |
|---|---|
| Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago u otros documentos que exige la ley.  | Si cumple en todos los periodos.  |
| Los datos relacionados de la empresa y del proveedor están consignados de manera correcta según las especificaciones de la norma. | Se evidencia que si están consignadas de forma correcta; donde además de eso los importes están calculados separadamente como pide la norma.  |
| Lleva o declara los libros y registros contables que amerite la ley, oportunamente o en las fechas establecidas.                  | La empresa lleva libros electrónicos con respecto al registro de compras y ventas; y se evidencia que se declararon fuera de fecha de vencimiento en los periodos de marzo abril y mayo.  |
| Presento de forma oportuna las DJ obligadas a llegar.   | Si se presentó en todos los periodos dentro de la fecha de vencimiento, según lo verificado.  |
| Todos los comprobantes están registrados en su registro correspondiente.  | Si están registrados en el registro correspondiente y en el periodo que corresponde; salvo algunas compras se han usado en periodos posteriores a lo emitido; pero cabe recalcar que si permite usar la hasta doce meses siempre en cuando sea del periodo. |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: Según el análisis documental realizado con respecto a las obligaciones formales se puede observar que, si hay un manejo adecuado, ya que la empresa entrega los comprobantes de pago correspondientes a los usuarios por sus ventas realizadas; así como están consignados de manera correcta los importes y los datos del proveedor en los

comprobantes de pago de sus adquisiciones para usar como crédito fiscal, costo o gasto. A la vez se evidencia que los libros electrónicos no se presentaron oportunamente en algunos periodos donde lleva a la infracción tributaria; si nos referimos a las DJ se presentó en todos los periodos dentro de las fechas de vencimiento; y por último los comprobantes emitidos en sus ingresos y en sus adquisiciones están registrados de manera correcta en sus respectivos libros que le corresponde según las normas establecidas.

### ***B. Verificación de las Obligaciones Sustanciales***

Tabla 6.

#### *Obligaciones sustanciales*

| <b>Ítems</b>  | <b>Resultado</b>   |
|---|--|
| Existe un control correlativo y cronológico en la serie y numero de los comprobantes de pago cuando se emite.   | Se evidencia que si existe el orden que exige la ley, ya es un emisor electrónico, salvo la liquidación de compras.  |
| Los libros y registros contables están legalizados como exige la ley.   | Si están legalizados todos los libros a excepción de los registros de compras y ventas ya que se llevan de manera electrónica.   |
| Los libros de los periodos anteriores se encuentran cerrados al 31 de diciembre.  | No se evidencia los cierres de tales libros ya que no se pudo obtener información para poder verificar.  |
| Se han usado de manera correcta las compras hechas para la deducción del crédito fiscal, así como su uso como costos o gasto de acuerdo a las leyes del Igv e IR. | Se verifica que si se ha usado de manera correcta la deducción del crédito fiscal de acuerdo al Art. 27° de la Ligy; así como el uso del costo y los gastos incurridos para la deducción del IR están ajustados de acuerdo a la ley correspondiente. |

Fuente: Elaboración propia

Análisis: En cumplimiento de las obligaciones sustanciales se evidencia que al emitir los comprobantes de pago se hace de forma correlativa y en orden cronológico en este caso se da de forma automática ya que es un emisor electrónico y cuenta con un sistema emisor informático de facturación autorizado por la administración tributaria, los libros contables físicos si están legalizados notarialmente salvo los libros del registro de compras y ventas ya que se lleva de forma electrónica que ya no se legaliza, lo que no se evidencia son los cierres

anuales de los libros acogidos de forma físico debido a que no se pudo obtener información para poder verificar; así mismo las adquisiciones están relacionados a la actividad económica y destinadas a las operaciones que le corresponde para la deducción de crédito fiscal y el uso como costo o gasto tal como lo indica el Art. 27° de la ley de IGV.

### ***C. Programación de obligaciones tributarias***

La programación de las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias es establecida por la administración tributaria con la finalidad de cumplir de manera oportuna con las obligaciones tributarias para ello tomando como referencia que le corresponde el ultimo digito del RUC del contribuyente, en este caso a la empresa le corresponde las fechas asignadas en el número cero donde debe cumplir sus obligaciones tributarias hasta esa fecha como máximo en cada periodo tributario.

Tabla 7.

*Cronograma de obligaciones tributarias*

| Periodo tributario | Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC |                   |                   |                   |                   |                   | Buenos Contribuyentes<br>0,1,2,3,4,5,6,7,8y9 |
|--------------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--|
|                    | 0   | 1                 | 2 y 3             | 4 y 5             | 6 y 7             | 8 y 9             |  |
| <b>Ene-2019</b>    | 14<br>Feb   | 15<br>Feb         | 18<br>Feb         | 19<br>Feb         | 20<br>Feb         | 21<br>Feb         | 22<br>Feb                                    |
| <b>Feb-2019</b>    | 14<br>Mar   | 15<br>Mar         | 18<br>Mar         | 19<br>Mar         | 20<br>Mar         | 21<br>Mar         | 22<br>Mar                                    |
| <b>Mar-2019</b>    | 12<br>Abr   | 15<br>Abr         | 16<br>Abr         | 17<br>Abr         | 22<br>Abr         | 23<br>Abr         | 24<br>Abr                                    |
| <b>Abr-2019</b>    | 15<br>May   | 16<br>May         | 17<br>May         | 20<br>May         | 21<br>May         | 22<br>May         | 23<br>May                                    |
| <b>May-2019</b>    | 19<br>Jun   | 20<br>Jun         | 21<br>Jun         | 24<br>Jun         | 25<br>Jun         | 26<br>Jun         | 26<br>Jun                                    |
| <b>Jun-2019</b>    | 12<br>Jul   | 15<br>Jul         | 16<br>Jul         | 17<br>Jul         | 18<br>Jul         | 19<br>Jul         | 22<br>Jul                                    |
| <b>Jul-2019</b>    | 14<br>Ago   | 15<br>Ago         | 16<br>Ago         | 19<br>Ago         | 20<br>Ago         | 21<br>Ago         | 22<br>Ago                                    |
| <b>Ago-2019</b>    | 13<br>Sep   | 16<br>Sep         | 17<br>Sep         | 18<br>Sep         | 19<br>Sep         | 20<br>Sep         | 23<br>Sep                                    |
| <b>Sep-2019</b>    | 15<br>Oct   | 16<br>Oct         | 17<br>Oct         | 18<br>Oct         | 21<br>Oct         | 22<br>Oct         | 23<br>Oct                                    |
| <b>Oct-2019</b>    | 15<br>Nov   | 18<br>Nov         | 19<br>Nov         | 20<br>Nov         | 21<br>Nov         | 22<br>Nov         | 25<br>Nov                                    |
| <b>Nov-2019</b>    | 13<br>Dic   | 16<br>Dic         | 17<br>Dic         | 18<br>Dic         | 19<br>Dic         | 20<br>Dic         | 23<br>Dic                                    |
| <b>Dic-2019</b>    | 15<br>Ene<br>2020                                   | 16<br>Ene<br>2020 | 17<br>Ene<br>2020 | 20<br>Ene<br>2020 | 21<br>Ene<br>2020 | 22<br>Ene<br>2020 | 23<br>Ene<br>2020                            |

Fuente: Elaboración propia



#### *D. Determinación de Infracciones*

##### **D.1. Análisis de la Inscripción de la empresa en el Registro Único del Contribuyente.**

Tabla 8

*Datos de la Empresa*

| <b>DATOS</b>                               | <b>RESULTADO</b>   |
|--|--|
| <b>RUC:</b>                                | 20600220480  |
| <b>Nombre Comercial:</b>                   | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE                       |
| <b>Tipo de Contribuyente:</b>              | EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA           |
| <b>Fecha de Inscripción:</b>               | 16/03/2015   |
| <b>Estado del contribuyente:</b>           | ACTIVO   |
| <b>Condición del contribuyente:</b>        | HABIDO   |
| <b>Domicilio fiscal:</b>                   | URB. LA PARADA MZ "M" LOTE 17 - JLO                      |
| <b>Sistema de emisión del comprobante:</b> | ELECTRONICO  |
| <b>Sistema de contabilidad:</b>            | MANUAL   |
| <b>Actividad económica:</b>                | 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO |
| <b>Comprobantes de pago:</b>               | FACTURA, BOLETA DE VENTA, GUIA DE REMISION               |
| <b>Régimen tributario:</b>                 | REGIMEN GENERAL  |

Fuente: Elaboración propia

Intigranos Seleccionados del Norte es una empresa jurídica de responsabilidad limitada constituida solo por un socio, donde se encuentra inscrito en el registro único del contribuyente de la administración tributaria desde el año 2015, teniendo el estado activo y la condición de habido, con emisión de comprobantes de pago electrónicos, y; que sus procesos contables a la fecha lleva de forma manual, dedicada a la actividad económica de venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; emitiendo comprobantes de pago como

las boletas de venta, factura y guía de remisión electrónicas. Se encuentra actualmente en el régimen tributario general; donde se evaluará si se puede acogerse a otro régimen con mejores beneficios tributarios de esta manera optimizar su carga fiscal.

## **D.2. Contraste de las DJ mensuales de Igv-Renta con los libros y/o registros contables declarados o registrados. (Base Imponible).**

Al contrastar las DJ mensuales de IGV-Renta con los libros contables de registro de compras y ventas se evidencia que se ha determinado y declarado de manera correcta, a excepción del periodo tributario correspondiente al mes de marzo donde hubo una rectificatoria en la DJ, ya fuera de fecha de vencimiento donde aumentaron los montos de las compras y ventas, determinando un tributo mayor a lo declarado con respecto a la declaración original tanto en IGV como en el IR en 348.00 y 360.00 soles respectivamente (anexo DJ-03-R).

Dicha rectificatoria nos lleva a una infracción tributaria establecida en el Artículo 178°, numeral 1 del CT, donde nos conlleva a un pago de la multa más los intereses; cabe mencionar que a la fecha no se ha pagado el tributo omitido por la rectificatoria ni las multas e intereses, según el detalle de declaración y pagos consultado en la plataforma de la Sunat, con respecto a los registros contables en este periodo se debe realizar una subsanación. Así mismo en el periodo de agosto no coinciden los importes, se evidencia que los importes de los registros contables están presentados de manera correcto; llevándonos a una rectificación del PDT 621, ya que en la casilla 112 se colocó por error el monto de 7560.00 soles y en las compras un importe menor. En este caso también conlleva a una infracción plasmada en el artículo 178° del CT, pero solo configura la multa para el IR porque no se incluyó como ingresos netos para el pago a cuenta del impuesto a la renta las ventas no gravadas; y con respecto al IGV no hay una omisión tributaria que afecte al fisco.

Tabla 9.

*Declaraciones juradas mensuales*

| PERIODO | PDT - 621 |         | LIBROS CONTABLES |             | RESULTADO   |
|---------|-----------|---------|------------------|-------------|---|
|         | Compras   | Ventas  | Reg. Compras     | Reg. Ventas |   |
| ENERO   | 287,224   | 363,075 | 287,224          | 363,075     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| FEBRERO | 262,061   | 305,090 | 262,061          | 305,090     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| MARZO   | 375,989   | 421,055 | 392,368          | 421,058     | Con respecto a la declaración del PDT 621 hubo una rectificatoria incrementando los montos de las compras y de ventas; al verificar los conceptos de libros electrónicos se evidencia que en las ventas no coinciden; corregir los registros contables en los periodos posteriores. |
|         | 392,368   | 439,363 |                  |             |   |
| ABRIL   | 294,007   | 283,209 | 294,007          | 283,209     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| MAYO    | 358,700   | 261,715 | 358,700          | 261,715     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| JUNIO   | 519,251   | 324,738 | 519,251          | 324,738     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| JULIO   | 363,967   | 437,831 | 363,967          | 437,831     | Declaración del PDT y presentación de los registros de manera correcta.   |
| AGOSTO  | 224,730   | 288,199 | 225,027          | 280,639     | No coinciden los montos declarados con respecto a las declaraciones y los registros contables; hay una diferencia considerable ya sea en compras, así como en las ventas. Rectificar el PDT 621 la B.I. de las ventas.  |

Fuente: Elaboración propia

### **D.3. Conciliación tributaria del IGV presentadas en los libros contables con la DJ del PDT 621.**

Con respecto a la conciliación de los registros de compras y ventas electrónicos con la DJ PDT 621, se determinó que en el mes de marzo hay una diferencia de IGV por pagar en los libros electrónicos, conllevando a una subsanación de los registros electrónicos de compras y ventas. De igual forma, en el mes de agosto se determinó el IGV incorrectamente, esto debido a que inicialmente no se realizó el cálculo correcto de las compras. Con la rectificación de la DJ se soluciona esta diferencia; que ya se especificó en la tabla 9.

Tabla 10.

Conciliación tributaria IGV

| Periodo | SEGÚN LOS REGISTROS DE COMPRAS Y VENTAS ELECTRONICOS |             |                | SEGÚN LAS DJS: PDT 621 |             |                | RESULTADO   |
|---------|--|-------------|----------------|------------------------|-------------|----------------|---|
|         | IGV Ventas   | IGV Compras | IGV a pagar    | IGV Ventas             | IGV Compras | IGV a pagar    |   |
| Enero   | 54,162   | 46,107      | <b>8,055</b>   | 54,162                 | 46,107      | <b>8,055</b>   | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Febrero | 50,283   | 44,665      | <b>5,618</b>   | 50,283                 | 44,665      | <b>5,618</b>   | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Marzo   | 71,122   | 66,489      | <b>4,633</b>   | 74,417                 | 66,489      | <b>7,928</b>   | Diferencia en la determinación del IGV entre los registros contables y la DJ. Rectificar los Registros electrónicos de Compras y Ventas |
| Abril   | 49,466   | 48,017      | <b>1,449</b>   | 49,466                 | 48,017      | <b>1,449</b>   | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Mayo    | 47,109   | 60,611      | <b>-13,502</b> | 47,109                 | 60,611      | <b>-13,502</b> | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Junio   | 55,771   | 78,739      | <b>-22,969</b> | 55,771                 | 78,739      | <b>-22,969</b> | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Julio   | 66,885   | 61,436      | <b>5,449</b>   | 66,885                 | 61,436      | <b>5,449</b>   | IGV determinado de forma correcta en los registros contable y la DJ.  |
| Agosto  | 49,154   | 39,808      | <b>9,346</b>   | 49,154                 | 39,755      | <b>9,399</b>   | Diferencia en la determinación del IGV entre los registros contables y la DJ. Rectificar el PDT 621 IGV-Renta las compras.              |

Fuente: Elaboración propia

#### **D.4. Conciliación tributaria del IR presentadas en los libros contables con la DJ del PDT 621.**

Con respecto a la conciliación del IR presentadas en los libros contables con la DJ PDT 621, se determinó diferencias en el cálculo del IR en los registros contables y la DJ en los meses de febrero, marzo y agosto respectivamente.

En el mes de febrero no se sumó en monto de la casilla 105 que corresponde a ventas no gravadas, para determinar la base imponible del IR; hay una infracción tributaria según el artículo 178° del CT y el pago de la respectiva sanción y los intereses.

En el mes de marzo se debe a que hay una rectificatoria de la DJ aumentando los importes de los movimientos, con la subsanación de los registros contables antes mencionados se corrigen dichas diferencias. Así mismo en el mes de agosto no se sumó la casilla 105 para el base imponible del IR; hacer la rectificatoria de la DJ, el pago de la multa y los intereses correspondientes, según como ya se especificó en la tabla 9.

Tabla 11

*Conciliación tributaria IR*

| Periodo | Según los registros de compras y vetas electrónicos |              | Según las DJS: PDT 621 |              | RESULTADO  |
|---------|---|--------------|------------------------|--------------|--|
|         | Ingresos Netos                                      | IR           | Ingresos Netos         | IR           |  |
| Enero   | 363,075   | <b>6,027</b> | 363,075                | <b>6,027</b> | IR determinado de forma correcta en los registros contables y la DJ.   |
| Febrero | 305,090   | <b>5,064</b> | 279,350                | <b>4,637</b> | Diferencia en la determinación del IR entre los registros contables y la DJ. Rectificar la DJ de PDT 621, solo el Base Imponible de la DJ.   |
| Marzo   | 421,058   | <b>8,295</b> | 439,363                | <b>8,655</b> | Diferencia en la determinación del IR entre los registros contables y la DJ. Rectificar los Registros electrónicos de Compras y Ventas       |
| Abril   | 283,209   | <b>5,579</b> | 283,209                | <b>5,579</b> | IR determinado de forma correcta en los registros contables y la DJ.   |
| Mayo    | 261,715   | <b>5,156</b> | 261,715                | <b>5,156</b> | IR determinado de forma correcta en los registros contables y la DJ.   |
| Junio   | 324,738   | <b>6,397</b> | 324,738                | <b>6,397</b> | IR determinado de forma correcta en los registros contables y la DJ.   |
| Julio   | 437,831   | <b>8,625</b> | 437,831                | <b>8,625</b> | IR determinado de forma correcta en los registros contables y la DJ.   |
| Agosto  | 280,639   | <b>5,529</b> | 273,079                | <b>5,380</b> | Diferencia en la determinación del IR entre los registros contables y la DJ. Rectificar el PDT 621 IGV-Renta, la Base Imponible de la Renta. |

Fuente: Elaboración propia

**D.5. Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las DJ, con respecto a la presentación y pago dentro de las fechas de vencimiento establecidas por la administración tributaria.**

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las DJ en cuanto a la presentación y pago dentro de las fechas de vencimiento. Se observó que en el mes de marzo hubo una rectificación con respecto a la declaración del PDT 621 correspondiente a la base imponible de las compras y ventas generando tributos adicionales a pagar, en consecuencia, generando una infracción especificado en el cuadro F5.

Asimismo, en el mes de abril el PDT 601 Plame se declaró fuera de la fecha límite establecida configurando una infracción establecida en el artículo 176° numeral 1 del CT donde se calculará la sanción correspondiente, con respecto a la otra infracción por los tributos retenidos no se aplica la sanción ya que se pagó dichos tributos dentro del plazo establecido.

En el mes de agosto se evidencia que la retención de quinta categoría se pagó con el código de tributo que no corresponde, ósea se ha realizado pago indebido en consecuencia se realizará la compensación usando el FV 1648.



Tabla 12

*Obligaciones tributarias de las declaraciones juradas*

| Periodo | Formulario se presentó: |                      | Fecha Vencim. | Fecha de Present.        | Fecha De Pago | RESULTADO  |
|---------|-------------------------|----------------------|---------------|--------------------------|---------------|--|
|         | PDT 621                 | PDT PLAME            |               |                          |               |  |
| Enero   | SI                      | SI                   | 14 Feb        | 14/02/2019               | 14/02/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida.  |
| Febrero | SI                      | SI                   | 14 Mar        | 13/03/2019               | 14/03/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida.  |
| Marzo   | SI<br>Rectificatoria    | SI                   | 12 Abr        | 12/04/2019<br>08/05/2019 | 12/04/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida. Pero después hubo una rectificatoria de la declaración de PDT 621 con respecto a las compras y ventas.     |
| Abril   | SI                      | No<br>Fuera de fecha | 15 May        | 15/05/2019<br>22/05/2019 | 15/05/2019    | Presentación de PDT 621 y pago de los tributos incluido de la planilla dentro de la fecha establecida. El Plame o la planilla se declaró fuera de la fecha límite establecida. |
| Mayo    | SI                      | SI                   | 19 Jun        | 14/06/2019               | 14/06/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida.  |
| Junio   | SI                      | SI                   | 12 Jul        | 12/07/2019               | 12/07/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida.  |
| Julio   | SI                      | SI                   | 14 Ago        | 14/08/2019               | 14/08/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida.  |
| Agosto  | SI                      | SI                   | 13 Sep        | 13/09/2019               | 13/09/2019    | Presentación y pago de los tributos dentro de la fecha establecida. La retención de 5ta Cat. Se pagó con un código de tributo errado, siendo el código correcto <b>3052</b> .  |

Fuente: Elaboración propia

**D.6. Contraste de la fecha de presentación de los libros electrónicos con la fecha de vencimiento establecido por la SUNAT.**

Con respecto a la presentación de los libros electrónicos en los meses de abril, mayo y junio fueron presentados fuera de la fecha de vencimiento, cometiendo la infracción establecida en el artículo 175° numeral 10 del código tributario generando la respectiva multa correspondiente.

Tabla 13.

*Fecha de presentación de libros electrónicos*

| <b>PERIODO</b> | <b>LIBROS ELECTRONICOS</b> | <b>FECHA VENCIM.</b> | <b>FECHA PRESENT.</b> | <b>RESULTADO</b>   |
|----------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|--|
| ENERO          | REGISTRO DE COMPRAS        | 13 Feb               | 13/02/2019            | Libros presentados dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria. |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| FEBRERO        | REGISTRO DE COMPRAS        | 13 Mar               | 13/03/2019            | Libros presentados dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria. |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| MARZO          | REGISTRO DE COMPRAS        | 11 Abr               | 14/05/2019            | Libros presentados fuera de fecha de vencimiento, calcular las multas.                             |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| ABRIL          | REGISTRO DE COMPRAS        | 14 May               | 16/05/2019            | Libros presentados fuera de fecha de vencimiento, calcular las multas.                             |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| MAYO           | REGISTRO DE COMPRAS        | 19 Jun               | 06/08/2019            | Libros presentados fuera de fecha de vencimiento, calcular las multas.                             |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| JUNIO          | REGISTRO DE COMPRAS        | 11 Jul               | 11/07/2019            | Libros presentados dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria. |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| JULIO          | REGISTRO DE COMPRAS        | 13 Ago               | 13/08/2019            | Libros presentados dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria. |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |
| AGOSTO         | REGISTRO DE COMPRAS        | 12 Sep               | 12/09/2019            | Libros presentados dentro de la fecha de vencimiento establecido por la administración tributaria. |
|                | REGISTRO DE VENTAS         |                      |                       |  |

Fuente: Elaboración propia

**E. Cálculo de Multas e intereses**

**E.1. Cálculo de la multa por el tributo omitido realizada en la rectificatoria del periodo de marzo 2019.**

Cuadro 1  
Declaración PDT 621 y multa periodo marzo

| DETALLE                                    | ORIGINAL   |               |        |            | RECTIFICATORIA |               |            |            |
|--|------------|---------------|--------|------------|----------------|---------------|------------|------------|
|  | BASE GRAV. | BASE NO GRAV. | IGV    | IR (1.97%) | BASE GRAV.     | BASE NO GRAV. | IGV        | IR         |
| Ventas                                     | 395,119    | 25,936        | 71,121 | 8,295      | 413,427        | 25,936        | 74,417     | 8,655      |
| Compras                                    | 353,006    | 22,983        | 63,541 |            | 369,385        | 22,983        | 66,489     |            |
| Saldo a favor                              |            |               | 7,580  | 8,295      |                |               | 7,928      | 8,655      |
| Tributo omitido por pagar (Coef. IR=1.97%) |            |               |        |            |                |               | <b>347</b> | <b>361</b> |

Fuente: Elaboración propia

Cálculo de la multa: Multa = 50% Tributo por Pagar Omitido, Art. 178° numeral 1

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 50% (347)   | 174   | 50%(361)    | 180   |

**Aplicación de la gradualidad 95%**

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 5% (174)    | 9     | 5% (180)    | 9     |

**La multa no puede ser menor a 5% de la UIT**

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 5% (4200)   | 210   | 5%(4200)    | 210   |

**Aplicación de la gradualidad 95%**

|         |           |         |           |
|---------|-----------|---------|-----------|
| 5%(210) | <b>11</b> | 5%(210) | <b>11</b> |
|---------|-----------|---------|-----------|

En consecuencia, la multa a pagar es 11 soles para el IGV; así como para el IR. El interés se calculará a la fecha que va pagar ya que es mínimo por el monto de la multa. Cabe mencionar que dicha multa es por la subsanación voluntaria ya que si hay una notificación o fiscalización cambia los porcentajes del régimen de gradualidad disminuyendo a 85%, 70%, 60% y 40%.

**E.2. Cálculo de la multa concerniente a los libros electrónicos del periodo mayo 2019 por no registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de la SUNAT.**

Artículo 175°, numeral 10 (0.6% de los IN)

No menor a 10% de la UIT ni mayor a 25 de la UIT

IN (2018) = 3,669,745

MULTA = 22,018

Gradualidad (90%): 2,202

Además de eso se debe realizar las correcciones de los importes de ventas y compras en los periodos posteriores a presentar. Cabe especificar que con la adición del numeral 10 al artículo 175° del CT, a través del Decreto Legislativo N° 1420; para las empresas que llevan sus registros contables de forma electrónica se aplica este numeral para calcular las multas, así como los regímenes de gradualidad estipulados en las normas posteriores.

**E.3. Cálculo de la multa por el tributo omitido del IR donde se debe realizar la rectificatoria del PDT 621 en el periodo de agosto 2019, según cuadro F5.**

Cuadro 2

*Declaración PDT 621 y multa periodo agosto*

| DETALLE   | ORIGINAL   |               |        |           | RECTIFICAR |               |            |            |
|---|------------|---------------|--------|-----------|------------|---------------|------------|------------|
|   | BASE GRAV. | BASE NO GRAV. | IGV    | IR(1.97%) | BASE GRAV. | BASE NO GRAV. | IGV        | IR         |
| Ventas  | 273,079    | 15,120        | 49,154 | 5,380     | 273,079    | 7,560         | 49,154     | 5,529      |
| Compras   | 220,860    | 3,870         | 39,755 |           | 221,157    | 3,870         | 39,808     |            |
| Saldo a favor                                     |            |               | 9,399  | 5,380     |            |               | 9,346      | 5,529      |
| <b>Tributo omitido por pagar (Coef. IR=1.97%)</b> |            |               |        |           |            |               | <b>-54</b> | <b>149</b> |

Fuente: Elaboración Propia

Cálculo de la multa: Multa = 50% Tributo por Pagar Omitido, Art. 178° numeral 1

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 50% (-54)   | -27   | 50%(149)    | 74    |

**Aplicación de la gradualidad 95%**

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 5% (-27)    | -1    | 5%(74)      | 4     |

**La multa no puede ser menor a 5% de la UIT**

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 5% (4200)   | 0     | 5%(4200)    | 210   |

**Aplicación de la gradualidad 95%**

|         |          |         |           |
|---------|----------|---------|-----------|
| 5%(210) | <b>0</b> | 5%(210) | <b>11</b> |
|---------|----------|---------|-----------|

En consecuencia, la multa a pagar es 11 soles para el IR. Los intereses se calculará a la fecha que va pagar ya que es mínimo por el monto de la multa. Con respecto al IGV no hay multa ya que no existe tributo omitido al realizar la rectificatoria.

**E.4. Cálculo de la multa por tributo omitido en el IR por no incluir las ventas no gravadas como base imponible para el cálculo del IR en la DJ presentada en el periodo de febrero.**

Cuadro 3

*Declaración PDT 621 y multa periodo febrero*

| DETALLE                                    | ORIGINAL   |               |        |           | RECTIFICAR |               |          |            |
|--|------------|---------------|--------|-----------|------------|---------------|----------|------------|
|  | BASE GRAV. | BASE NO GRAV. | IGV    | IR(1.97%) | BASE GRAV. | BASE NO GRAV. | IGV      | IR         |
| Ventas                                     | 279,350    | 25,740        | 50,283 | 4,637     | 279,350    | 25,740        | 50,283   | 5,064      |
| Compras                                    | 248,140    | 13,921        | 44,665 |           | 248,140    | 13,921        | 44,665   |            |
| Saldo a favor                              |            |               | 5,618  | 4,637     |            |               | 5,618    | 5,064      |
| Tributo omitido por pagar (Coef. IR=1.66%) |            |               |        |           |            |               | <b>0</b> | <b>427</b> |

Fuente: Elaboración Propia

Cálculo de la multa: Multa = 50% Tributo por Pagar Omitido, Art. 178° numeral 1

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 50% (0)     | 0     | 50%(427)    | 214   |

**Aplicación de la gradualidad 95%**

| IGV         |       | IR          |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Descripción | Multa | Descripción | Multa |
| 5% (0)      | 0     | 5%(214)     | 10.68 |

La multa a pagar por el IR sale 11 soles ya que es mayor al 5% de la UIT, aplicando a ello el 95% de la gradualidad.

**E.5. Cálculo de la multa por presentar la planilla electrónica fuera del plazo establecido en el periodo de abril.**

Cuadro 4

*Calculo de multa PLAME 601*

|  |                                  | <b>Descripción</b> | <b>Multa</b>     |
|--|----------------------------------|--------------------|------------------|
|  |                                  | 1 UIT              | 4,200            |
| <b>Aplicación de la gradualidad 90%</b>    |                                  | 10% (4200)         | 420              |
| <b>Cálculo de intereses</b>                | <b>Descripción</b>               | <b>Valor</b>       | <b>Intereses</b> |
|  | Tributo                          | 420                |                  |
|  | Días transcurridos (al 31/12/19) | 230                | 39               |
|  | Tasa                             | 0.04%              |                  |
| <b>Total, a pagar (multa + intereses):</b> |                                  |                    | <b>459</b>       |

\*Art. 176°, numeral 1(Sanción = 1 UIT)

Fuente: Elaboración Propia

**E.6. Cálculo de la multa por presentar fuera de fecha los libros electrónicos.**

Cuadro 5

*Calculo de multa de Libros Electrónicos periodo abril y mayo*

| <b>Periodo</b> | <b>IN</b> | <b>MULTA*</b> | <b>CON GRADUALIDAD (90%)</b> | <b>INTERESES (al 31/12/2019)</b> |
|----------------|-----------|---------------|------------------------------|----------------------------------|
| Abril          | 3,669,745 | 22,018        | 2,202                        | 203                              |
| Mayo           | 3,669,745 | 22,018        | 2,202                        | 172                              |

\* Artículo 175°, numeral 10 (0.6% de los IN)

\* No menor a 10% de la UIT ni mayor a 25 de la UIT

Fuente: Elaboración Propia

Cabe especificar que con la adición del numeral 10 al artículo 175° del CT, a través del Decreto Legislativo N° 1420; para las empresas que llevan sus registros contables de forma electrónica se aplica este numeral para calcular las multas, y la multa se paga por cada periodo infringido; además con la publicación el 07 de noviembre del 2019 la Resolución de Superintendencia 226-2019/Sunat establece los criterios de gradualidad para las infracciones

sobre libros contables físicos y electrónicos, donde menciona que existe hasta 90% de gradualidad si se realiza la subsanación voluntaria con pago.

#### **E.7. Resumen de Infracciones Tributarias, Multas e Intereses**

| <b>PERIODO</b> | <b>INFRACCION</b>  | <b>MONTO</b> | <b>MULTAS</b> | <b>INTERESES</b><br>(al 31/12/2019) | <b>TOTAL</b> |
|----------------|--|--------------|---------------|-------------------------------------|--------------|
| Febrero        | Tributo omitido IR   | 427          | 11            | 51                                  | 489          |
| Marzo          | Tributo omitido IGV  | 347          | 11            | 38                                  | 396          |
|                | Tributo omitido IR   | 361          | 11            | 39                                  | 411          |
| Marzo          | Registrar montos diferentes y fuera de Plazo los Libros y/o Registros electrónicos |              | 2,202         | 232                                 | 2,434        |
| Abril          | Presentar la Planilla Electrónica fuera del plazo                                  |              | 420           | 39                                  | 459          |
| Abril          | Presentar fuera del plazo los Libros y/o Registros electrónicos                    |              | 2,202         | 203                                 | 2,405        |
| Mayo           | Presentar fuera del plazo los Libros y/o Registros electrónicos                    |              | 2,202         | 172                                 | 2,374        |
| Agosto         | Tributo omitido IR   | 147          | 11            | 7                                   | 165          |
|                | <b>TOTAL</b>   | <b>1,282</b> | <b>7,070</b>  | <b>781</b>                          | <b>9,133</b> |

Fuente: Elaboración Propia



### 3.2. Discusión de resultados

Se determinó que si se cumple con un control adecuado para realizar de manera oportuna el pago de los impuestos y otras obligaciones que tenga la empresa, en caso contrario se estaría generando infracción tributaria por parte de la empresa hacia la Administración tributaria. Tal como lo menciona, Maluscan (2015) que obtuvo como resultado que, de manera que si no existen políticas de control aumenta el riesgo de que las empresas generen contingencias tributarias, incumpliendo con los empastados de los libros contables siendo esto una obligación tributaria de carácter formal y de cierta forma que en el momento en que es incumplida la norma y es detectada por la Administración Tributaria tendría una multa respectiva para la empresa.

Se determinó también que, si se cumple oportunamente con el pago de los impuestos, debido a que la empresa no está dispuesta a pagar intereses o multas que le generaría por el pago fuera de tiempo de dichas obligaciones, ocasionando un riesgo tributario, tal como lo menciona, Chimoy (2016), el riesgo tributario es la probabilidad o hecho que pone a la empresa o entidad en una sanción fiscal. Manifestando un peligro fortuito de daño, causando al contribuyente o responsable por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, Yucra (2018) considera que es un riesgo tributario cuando existe la posibilidad que una empresa pueda ser sancionada, debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias como son el retraso en las declaraciones mensuales, la forma incorrecta de llevar los libros contables, la omisión en la declaración de ingresos.

También se obtuvo que no se tiene el suficiente conocimiento en cuanto a las normas tributarias que son necesarias para determinar de manera correcta las obligaciones tributarias tal como indica, (Lex Soluciones, 2017) que una entidad recaudadora se encuentra facultada para sancionar de forma administrativa a las personas que cometan infracciones tributarias. Asimismo, estas sanciones, de acuerdo a la facultad discrecional que posee la entidad, puede aplicarlas de forma gradual y en las condiciones que considere conveniente, esto a través de resoluciones emitidas por la Superintendencia. Asimismo, estas sanciones, que imponga la SUNAT, no pueden ser heredadas a los familiares, por lo que el único responsable es la persona que ha cometido la falta tributaria. Según Baldeón, Roque & Garayar (2014), menciona que las sanciones tributarias son aquellas acciones o comportamientos que realizan las personas generando la transgresión de las normas tributarias que se tienen establecidas

en las leyes o en los respectivos decretos legislativos; además de abarcar actividades de los contribuyentes para corregir dichas faltas en virtud de conseguir una reducción del monto a cancelar por la infracción cometida. La entidad encargada de los tributos tiene la potestad de sancionar todas las infracciones tributarias que cometan los ciudadanos.

Se determinó que la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., no cuenta con un plan tributario que le permita optimizar de manera adecuada los recursos de la entidad y con ello, lograr que se obtengan beneficios tributarios en las acciones que se desean realizar, tal como lo menciona, Galárraga (2014) determinó que al utilizar la herramienta de planificación tributaria y con la aplicación de los beneficios que considera la Ley, al final del 2014, la Industria Harinera obtuvo un saldo a favor que tiene la empresa está sujeta a solicitar la devolución por el valor de \$ 1,186,570.35, sumándole a este los intereses correspondientes. En conclusión, al realizar correctamente la planificación tributaria en la compañía Industria Harinera, permitió identificar estrategias que permiten aumentar las utilidades después de impuestos en beneficio de los accionistas, y con ello, reduciendo la carga impositiva. Asimismo, se considera que la planeación es una representación anticipada de los sucesos y fenómenos de los cuales se pretende dominar. La naturaleza de todo planeamiento es el control, no exclusivamente como medio de asumir la realidad en forma sistematizada y dirigible, sino también la manera de abordarla para hacerla comprensible. De igual manera, (Villasmil, 2014) menciona también que la planeación tributaria permite la utilización de opciones de ahorro que las leyes tributarias, de forma expresa o táctica, ponen a disposición de los contribuyentes. Es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos para reducir las cargas tributarias, por ende, es considerada una herramienta dirigida a optimizar o minimizar los costos tributarios de las empresas y particulares a través del uso eficiente de la legislación vigente. Por otro lado, Quinde (2015) indica que la planificación consiste en proyectarse y jugar con los posibles escenarios en los que pueda incurrir en el futuro. Para la ejecución de esta planificación es necesaria la presencia de un profesional o de un grupo de personas que tengan las capacidades y conocimientos adecuados, que le ayuden a abstraerse de la realidad en la que está presente la organización, esto con la finalidad de establecer una toma de decisiones adecuadas y se formulen las estrategias necesarias.

Asimismo, se obtuvo que, si se cumple con el cumplimiento de los objetivos que se encuentran relacionados a la tributación de la empresa, manifestando que es necesario, debido a que, si no se establece objetivos, no se tendría un enfoque para llegar al resultado esperado que sería al cumplimiento adecuado de las obligaciones que tiene la empresa frente a la SUNAT. Tal como lo menciona, (Douglas, 2014) que, en toda actividad económica, es necesario el proceso de planificación debido a que va depender en gran medida al logro de los objetivos planteados por la organización, permitiendo al mismo tiempo evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, así como de todo el personal que intervienen en estos procesos. De igual manera, (Quispe, 2019) señala que es necesario establecer objetivos y metas para el manejo adecuado de los recursos asignados al desempeño de las exigencias tributarias en mejores oportunidades y condiciones, y de esta manera conseguir mayores beneficios monetarios en cuanto a la rentabilidad.

Con respecto a la asesoría legal y tributaria se considera importante dentro de una empresa que mensualmente realiza operaciones tributarias, debido a que con esta asesoría permite que se tenga mejor conocimiento en el aspecto legal y tributario de las actividades que realiza la empresa. Según como lo menciona (Ucha, 2015) las asesorías se considera una actividad muy común en la actualidad, pero han sido utilizadas de manera informal por las personas. El objetivo de las asesorías es brindar la ayuda necesaria que requieran las personas para desarrollar diferentes actividades, consultas, entre otras. Asimismo, que les permita comprender las diferentes situaciones en las que se encuentre la persona o entidad que requiere de asesoría ya sea contable, tributaria o legal. De igual manera, (Méndez, 2018) considera que la asesoría es un apoyo que brinda mediante sugerencias, recomendaciones que ofrece una persona a otra en base a una o varias actividades de las desconoce en cuanto a la realización.

De igual forma, se obtuvo que, si estarían de acuerdo con la implementación de estrategias, debido a que permitirá a la empresa prevenir cualquier tipo de riesgo tributario, y no esperar a que llegue una auditoría para realizarlo. Asimismo, (Lizana, 2017) menciona que es necesario la implementación de estrategias en materia tributaria para comenzar el incentivo de cultura tributaria y brindar seguridad a los ciudadanos respecto a que lo que se recauda es invertido o lo será, en los fines prometidos, como para el desarrollo y orden en el país.

También se determinó que la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., ha tenido una infracción y sanción debido a un mal cálculo del pago a cuenta del IR. El cual se procedió a pagar el tributo omitido y la multa por la sanción de no utilizar el coeficiente en el cual vendría a ser un porcentaje de la UIT, considerándose una infracción como tal para la administración tributaria. Asimismo, Baldeón, Roque y Garayar (2014) menciona que, las infracciones son todas aquellas acciones o comportamientos que realizan las personas generando la transgresión de las normas tributarias que se tienen establecidas en las leyes o en los respectivos decretos legislativos; además de abarcar actividades de los contribuyentes para corregir dichas faltas en virtud de conseguir una reducción del monto a cancelar por la infracción cometida. La entidad encargada de los tributos tiene la potestad de sancionar todas las infracciones tributarias que cometan los ciudadanos. De igual manera, Alvarado (2017) determinó que el IR en la empresa estudiada, represento un rubro relevante en las utilidades generadas, esto debido a que no se tiene un control en los costos y gastos que esta no considera como deducibles, asimismo, no se tuvieron en cuenta los gastos de los ejercicios anteriores que son necesarios para la empresa en la determinación del impuesto del año gravable. En los años 2012 al 2015 la entidad no contaba con procedimientos claros para agrupar sus estados financieros, por lo que la información no representa fiabilidad y transparencia, y con ello, no se tiene una proyección clara para la presentación de los estados financieros.

Según la entrevista realizada al contador de la empresa manifestó que es necesario una planificación en materia tributaria para que esta pueda llevar un control adecuado de las obligaciones tributarias que la empresa pueda tener. Según (Escobedo & Núñez, 2016) proponer un modelo de planeamiento tributario es necesario para evitar contingencias tributarias que inciden positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, así también facilitando orden, secuencia y procesos a la información tributaria de la Entidad.

Por otro lado, se determinó que si se cumple con las obligaciones formales realizando de manera correcta el control de los comprobantes de pago ya sean manuales o electrónicos, realizando mediante la consulta RUC y con ello, consultado los comprobantes correspondientes a la empresa. Tal como lo señala, (Pérez, 2013), menciona que las obligaciones formales son aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentación de la información, como son las obligaciones de inscribirse, de declarar e informar. También

se considera como una obligación de pagar el impuesto; consistiendo en obligaciones instrumentales o deberes tributarios cuyo fin son obligaciones de hacer o no hacer, direccionadas a cumplir y determinar correctamente la obligación tributaria sustancial, con existencia jurídica propia.

De igual manera se obtuvo que si se cumple con las obligaciones sustanciales realizando de manera oportuna las declaraciones tributarias correspondientes. Según como menciona (PWC, 2014) que la obligación tributaria sustancial consiste básicamente en la entrega de una suma de dinero al sujeto activo del gravamen, esto conlleva a un conjunto de deberes formales que buscan que el pago del tributo sea asegurado. De igual forma, Chimoy (2016) menciona que el plan tributario permite la detección anticipada de contingencias tributarias lo cual a su vez ayuda a la identificación del riesgo y su minimización, por incumplir las obligaciones formales y sustanciales. La principal ventaja para la aplicación de este programa es la anticipación a la fiscalización que realiza la Administración Tributaria evitando contingencias tributarias que ponen en riesgo la situación económica-financiera en este tipo de empresas.

Según el análisis documental encontrado se ha obtenido que existen DJ tanto de IGV como del IR presentadas fuera de la fecha establecida, es por ello, que se debe desarrollar estrategias para poder de manera adecuada con las obligaciones tributarias que tiene la empresa. Según (Cayo, 2017) concluyó que, son necesarias las estrategias para el cumplimiento oportuno o voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los obligados, asimismo, reduciendo la evasión tributaria y con ello, teniendo un impacto positivo reduciendo el riesgo tributario. De igual forma, (Aldana & Tovar, 2014) determinaron que la aplicación de estrategias influye positivamente en la recaudación de impuestos y con el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente con la administración tributaria, y de esta optimizando la carga tributaria.

También se determinó que hay sanciones por haber presentado los libros electrónicos fuera de la fecha establecida, generando multas, y con ello, un pago incensario si se tuviera un mayor control o un plan tributario adecuado para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. Tal como lo señala, Rodríguez (2014) que al incumplir de las obligaciones tributarias esto incide desfavorablemente ante esta situación económica y financiera de la empresa por falta de liquidez. Esta problemática se podría corregir

adecuando de manera correcta el Planeamiento Tributario, implicando un mayor control previo de la aplicación a las normas tributarias que incurre todo referido a las DJ mensuales y anuales. De igual forma, Lapuerta (2018) menciona que será necesario implementar el plan tributario que le permita conocer los factores de riesgo que puedan afectar a la empresa, de tal manera que sean controlados y se puedan mitigar con el cumplimiento de las normativas. También concluyo que, la aplicación de los impuestos diferidos como estrategia en el plan tributario, se minimiza el riesgo de incurrir perjuicio fiscal, también se disminuye la afectación financiera, esto debido a que se pagarían los impuestos en base real, es decir sobre los costos, gastos e ingresos efectivos.

### **3.3. Aporte científico**

#### **3.3.1. Título de la propuesta**

Desarrollar un plan tributario para prevenir riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019.

#### **3.3.2. Responsable:**

Mendoza Gaspar José Faustino

#### **3.3.3. Descripción de la propuesta**

El presente trabajo está orientado a desarrollar un plan tributario con la finalidad de prevenir riesgos tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019. Y con ello, establecer objetivos, estrategias y acciones que permitan optimizar la carga tributaria en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que tenga la empresa.

#### **3.3.4. Justificación**

En la actualidad, es importante que las empresas realicen una planificación tributaria, debido a que se trata de una herramienta importante porque evitara errores comunes como pueden ser el pago en exceso de impuestos, pago innecesario de multas, realizar declaraciones fuera de la fecha establecida, entre otras. Es por ello, que se ha creído conveniente para la empresa desarrollar un plan tributario con la finalidad de cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias, tanto sustanciales como formales, para prevenir riesgos tributarios que afecten a la empresa.

#### **3.3.5. Objetivo**

Optimizar la carga tributaria de la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019 para gozar de beneficios tributarios.

#### **3.3.6. Metas**

- Diseñar un plan adecuado para cumplir con las obligaciones tributarias.

- Evitar pagos por multas generadas de las declaraciones fuera de las fechas establecidas.
- Optimizar la carga tributaria con el desarrollo de un plan tributario.

### **3.3.7. Políticas**

Para el desarrollo de un Plan Tributario es necesario aplicar políticas, formular y aprobar estrategias con sus respectivos planes de acción que permitan reducir el riesgo tributario. Teniendo en cuenta que la planificación es importante para tomar decisiones, solucionar problemas en materia tributaria dentro de la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.

Las acciones establecidas para el desarrollo de un Planeamiento Tributario se realizarán en base a un diagnóstico tributario efectuado en el año 2019. Teniendo en cuenta los puntos críticos los cuales han sido objeto de reparto por parte de la administración tributaria – Sunat como las cuales son:

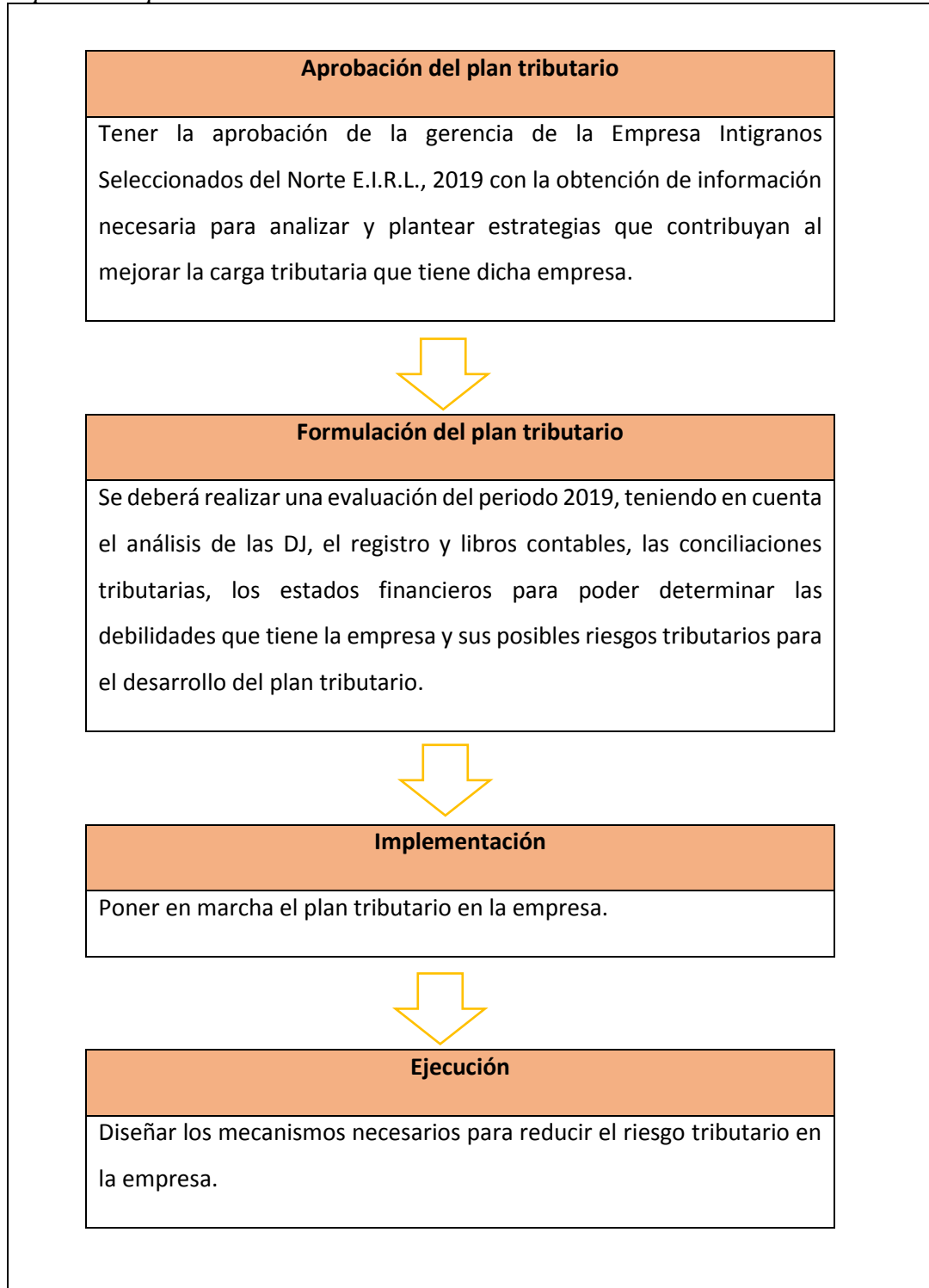
- Cumplir de manera formal con las exigencias emitidas por la SUNAT.
- Realizar la verificación respectiva de los comprobantes de pago, y capacitar al personal del área contable, para efectuar detalladamente los comprobantes de pago.
- Establecer un control de manera ordenada y adecuado todos los ingresos, en cual permita que tanto el área de ventas y de contabilidad puedan conciliar mes a mes estos ingresos con su respectiva declaración ante SUNAT.
- Elaborar políticas adecuadas para realizar la presentación oportuna de las DJ con la finalidad de realizar el pago oportuno evitando multas e intereses de los tributos.
- Capacitar al personal del área contable en cuanto a los procesos contables de la empresa como la revisión y llenado de los comprobantes de pago de acuerdo a las normas del mismo.
- Llenar correctamente los libros y registros contables que está obligado a llevar la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L.



### 3.3.8. Estrategias

- a. Esquematizar el plan tributario para la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019.

Figura 2  
*Esquema del plan tributario*



Fuente: Elaboración propia

- b. Formalizar los gastos de la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019.
- Formalizar el gasto por alquiler de la casa - habitación del dueño de la empresa.

Se tiene conocimiento que la oficina administrativa de la empresa está ubicada en la casa del dueño, por lo que, se sugiere realizar un contrato por el alquiler a la empresa y con ello, obtener como gasto y deducir de manera correcta el IR.

Tabla 14

*Comparativo del gasto*

| <b>La empresa en la actualidad</b>  | <b>La empresa con el plan tributario</b>  |
|---|---|
| En la actualidad, el dueño de la empresa utiliza como oficina administrativa su casa. | Formalizar el gasto mediante un contrato de alquiler.<br><b>Anexo:</b> Contrato de alquiler |
| <b>Resultado</b>  | Formalizar y aprovechar el gasto.   |

Fuente: Elaboración Propia

- c. Contratar un personal interno permanente que trabaje en la empresa con horarios establecidos con los perfiles especificados según el manual de funciones que se debe implementar.

- d. Establecer normas y manuales que permita reducir el riesgo tributario a la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L., 2019.

1. Normas contables en base al régimen que se encuentra acogida la empresa.

Se realizará un seguimiento de las normas contables que rigen al régimen general para llevar un buen manejo de la contabilidad de la empresa.

2. Normas tributarias que estén relacionadas al giro de negocio.

Se determinará las normas tributarias de acuerdo al giro de negocio de la empresa y con ello, llevar un correcto manejo en materia tributaria para evitar riesgos tributarios.

3. Manual de funciones para el trabajador a contratar encargado del área contable que determine, presente, declare y elabore los registros contables de los comprobantes de pago.

Tabla 15

*Asignación de Funciones*

| <b>Identificación del cargo</b> |  |
|---------------------------------|--|
| Nombre del cargo:               | Auxiliar Contable  |
| Área:                           | Contabilidad   |
| N° de cargos                    | Uno (1)  |
| Formación mínima                | Bachiller en contabilidad  |
| Experiencia                     | Conocimiento en llenado y verificación de comprobantes de pago, llenado y presentación de libros electrónicos, determinación y declaración de los impuestos. |

Será el encargado de examinar el correcto manejo de los procesos contables como comprobantes de pago, libros y registros contables, calculo y declaración de los impuestos, elaboración y declaración de la planilla; así como los pagos de los tributos afectos de la empresa.

**Funciones**

- Verificar el correcto llenado de los comprobantes de pago.
- Verificar la fecha de las DJ.
- Verificar el correcto manejo de los libros y registros contables.
- Verificar la fecha para la declaración de los libros y registros electrónicos y declaración de los impuestos afectos.
- La recepción oportuna de los comprobantes de pago de compras y ventas.

---

Fuente: Elaboración Propia

- e. Emplear a personas con discapacidad para obtener beneficios tributarios.

Contratar a 2 personas discapacitadas para laborar en la empresa.

Se contratará a 2 personas con discapacidad para que laboren en el área administrativa y contable de la empresa Intigranos Seleccionados del Norte E.I.R.L. con la finalidad de gozar de los beneficios tributarios.

Cuadro 6

*Total de Trabajadores*

| <b>Mes</b>   | <b>Trabajadores discapacitados (A)</b> | <b>Trabajadores no discapacitados (B)</b> | <b>Total de trabajadores</b> |
|--------------|--|---|------------------------------|
| Octubre      | 2                                      | 8   | 10                           |
| Noviembre    | 2                                      | 8   | 10                           |
| Diciembre    | 2                                      | 8   | 10                           |
| <b>Total</b> | <b>6</b>                               | <b>24</b>                                 | <b>30</b>                    |

Fuente: Elaboración Propia

**Remuneraciones de los trabajadores discapacitados**

Cuadro 7

*Remuneración*

| <b>Mes</b> | <b>Remuneración C/U S/.</b> |
|------------|-----------------------------|
| Octubre    | 1,200                       |
| Noviembre  | 1,200                       |
| Diciembre  | 1,200                       |

Fuente: Elaboración Propia

**Determinamos el porcentaje (%) de los trabajadores con discapacidad**

$$= A/B * 100$$

$$= 6/24 * 100 = 25\%$$

Porcentaje adicional a deducir sobre las remuneraciones de los trabajadores discapacitados.

Tabla 16

*Porcentaje de Dedución*

| <b>% de trabajadores con discapacidad para generar rentas de tercera categoría, calculado sobre el total de trabajadores.</b> | <b>% de deducción adicional aplicable a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad.</b> |
|---|---|
| Hasta 30%   | 50%   |
| Más de 30%  | 80%   |

Fuente: Elaboración Propia

Según el porcentaje de trabajadores discapacitados es de 25%, se ubica en el primer tramo de la columna izquierda, es decir hasta el 30%, por lo que corresponde a una

deducción adicional de 50% sobre las remuneraciones pagadas a cada trabajador discapacitado, dicho porcentaje se ubica en el primer tramo de la columna derecha.

### **Monto a deducir**

Deducción anual por trabajador

Cuadro 8

*Deducción según las remuneraciones*

| Mes                     | N° de T. D | Monto S/.   | Monto S/.   | Total       |
|-------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| Octubre                 | 2          | 1200        | 1200        | 2400        |
| Noviembre               | 2          | 1200        | 1200        | 2400        |
| Diciembre               | 2          | 1200        | 1200        | 2400        |
| Total S/.               | 6          | 3600        | 3600        | 7200        |
| Deducción Adicional 50% |            | <b>1800</b> | <b>1800</b> | <b>3600</b> |

Fuente: Elaboración Propia

### **Comparación del límite anual para cada trabajador**

Límite anual de la deducción por cada trabajador que laboró menos de un año: 2 RMV por cada mes.

Los 2 trabajadores laboraron 3 meses, entonces el límite es 3 meses por 2 RMV por cada mes, es igual a 6 RMV (La RMV del año 2019 fue de 930)  $930 \times 6 = S/. 5,580$

El monto adicional a deducir no excede los límites de S/.5580, ya que el monto calculado por deducción de cada trabajador es de S/. 1800 respectivamente, por lo tanto, los montos adicionales son deducibles en su integridad.

### **Determinación de la renta del ejercicio**

Cuadro 9

*Determinación de la renta*

| <b>Determinación de la renta</b>                      |        |
|---|--------|
| Utilidad contable                                     | -----  |
| Deducción adicional por trabajadores con discapacidad | - 3600 |
| Renta neta  | -----  |
| IR (29.5%)  | -----  |

Fuente: Elaboración propia

### **Determinamos el crédito por deducción adicional sobre remuneraciones**

Remuneración anual de los trabajadores discapacitados x 3% = Crédito

Para este cálculo se tomará en cuenta el sumatorio total de los gastos incurridos en planilla contratando personal con discapacidad, teniendo como total a S/. 7,200

$$=7,200 * 3\%$$

$$= 216$$

$$\text{Límite: } 1.44 * 930 * 2 = 2678.40$$

Según la normativa DS 287-2013 EF, se tomará el crédito contra el IR el monto que no supere el límite.

En este caso el crédito no excede el límite por lo tanto se aplica todo.

Cuadro 10

#### *Deducción del impuesto*

|   |       |
|---|-------|
| IR del ejercicio  | ----- |
| Crédito por pago a cuenta mensuales                       | ----- |
| Crédito por remuneraciones de trabajadores discapacitados | - 216 |
| Impuesto por regularizar                                  | ----- |

Fuente: Elaboración Propia

#### f. Cambiar del régimen general al Régimen Mype Tributario

Este régimen es especial para micro y pequeñas empresas. Su creación se dio con la finalidad de brindarles una normativa más sencilla para que puedan cumplir con lo que se les obliga tributariamente, y así, se promueva su crecimiento. Teniendo en cuenta que sus ingresos no superan los S/. 7'140,000.

#### **Requisitos a considerar:**

- Al inicio de su actividad se puede acoger con la DJ mensual del mes de inicio con efecto en la fecha que vence.
- Si proviene del Régimen General, podrá afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente.

#### **En qué momento puedo ingresar al RMT**

Si proviene del Régimen General (a partir del 2018)



Con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable en el RMT.

### Pagos a cuenta del IR:

Tabla 17

*Coefficientes del I.R.*

| <b>Si el ingreso anual no es mayor a 300 UIT</b>             | <b>Si el ingreso en cualquier mes es mayor a 300 UIT</b> |
|--|--|
| Es declarado y pagado el 1% de los ingresos netos mensuales. | 1.5% o coeficiente (según el art. 85° del IR).           |

Fuente: Elaboración Propia

**Determinación del IGV:** La tasa es 18%, similar a la de los contribuyentes del RER y Régimen General.

Determinación del IR Anual en el RMT: Cabe señalar la tasa es progresiva acumulativa.

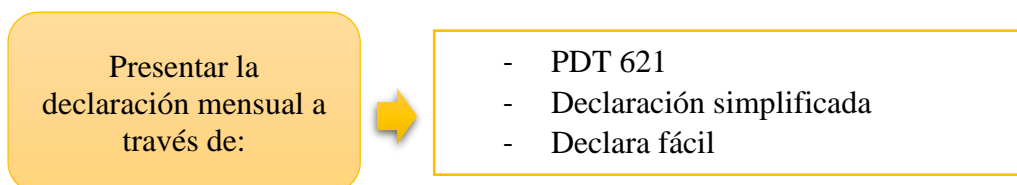
Tabla 18

*Porcentajes del I.R.*

| <b>La renta anual hasta 15 UIT</b> | <b>El exceso del más de 15 UIT</b> |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 10%                                | 29.5%                              |

Fuente: Elaboración Propia

**Declaración de Impuestos:** Determinada la deuda tributaria corresponde presentar la declaración de impuestos tomando en cuenta la fecha de vencimiento establecida en el Cronograma de Obligaciones Tributarias. En ese sentido:



- g. Cambiar de tipo de personería jurídica a Sociedad Anónima Cerrada, en vista que la empresa va creciendo para aprovechar los beneficios que este ofrece y buscar financiamiento externo entre otros; ya que:
- La empresa puede continuar funcionando aún luego del deceso de alguno de sus socios.
  - Los acreedores tienen derechos sobre los activos de la unión de sociedad más no sobre los bienes de los accionistas.
  - Las acciones pueden venderse con facilidad.
  - Pueden emitirse acciones según las necesidades momentáneas de la empresa y ofrecer diferentes montos por cada una.

- Los créditos a largo plazo suelen ser bastante fáciles siempre que se ofrezca los grandes activos como garantías de pago.
  - Se pueden aportar bienes o derechos valorables económicamente.
- h. El personal responsable del área implementar un cronograma de entrega de comprobantes de pago oportunamente ya sea por los vendedores o quienes emitan los comprobantes de pago de las ventas y de las compras coordinando con los proveedores para su entrega oportuna; así como también realizar un cronograma de obligaciones mensuales para declarar y pagar los impuestos afectos; y la presentación de los Registros y libros contables antes de la fecha de vencimiento límite establecido por la Sunat.

### 3.3.9. Análisis del Estado de Resultados posterior a la aplicación del Plan Tributario

| <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>                               |   |
|---|---|
| <b>EJERCICIO:</b>   | 31 DICIEMBRE 2019                       |
| <b>RUC:</b>   | 20600220480                             |
| <b>RAZÓN SOCIAL:</b>                                      | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL |
| <b>RESULTADOS POR FUNCIÓN</b>                             |   |
| Venta Netas (Ingresos Operacionales)                      | 4,229,371.00                            |
| Otros Ingresos Operacionales                              |   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS BRUTOS</b>                           | <b>4,229,371.00</b>                     |
| Costo de Ventas   | -3,400,414.00                           |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                                     | <b>828,957.00</b>                       |
| Gastos Operacionales                                      |   |
| Gastos de Administración                                  | -313,297.00                             |
| Gastos de Venta   | -208,864.00                             |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                                 | <b>306,796.00</b>                       |
| Ingresos Financieros                                      |   |
| Gastos Financieros  |   |
| Otros Ingresos  |   |
| Otros Gastos  |   |
| Deducción adicional por trabajadores con discapacidad     | -3,600.00                               |
| <b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIP., IMP. A LA RENTA Y P</b> | <b>303,196.00</b>                       |
| Participaciones   |   |
| Impuesto a la Renta                                       | 89,442.82                               |
| Crédito por remuneraciones de trabajadores discapacitados | -216.00                                 |
| <b>IMPUESTO A LA RENTA NETA</b>                           | <b>89,226.82</b>                        |
| Otros gastos no deducibles (Multas e Intereses)           | 9,133.00                                |
| <b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO</b>              | <b>204,836.18</b>                       |

Fuente: Elaboración Propia



## ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS

|   |   |
|---|---|
| <b>EJERCICIO:</b>   | 31 DICIEMBRE 2020                       |
| <b>RUC:</b>   | 20600220480                             |
| <b>RAZÓN SOCIAL:</b>                                      | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL |
| <b>RESULTADOS POR FUNCIÓN</b>                             |   |
| Venta Netas (Ingresos Operacionales)                      | 4,863,776.65                            |
| Otros Ingresos Operacionales                              |   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS BRUTOS</b>                           | <b>4,863,776.65</b>                     |
| Costo de Ventas   | -3,910,476.10                           |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                                     | <b>953,300.55</b>                       |
| Gastos Operacionales (Alquiler oficinas)                  | -36,000.00                              |
| Gastos de Administración                                  | -360,291.55                             |
| Gastos de Venta   | -229,750.40                             |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                                 | <b>327,258.60</b>                       |
| Ingresos Financieros                                      |   |
| Gastos Financieros  |   |
| Otros Ingresos  |   |
| Otros Gastos  |   |
| Deducción adicional por trabajadores con discapacidad     | -16,800.00                              |
| <b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIP., IMP. A LA RENTA Y P</b> | <b>310,458.60</b>                       |
| Participaciones   |   |
| Impuesto a la Renta                                       | 79,007.79                               |
| Hasta 15 UIT (10%)  | 6,450.00                                |
| Por el exceso (29.5%)                                     | 72,557.79                               |
| Crédito por remuneraciones de trabajadores discapacitados | -1,008.00                               |
| <b>IMPUESTO A LA RENTA NETA</b>                           | <b>77,999.79</b>                        |
| Otros gastos no deducibles (Multas e Intereses)           | 0.00                                    |
| <b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO</b>              | <b>232,458.81</b>                       |

Fuente: Elaboración Propia

Se observa que en periodo 2019 se beneficia ya de un monto de 3,600 soles por deducción adicional por trabajadores con discapacidad para el cálculo del impuesto a la renta y 216 soles por remuneraciones de trabajadores discapacitados como crédito para el pago del impuesto a la renta.

Con respecto al periodo 2020 según el Estado de Resultados Proyectados se obtendrá beneficios tributarios como gastos deducibles por la formalización del alquiler de oficinas en 36,000 soles, por la deducción adicional por trabajadores con discapacidad en 16,800, por

cambiarse al régimen tributario 6,450 ya que hasta 15 UIT para el cálculo del Impuesto a la Renta Anual solo se afecta con tasa del 10%, por el crédito por remuneraciones de trabajadores discapacitados 1,008 como crédito para el pago del Impuesto a la Renta resultante. En este periodo ya no se tendrá los gastos adicionales no deducibles por otros gastos por las multas e intereses generados por a las infracciones tributarias. Además, se evidencia que con más utilidad en el periodo 2020 se paga 12.58% menos de Impuesto a la Renta que el periodo anterior.

#### IV. CONCLUSIONES

- En la presente investigación, se propone como estrategia un planeamiento tributario para detectar ciertos riesgos tributarios ante una fiscalización tributaria y prevenir contingencias tributarias en el futuro con ello, incidiendo positivamente a la empresa Intigranos Seleccionados del Norte, optimizando la carga tributaria.
- Se determinó que la empresa Intigranos Seleccionados del Norte no ha cumplido con sus obligaciones tributarias de forma adecuada, presentando las DJs, los registros electrónicos y los libros contables fuera de la fecha establecida o con distintos montos a comparación de los libros o registros contables que la empresa maneja.
- Al analizar los datos obtenidos se pudo determinar que la empresa actualmente tuvo infracciones, esto debido a que la empresa no determinó correctamente las declaraciones mensuales de IGV y Renta, en la cual se procedió al pago del tributo omitido y la respectiva multa, ya que esto es considerado como una infracción tributaria.
- De igual manera, se establecieron estrategias tributarias, la cual permitirán optimizar la carga tributaria y de esta manera aprovechar las oportunidades tributarias.

## V. RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta los resultados de los análisis documentales evaluados, subsanar los registros contables, rectificar las declaraciones juradas mensuales donde se ha cometido infracciones tributarias de acuerdo a los cálculos realizados en las tablas; y pagar los tributos omitidos así como las multas y los intereses calculados actualizando a la fecha del pago, antes que la Administración Tributaria realice algún acción de control y detecte dichas infracciones; así poder reducir riesgos tributarios y contingencias tributarias de día a día suceden por la mal cálculo y aplicación de la normativa tributaria.
  
- Tomar en cuenta las estrategias tributarias establecidas en el plan tributario para optimizar la carga fiscal y cumplir de manera adecuada y oportuna con las obligaciones tributarias que tiene la empresa Intigranos Seleccionados del Norte.
  
- Tomar en cuenta las fechas de vencimiento establecidas por la Sunat y presentar de manera oportuna los registros y libros contables, la declaración del IGV – Renta y la declaración de planilla; así como los pagos respectivos de los tributos afectos para evitar el pago de multas e intereses y no generas los riesgos tributarios a la empresa.
  
- Capacitar al personal responsable en temas tributarios y contables y si sigue llevando su contabilidad en forma externo hacer saber al estudio contable los resultados obtenidos de la investigación y de esa manera no seguir generando los errores contables y tributarios que se ha venido cometiendo.

## Referencias

- Aldana, S., & Tovar, E. (2014). *Análisis de estrategias tributarias aplicadas para la recaudación de tributos en la Intendencia Regional - Junín*. Tesis de Pregrado, Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3319/Aldana%20Gomez-Paucar%20Tovar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Almanza, M., & Archundia, E. (2015). *El outsourcing y la planeación fiscal en México*. México D.F: Universidad de Guanajuato. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/index.htm>
- Alvarado, E. (2017). *Planeación tributaria en la empresa Soilmec Colombia SAS en el impuesto a la renta, de acuerdo a Ley 1819 de 2016 para los años 2017-2018*. (Tesis de Grado), Universitaria Agustiniiana, Bogotá. Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/5a26/d71a3673bbc1ef5204659396b4d5f0b21473.pdf>
- Baldeón, N., Roque, C., & Garayar, E. (2009). *Código Tributario comentado*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Candelas, E., Hernández, F., García, M., Montero, G., García, M., & García, M. (2012). *Fundamentos de administración*. México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de [http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2012/administracion/1/fundamentos\\_administracion.pdf](http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2012/administracion/1/fundamentos_administracion.pdf)
- Cayo, L. (2017). *Estrategias de la Administración Tributaria y sus efectos en la recaudación del impuesto a la renta en los profesionales independientes*. Tesis de Maestría, Lima. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2861/1/cardenas\\_cre.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2861/1/cardenas_cre.pdf)
- Chimoy, K. (2016). *Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva al régimen especial de renta para empresas comerciales de alimento, Bebidas y tabaco en la ciudad de Chiclayo*. (Tesis de Pregrado), Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/763/TL\\_ChimoyCiezaKerstinStephanie.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/763/TL_ChimoyCiezaKerstinStephanie.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Douglas, R. (2014). *Propuesta de estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente especial caso: Inversiones DBU, C.A*. Tesis de Postgrado, Bárbula. Obtenido de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1025/D.Rivero.pdf?sequence=1>
- El Economista. (2019). La recaudación tributaria en Guatemala tiene una brecha de \$103.6 millones. Guatemala. Obtenido de <https://www.eleconomista.net/economia/La-recaudacion-tributaria-en-Guatemala-tiene-una-brecha-de-103.6-millones--20190411-0035.html>
- Escobedo, M., & Núñez, E. (2016). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L - 2016*. Tesis de Pregrado, Chiclayo. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3021/TESIS%20FINAL%20>

%20PLANEAMIENTO%20TRIBUTARIO%20PARA%20EVITAR%20CONTINGENCIAS%20TRIBU  
TARIAS%20EN%20LA%20EMPRESA%20TRANS%20S.pdf;jsessionid=54D5B1684611E508CF  
0E948401B44100?sequence=1

- Galárraga, L. (2014). *Planificación tributaria del impuesto a la renta en la Industria Ecuatoriana para el ejercicio económico 2014 Caso práctico Industria Harinera*. (Tesis de Maestría), Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>
- García, Y., & Sosa, M. (2016). *Plan tributario para evitar sanciones y multas en la empresa R&P servicios generales Chiclayo-2016*. (Tesis de Pregrado), Universidad Señor de Sipán, Chiclayo. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4272/Garcia%20Carrasco%20-%20Sosa%20Sandoval%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gestión. (2017). Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? Lima, Perú. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>
- Gomez, R. (05 de Marzo de 2019). *Elevacion Digital*. Obtenido de <https://elevaciondigital.pe/blog/tipos-de-empresas-sac-eirl-peru/?v=3827b7f36786>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed. ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de <http://observatorio.epcartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Lapuerta, M. (2018). *Diseño de un plan tributario para la Constructora CONEPAR Cia. Ltda*. (Tesis de Pregrado), Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16841/1/T-UCE-0003-CAD-062.PDF>
- Lex Soluciones. (2017). *Código Tributario*. Lima: Lex Soluciones S.A.
- Leyva, A. (2019). Indecopi multó por más de S/ 3 millones a empresas que afectaro. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/lambayeque/indecopi-multo-por-mas-de-s-3-millones-a-empresas-que-afectaron-a-consumidores-de-lambayeque-noticia-1180018>
- Lizana, K. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la Región Lima, Año 2017*. Tesis de Pregrado , Lima. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3099/1/lizana\\_rkl.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3099/1/lizana_rkl.pdf)
- Lopez, J. (2018). *Planeación tributaria, un instrumento de optimización. Las dos orillas*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/planeacion-tributaria-un-instrumento-de-optimizacion/>
- Maluscan, K. N. (2015). *Implementación del Plan Estratégico Tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la Empresa Molinorte S.A.C*. (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Obtenido de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas\\_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Méndez, D. (26 de Junio de 2018). *Definición de Asesoría*. Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/asesoria>
- Perez, L. (30 de Octubre de 2013). *Obligaciones formales y sustanciales del derecho tributario*. Obtenido de <https://prezi.com/gycenrtpqbek/obligaciones-formales-y-sustanciales-del-derecho-tributario/>
- PWC. (2014). *Obligación Tributaria Sustancial*. Obtenido de <https://www.pwcimpuestosonline.co/Documentos%20Prioridad/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/SEN-Exp-019053-14.pdf>
- Quinde, J. (2015). *Planificación tributaria como estrategia de gestión empresarial en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía LTDA*. (Tesis de Pregrado), Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10968/Tesis%20-%20PLANIFICACION%20TRIBUTARIA%20COMO%20ESTRATEGIA%20DE%20GESTION%20EMPRESARIAL%20EN%20LA%20COOPERATIVA%20DE%20AHOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, R. (2019). *La Planificación Tributaria mejora el Capital de Trabajo en la Empresa Fabrinox SAC*. Tesis de Pregrado, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/485/LA%20PLANIFICACION%20MEJORA%20EL%20CAPITAL%20DE%20TRABAJO%20EN%20LA%20EMPRESA%20FABRINOX%20SAC%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, D. (2014). *Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/759>
- Rojas, D. (2018). Solo el 30% de vecinos pagan sus tributos ante la MPT. *Correo*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/solo-el-30-de-vecinos-pagan-sus-tributos-ante-la-mpt-853587/>
- Sánchez, j. (2019). Sanciones del SAT llevan a la quiebra a negocios. *Pulso*. Obtenido de <https://pulsoslp.com.mx/>
- Sánchez, L. (2015). *Planeamiento tributario y su influencia en la gestión financiera de una empresa-Chiclayo-2015*. (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Chiclayo. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10187/sanchez\\_re.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10187/sanchez_re.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Serrano, D. (2019). Hay ocho obligaciones tributarias para las personas naturales en Ecuador. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/obligaciones-tributarias-impuestos-sri-contribuyentes.html>
- Subía, R., Orellana, M., & Baldeón, B. (2018). La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera. Caso de estudio: Pyme de producción Acuícola. *Revista Arje*. Obtenido de <http://arje.bc.uc.edu.ve/arje22/art58.pdf>

- Ucha, F. (Marzo de 2013). *Definición de Asesoría*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/asesoria.php>
- Valdivia, M. (2014). *Administración Tributaria*. Lima: PROESAD. Obtenido de [https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306\\_1363819423.pdf](https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf)
- Vásquez, S. (2016). *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo*. (Grado de Título), Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/1617>
- Verona, J. (2018). Conciliación tributaria puede generar S/ 1,500 millones. *El Peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-conciliacion-tributaria-puede-generar-s-1500-millones-69623.aspx>
- Villasmil, M. (2014). La planificación tributaria como mecanismo de gestión y control empresarial. *Researchgate*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/323857612\\_La\\_planificacion\\_tributaria\\_como\\_mecanismo\\_de\\_gestion\\_y\\_control\\_empresarialTax\\_planning\\_taxpayer\\_legitimate\\_tool\\_in\\_business\\_management](https://www.researchgate.net/publication/323857612_La_planificacion_tributaria_como_mecanismo_de_gestion_y_control_empresarialTax_planning_taxpayer_legitimate_tool_in_business_management)
- Yucra, H. (2017). *Planeamiento tributario para la prevención de contingencias tributarias de la empresa transportes Francesca SRL. en el año 2017*. (Grado de Bachiller), Universidad Peruana de las Américas, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/512>



# **Anexos**

## A1. Resolución de Aprobación de la Investigación



### FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

Chiclayo, 02 de julio de 2019

#### VISTO:

El oficio N° 0573-2019/FACEM-DC-USS de fecha 28/06/2019, presentado por la Directora de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad y el proveído de la Decana de la FACEM de fecha 01/07/2019, sobre aprobación de proyecto de tesis, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Facultad de Ciencias Empresariales de la USS; ya que a través de la producción del conocimiento se desarrollan propuestas de solución a las necesidades de la sociedad; con especial énfasis en la realidad nacional.

Que, el trabajo de investigación: tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito empresarial.

Que, según el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos Específico de la FACEM, una vez aprobado el título del trabajo de investigación: Tesis, por parte del comité de Investigación de la escuela profesional; éste será registrado en el catálogo virtual de trabajos de investigación de la Facultad, a cargo del coordinadora de investigación de la escuela profesional de la Facultad de Ciencias Empresariales.


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR, los proyecto de tesis de los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, modalidad presencial, del semestre académico 2019-I, sección "A", a cargo del docente Dr. Max Fernando Urbina Cárdenas, según cuadro adjunto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.  
Dra. Carmen Elvira Rosas Prado  
Decana  
Facultad de Ciencias Empresariales

  
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN  
Mg. Sandra Mory Guzmán  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Empresariales

#### ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

#### CAMPUS USS

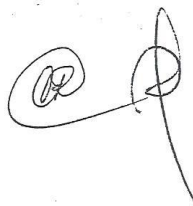
Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

Cc.: Escuela., archivo

[www.uss.edu.pe](http://www.uss.edu.pe)

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
RESOLUCIÓN N° 0783FACEM-USS-2019

| ALUMNOS                         | TÍTULO   | LINEA DE INVESTIGACION               |
|---------------------------------|--|--------------------------------------|
| ALZA DE LA PIEDRA DANIELA LUCIA | SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS DEL ÁREA DE TESORERÍA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, 2019.   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| MENDOZA GASPAR JOSE FAUSTINO    | PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO, 2019.   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| SANTA CRUZ GUERRERO NOÉ ENRIQUE | ESTRATEGIAS DE CONTROL FISCAL PARA EVITAR LA INFORMALIDAD Y BAJA RECAUDACIÓN DE COMERCIANTES DE ABARROTES DEL MERCADO MOSHOQUEQUE - MUNICIPALIDAD JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, 2019. | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| PAREDES DÍAZ YOHANA ALEXHANDRA  | SISTEMA DE AUDITORÍA INTERNA PARA MEJORAR LOS PROCESOS OPERATIVOS EN LA CORPORACIÓN JR E.I.R.L, CHICLAYO, 2019   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| GASTULO CASTRO MARCO GUSTAVO    | PLAN TRIBUTARIO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, 2019   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| ENRIQUEZ SULCA OSCAR ALBERTO    | ESTRATEGIAS DE COBRANZA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE – 2019.   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |



**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

**CAMPUS USS**

Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

[www.uss.edu.pe](http://www.uss.edu.pe)

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

|                                       |  |   |
|---------------------------------------|--|---|
| BENITES TORRES LEANDRO<br>ABEL        | ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA<br>INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE LA<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ<br>LEONARDO ORTÍZ, 2019                              | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| GALLO MANAYAY DENIS<br>HERNAN         | ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA<br>INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE<br>ARBITRIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL<br>DE MOTUPE, 2019.                             | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| GUEVARA QUIÑONES MELISSA<br>ALEXANDRA | SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENES PARA<br>MEJORAR LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA<br>EMPRESA KFC, CHICLAYO, 2019.   | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| CLAUDIO MELENDEZ CRISTIAN<br>ROYER    | SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SU<br>IMPACTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>DE ECOMPHISA, SANTA ROSA - LAMBAYEQUE<br>- 2019                               | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| DIAZ DELGADO PROSPERO<br>DUBERLY      | AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA<br>LA REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS<br>TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA CCN Y<br>SERVICIONES GENERALES SAC. CHICLAYO,<br>2019 | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| REQUEJO FALLA CRISTIAN<br>ALEXIS      | SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS,<br>PARA MEJORAR EL ÁREA DE PRODUCCIÓN<br>EN AL EMPRES KENTUCKY FRIED CHIKEN<br>(KFC) – CHICLAYO 2019.                 | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |
| SILVA YDRÓGO ROSITA ILVIA             | SISTEMA DE INVENTARIO PARA OPTIMIZAR<br>LOS PROCESOS LOGISTICOS EN LA<br>EMPRESA GRUPO ALMAXA S.A.C. –<br>CHACHAPOYAS, 2019.                             | GESTION EMPRESARIAL<br>Y EMPRENDIMIENTO |

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

**CAMPUS USS**

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
RESOLUCIÓN N° 0783-FACEM-USS-2019

|                                |   |                                      |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|
| LAVAN RAMOS WILDER ALEXIS      | SISTEMA DE INVENTARIO PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE COMPRA EN EL CENTRO DE LA MODA LUCHEX. SALLIQUE, 2019  | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| TORRES CORONEL CESAR YERSON    | SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS, PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD EN LA EMPRESA INFINITO TRADING SAC, 2019.   | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| AGUIRRE VILLAR VIVIANA MIRELLA | ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CAYALTI 2019                             | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| GALLARDO VALLEJOS ALEXANDER    | PLAN ESTRATEGICO PARA INCREMENTAR LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTES, TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES SANTIAGO DE MIRAFLORES ZAÑA S.A.C – 2019 | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| VALLEJOS DIAZ VILCER           | PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA EVITAR INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIOS EN LA DISTRIBUIDORA FRANCHESKA JOVANA E.I.R.L CHICLAYO 2019               | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| LOPEZ SAAVEDRA MARY MERCEDES   | EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, 2019           | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |
| BACA CHAVEZ ANA LIZETH         | APLICACIÓN DE LA NIC2 COMO UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DE LA EMPRESA KARAOKE VIDEO PUB PK2 BAGUA<br>2019.                                  | GESTION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO |

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel  
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



## A2. Carta de Autorización por la empresa



**INTIGRANOS**  
SELECCIONADOS DEL NORTE

R.U.C. N° 20600220480

### CARTA DE AUTORIZACIÓN

Chiclayo, 04 de noviembre del 2019

Señora:  
**Dra. CARMEN ELVIRA ROSAS PRADO**  
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

El que suscribe, Mario Torres Elera, identificado con DNI 17449999, Titular Gerente General de la Empresa INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L., autorizo al Sr. **José Faustino Mendoza Gaspar** identificado con DNI 44177531 para que realice su trabajo de investigación titulado "PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOSTRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOSSELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO,2019".

Sin otro particular me despido

INTIGRANOS SELECCIONADOS  
DEL NORTE E.I.R.L.  
*Mario Torres Elera*  
Mario Torres Elera  
GERENTE

---

Mario Torres Elera  
Gerente General

### **A3. Formatos de Instrumentos**

#### Guía de entrevista al Gerente General

1. ¿Qué actividad económica realiza la empresa?
2. ¿Existe control en el pago de los tributos por la empresa?
3. ¿Realiza puntualmente el pago de sus tributos?
4. ¿Conoce las normas tributarias aplicables a la empresa?
5. ¿La empresa cuenta con un plan el cual le permita cumplir con las normas tributarias?
6. ¿Usted cree que, con la implementación de un plan tributario tendrá un impacto positivo en la empresa?
7. ¿Considera que la formulación de objetivos en materia tributaria es necesario para la empresa?
8. ¿Será necesario la programación de actividades para la entrega oportuna de los documentos contables para la determinación de los tributos?
9. ¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa?
10. ¿Se realiza asesoría en materia tributaria a la empresa Intigranos seleccionados del norte
11. ¿Estaría de acuerdo en que se realice asesoría legal y tributaria en la empresa?
12. ¿Estaría de acuerdo en que se plantee estrategias para prevenir infracciones tributarias?

## Guía de entrevista al contador

1. ¿Usted considera necesaria la planificación tributaria dentro de la empresa?
2. ¿A qué tributos se encuentra sujeta la empresa?
3. ¿Qué tipo de comprobantes de pago emite la empresa?
4. ¿Tiene conocimiento sobre las normas tributarias que rigen a la empresa?
5. ¿La empresa ha sido sujeta a alguna infracción y/u sanción en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria correspondiente?
6. ¿La empresa tiene o ha tenido deudas tributarias originadas por alguna infracción?  
¿Cuáles son?
7. ¿Cuáles son las declaraciones juradas que la empresa se encuentra obligada a presentar a la Sunat?
8. ¿Es necesario el asesoramiento legal y tributario para la empresa?
9. ¿Se determina de manera correcta las obligaciones sustanciales?
10. ¿Qué procedimientos realiza la empresa para cumplir con la obligación formal?



Ficha de análisis documental

F1. Verificación de las Obligaciones Formales

| <b>Ítems</b> | <b>Resultado</b> |
|--------------|------------------|
|              |                  |
|              |                  |
|              |                  |
|              |                  |
|              |                  |

F2. Verificación de las Obligaciones Sustanciales

| <b>Ítems</b> | <b>Resultado</b> |
|--------------|------------------|
|              |                  |
|              |                  |
|              |                  |
|              |                  |

F3. Programación de obligaciones tributarias

| <b>Periodo tributario</b> | <b>Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC</b> |          |              |              |              |              |                              |
|---------------------------|--|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------------------|
|                           | <b>0</b>   | <b>1</b> | <b>2 y 3</b> | <b>4 y 5</b> | <b>6 y 7</b> | <b>8 y 9</b> | <b>Buenos Contribuyentes</b> |
|                           | <b>0,1,2,3,4,5,6,7,8y9</b>                                 |          |              |              |              |              |                              |
| Ene-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Feb-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Mar-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Abr-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| May-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Jun-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Jul-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Ago-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Sep-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Oct-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Nov-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |
| Dic-2019                  |  |          |              |              |              |              |                              |

Determinación de Infracciones

F4. Analizar los datos de la Inscripción de la empresa en el Registro Único del Contribuyente.

| <b>DATOS</b>                        | <b>RESULTADO</b> |
|-------------------------------------|------------------|
| RUC:                                |                  |
| Nombre Comercial:                   |                  |
| Tipo de Contribuyente:              |                  |
| Fecha de Inscripción:               |                  |
| Estado del contribuyente:           |                  |
| Condición del contribuyente:        |                  |
| Domicilio fiscal:                   |                  |
| Sistema de emisión del comprobante: |                  |
| Sistema de contabilidad:            |                  |
| Actividad económica:                |                  |
| Comprobantes de pago:               |                  |
| Régimen tributario:                 |                  |
| Análisis:                           |                  |

F5. Contrastar las Declaraciones Juradas mensuales de Igv-Renta con los libros y/o registros contables declarados o registrados. (Base Imponible).

| PERIODO   | PDT - 621 |        | LIBROS CONTABLES |             | RESULTADO |
|-----------|-----------|--------|------------------|-------------|-----------|
|           | COMPRAS   | VENTAS | REG. COMPRAS     | REG. VENTAS |           |
| ENERO     |           |        |                  |             |           |
| FEBRERO   |           |        |                  |             |           |
| MARZO     |           |        |                  |             |           |
| ABRIL     |           |        |                  |             |           |
| MAYO      |           |        |                  |             |           |
| JUNIO     |           |        |                  |             |           |
| JULIO     |           |        |                  |             |           |
| AGOSTO    |           |        |                  |             |           |
| Análisis: |           |        |                  |             |           |

F6. Conciliación tributaria del IGV presentadas en los libros contables con la Declaración Jurada del PDT 621.

| SEGÚN LOS REGISTROS DE COMPRAS Y VETAS ELECTRONICOS |            |             |             | SEGÚN LAS DJS: PDT 621 |             |             | RESULTADO |
|---|------------|-------------|-------------|------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PERIODO   | IGV VENTAS | IGV COMPRAS | IGV A PAGAR | IGV VENTAS             | IGV COMPRAS | IGV A PAGAR |           |
| ENERO   |            |             |             |                        |             |             |           |
| FEBRERO   |            |             |             |                        |             |             |           |
| MARZO   |            |             |             |                        |             |             |           |
| ABRIL   |            |             |             |                        |             |             |           |
| MAYO  |            |             |             |                        |             |             |           |
| JUNIO   |            |             |             |                        |             |             |           |
| JULIO   |            |             |             |                        |             |             |           |
| AGOSTO  |            |             |             |                        |             |             |           |
| Análisis:   |            |             |             |                        |             |             |           |

F7. Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta presentadas en los libros contables con la Declaración Jurada del PDT 621.

| SEGÚN LOS REGISTROS DE COMPRAS Y VETAS ELECTRONICOS |                |    | SEGÚN LAS DJS: PDT 621 |    | RESULTADO |
|---|----------------|----|------------------------|----|-----------|
| PERIODO   | INGRESOS NETOS | IR | INGRESOS NETOS         | IR |           |
| ENERO   |                |    |                        |    |           |
| FEBRERO   |                |    |                        |    |           |
| MARZO   |                |    |                        |    |           |
| ABRIL   |                |    |                        |    |           |
| MAYO  |                |    |                        |    |           |
| JUNIO   |                |    |                        |    |           |
| JULIO   |                |    |                        |    |           |
| AGOSTO  |                |    |                        |    |           |
| Análisis:   |                |    |                        |    |           |

F8. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las declaraciones juradas, con respecto a la presentación y pago dentro de las fechas de vencimiento establecidas por la administración tributaria.

| PERIODO   | FORMULARIO SE PRESENTO: |           | FECHA VENCIM. | FECHA DE PRESENT. | FECHA DE PAGO | RESULTADO |
|-----------|-------------------------|-----------|---------------|-------------------|---------------|-----------|
|           | PDT 621                 | PDT PLAME |               |                   |               |           |
| ENERO     |                         |           |               |                   |               |           |
| FEBRERO   |                         |           |               |                   |               |           |
| MARZO     |                         |           |               |                   |               |           |
| ABRIL     |                         |           |               |                   |               |           |
| MAYO      |                         |           |               |                   |               |           |
| JUNIO     |                         |           |               |                   |               |           |
| JULIO     |                         |           |               |                   |               |           |
| AGOSTO    |                         |           |               |                   |               |           |
| Análisis: |                         |           |               |                   |               |           |

F9. Contrastar la fecha de presentación de los libros electrónicos con la fecha de vencimiento establecido por la SUNAT.

| PERIODO   | LIBROS ELECTRONICOS | FECHA VENCIM. | FECHA PRESENT. | RESULTADO |
|-----------|---------------------|---------------|----------------|-----------|
| ENERO     |                     |               |                |           |
| FEBRERO   |                     |               |                |           |
| MARZO     |                     |               |                |           |
| ABRIL     |                     |               |                |           |
| MAYO      |                     |               |                |           |
| JUNIO     |                     |               |                |           |
| JULIO     |                     |               |                |           |
| AGOSTO    |                     |               |                |           |
| Análisis: |                     |               |                |           |

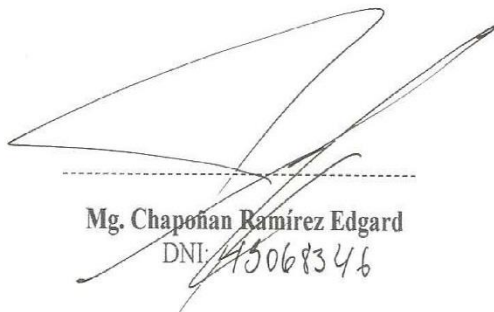
#### A4. Validación de Instrumentos

##### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. Chapoñan Ramírez Edgard, Contador Público Colegiado, con grado de magister, docente universitario en las diversas materias, con experiencia en el sector privado y docencia, he leído y validado el instrumento de recolección de datos (entrevista) elaborado por José Faustino Mendoza Gaspar, estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, para el desarrollo del proyecto de investigación titulada: "Plan Tributario para Evitar Riesgos Tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL, Chiclayo, 2019"

**CERTIFICO:** Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios.

Chiclayo, 25 de junio del 2019



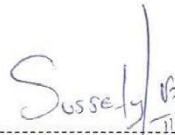
Mg. Chapoñan Ramírez Edgard  
DNI: 45068346

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Balcazar Paiva Eveling Sussety, Contadora Público Colegiado, con grado de magister, docente universitario en las diversas materias, con experiencia en el sector privado y docencia, he leído y validado el instrumento de recolección de datos (entrevista) elaborado por José Faustino Mendoza Gaspar, estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, para el desarrollo del proyecto de investigación titulada: "Plan Tributario para Evitar Riesgos Tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL, Chiclayo, 2019"

**CERTIFICO:** Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios.

Chiclayo, 25 de junio del 2019

  
-----  
**Mg. Balcazar Paiva Eveling Sussety**  
DNI: 48092815

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. Martin Alexander Ríos Cubas, Contador Público Colegiado, con grado de magister, docente universitario en las diversas materias, con experiencia en el sector privado y docencia, he leído y validado el instrumento de recolección de datos (entrevista) elaborado por José Faustino Mendoza Gaspar, estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, para el desarrollo del proyecto de investigación titulada: "Plan Tributario para Evitar Riesgos Tributarios en la Empresa Intigranos Seleccionados del Norte EIRL, Chiclayo, 2019"

**CERTIFICO:** Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los cuestionarios.

Chiclayo, 25 de junio del 2019



-----  
**Mg. Martin Alexander Ríos Cubas**

DNI: 45220005

## A5. Instrumentos, tablas estándares, documentos ilustrativos

Contrastar la fecha de presentación de los libros electrónicos con la fecha de vencimiento establecido por la SUNAT.



**INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L.**

RUC:  **20600220480**



Fecha desde:  

Fecha hasta:  

Libro o registro: Registro de Compras ▼

Enviados     Verificados

|   | Operación                   | Libro o registro    | Periodo          | Fecha y Hora          |
|---|-----------------------------|---------------------|------------------|-----------------------|
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Enero - 2019     | 13/02/2019 - 20:32:03 |
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Febrero - 2019   | 13/03/2019 - 12:25:18 |
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Marzo - 2019     | 14/05/2019 - 20:03:06 |
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Setiembre - 2018 | 16/05/2019 - 07:17:14 |
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Abril - 2019     | 16/05/2019 - 07:55:51 |
|    | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Junio - 2019     | 11/07/2019 - 18:42:30 |
|   | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Mayo - 2019      | 06/08/2019 - 12:14:34 |
|  | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Julio - 2019     | 13/08/2019 - 19:43:52 |
|  | Envío de Libros Electrónico | REGISTRO DE COMPRAS | Agosto - 2019    | 12/09/2019 - 21:33:03 |
|   |                             |                     |                  |                       |



# Declaraciones y pagos



## DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC 20600220480  
 NOMBRE/RAZON SOCIAL INTEGRANOS SELECCIONADOS DEL NO  
 DESDE 201901  
 FORMULARIO TODOS  
 FECHA 30/09/2019  
 ORDENADO POR PERIODO  
 HASTA 201908  
 IMPORTE PAGADO MAYOR IGUAL A CERO

| PERIODO | N°FORMULARIO | N°ORDEN   | DESCRIPCION               | BANCO RECEPTOR | FECHA PRES | COD TRIBUTO | DESCRIPCION                    | IMPORTE PAGADO |
|---------|--------------|-----------|---------------------------|----------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| 201908  | 0621         | 923849241 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 13/09/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201908  | 1662         | 923849928 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 13/09/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 1.00           |
| 201908  | 1662         | 751726329 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 13/09/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,220.00       |
| 201908  | 1662         | 751726539 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 13/09/2019 | 3062        | RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES  | 629.00         |
| 201908  | 1662         | 751726738 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 13/09/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 5,379.00       |
| 201908  | 1662         | 751726928 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 13/09/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 844.00         |
| 201908  | 0601         | 780576434 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 13/09/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201907  | 1662         | 750575308 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/08/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201907  | 1662         | 750575391 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/08/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 8,625.00       |
| 201907  | 1662         | 750575458 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/08/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 844.00         |
| 201907  | 1662         | 750575591 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/08/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,220.00       |
| 201907  | 0621         | 922442307 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 13/08/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201907  | 0601         | 780366201 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 14/08/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201906  | 1662         | 299435296 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/07/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 6,397.00       |
| 201906  | 1662         | 299435519 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/07/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201906  | 1662         | 299435594 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/07/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 928.00         |
| 201906  | 1662         | 299435650 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/07/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,341.00       |
| 201906  | 0601         | 780099854 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 11/07/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201906  | 0621         | 921091377 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 12/07/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201905  | 1662         | 298325737 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/06/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,341.00       |
| 201905  | 1662         | 298325853 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/06/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201905  | 1662         | 298326070 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/06/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 5,156.00       |
| 201905  | 1662         | 298326182 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/06/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 928.00         |
| 201905  | 0601         | 779886947 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 14/06/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201905  | 0621         | 919830723 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 14/06/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201904  | 1662         | 297144109 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 15/05/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 5,579.00       |
| 201904  | 1662         | 297144349 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 15/05/2019 | 1011        | IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 1,093.00       |
| 201904  | 1662         | 297144535 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 15/05/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 928.00         |
| 201904  | 1662         | 297144749 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 15/05/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,341.00       |
| 201904  | 1662         | 297144947 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 15/05/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201904  | 0621         | 918543444 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 15/05/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201904  | 0601         | 779792939 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 22/05/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201903  | 1662         | 295942153 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/04/2019 | 1011        | IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 7,383.00       |
| 201903  | 1662         | 295942668 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/04/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 8,295.00       |
| 201903  | 1662         | 295942864 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/04/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 928.00         |
| 201903  | 1662         | 295942974 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/04/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,341.00       |
| 201903  | 1662         | 295916556 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 12/04/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201903  | 0601         | 779414559 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 12/04/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201903  | 0621         | 917203961 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 12/04/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201903  | 0621         | 918349314 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 08/05/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201902  | 1662         | 294688259 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/03/2019 | 3052        | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES  | 629.00         |
| 201902  | 1662         | 294688425 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/03/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,012.00       |
| 201902  | 1662         | 294688724 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/03/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,462.00       |
| 201902  | 1662         | 294688977 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/03/2019 | 1011        | IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 5,136.00       |
| 201902  | 1662         | 294689149 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/03/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 4,637.00       |
| 201902  | 0621         | 915943900 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 13/03/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201902  | 0601         | 779188092 | PLANILLA ELECTRONICA      | -              | 13/03/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201901  | 0601         | 778964202 | PLANILLA ELECTRONICA      | NACION         | 14/02/2019 | -           | -                              | 629.00         |
| 201901  | 0621         | 914764554 | Simplificado IGV- Renta m | -              | 14/02/2019 | -           | -                              | 0.00           |
| 201901  | 1662         | 914764555 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/02/2019 | 1011        | IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | 481.00         |
| 201901  | 1662         | 293614372 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/02/2019 | 3031        | RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA | 6,027.00       |
| 201901  | 1662         | 293614533 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/02/2019 | 5210        | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,004.00       |
| 201901  | 1662         | 293614660 | BOLETA DE PAGO - VIRT     | NACION         | 14/02/2019 | 5310        | SNP - LEY 19990                | 1,450.00       |

PDT Igv – Renta Mensual  
1. Enero

|  |                                |  |                       |   |
|--|--------------------------------|--|-----------------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br><b>DECLARACIÓN PAGO</b><br><br><b>0621</b> | <b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b> |  |                       | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 1) |
|  | RUC                            | 20600220480                                |                       |   |
|  | Razón Social                   | NTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Período               | 201901                                  |
|  | Número de Orden                | 814764554                                  | Fecha de Presentación | 14/02/2019                              |
|  | Tipo de Declaración            | Original                                   | Tipo de Moneda        | Soles                                   |

IGV VENTAS

|          | IGV CUENTA PROPIA   |                          |            |      |           |
|----------|---|--------------------------|------------|------|-----------|
|          | BASE  |                          | TRIBUTOS   |      |           |
| Gravadas | Ventas Netas  | 100                      | 300,901.00 | 101  | 54,162.00 |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas              | 102                      | 0.00       | 103  | 0.00      |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)     | 160                      |            | 161  |           |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                         | 162                      |            | 163  |           |
|          | Exportaciones   | Facturadas en el período | 106        | 0.00 |           |
|          |   | Embarcadas en el período | 127        |      |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)             | 105                      | 62,174.00  |      |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      | 109                      | 0.00       |      |           |
|          | Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento | 112                      |            |      |           |
|          | <b>Total</b>  |                          |            | 131  | 54,162.00 |

IGV COMPRAS

|            | IGV CUENTA PROPIA                             |     |            |     |           |
|------------|---|-----|------------|-----|-----------|
|            | BASE  |     | TRIBUTOS   |     |           |
| Nacionales | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107 | 256,149.00 | 108 | 46,107.00 |
|            | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110 | 0.00       | 111 |           |
|            | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113 |            |     |           |
| Importadas | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114 |            | 115 |           |
|            | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116 | 0.00       | 117 |           |
|            | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119 | 0.00       |     |           |
|            | Compras Internas no gravadas                  | 120 | 31,075.00  |     |           |
|            | Compras Importadas no gravadas                | 122 | 0.00       |     |           |
|            | <b>TOTAL</b>                                  |     |            | 178 | 46,107.00 |
|            | <b>CRÉDITO FISCAL ESPECIAL</b>                |     |            | 172 |           |
|            | <b>OTROS CRÉDITOS</b>                         |     |            | 169 |           |
|            | <b>COEFICIENTE</b>                            | 173 | 0.9622     |     |           |

IVAP

|  | IVAP                |     |          |     |      |
|--|---------------------|-----|----------|-----|------|
|  | BASE                |     | TRIBUTOS |     |      |
|  | Ventas Gravadas     | 340 | 0.00     | 341 | 0.00 |
|  | Otros Créditos IVAP |     |          | 182 |      |

RENTA

|  | RENTA          |     |            |     |          |
|--|----------------|-----|------------|-----|----------|
|  | BASE           |     | TRIBUTOS   |     |          |
|  | Ingresos Netos | 301 | 363,075.00 | 312 | 6,027.00 |
|  | Coefficiente   | 380 | 0.0166     |     |          |
|  | Porcentaje     | 315 | 1.60       |     |          |

|  |                         |   |                       |            |  |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|--|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Código para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     |   | 20500220480           |            |  |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201901     |  |
|  | Número de Orden         | 914764554                                   | Fecha de Presentación | 14/02/2019 |  |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

|  | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |          |     |      |     |          |
|--|---------------------------|----------|-----|------|-----|----------|
|  |                           | IGV      |     | IVAP |     | RENTA    |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | 8,055.00 | 353 | 0.00 | 302 | 6,027.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                       | 145                       | 5,620.00 | 351 | 0.00 | 303 | 0.00     |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | 2,435.00 | 352 | 0.00 | 304 | 6,027.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                    | 171                       | 246.00   |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores             | 168                       | 1,708.00 |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 0.00     |     |      |     |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                     | 179                       |          |     |      |     |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores              | 176                       |          |     |      |     |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00     |     |      |     |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo             |                           |          |     |      | 326 |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores |                           |          |     |      | 327 |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |          | 347 |      | 305 |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |          |     |      | 328 |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                        |                           |          |     |      | 306 |          |
| Sub Total  | 681                       | 481.00   | 683 | 0.00 | 682 | 6,027.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 0.00     | 342 | 0.00 | 317 | 0.00     |
| Interés moratorio  | 187                       |          | 343 |      | 319 |          |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 481.00   | 344 | 0.00 | 324 | 6,027.00 |

2. Febrero

|  |                         |   |                       |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|---|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Período               | 201902                                  |
|  | Número de Orden         | 915943900                                   | Fecha de Presentación | 13/03/2019                              |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                   |

IGV VENTAS

|          |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |           |           |           |
|----------|---|--------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|          |   | BASE                     |            | TRIBUTO   |           |           |
| Gravadas | Ventas Netas  | 100                      | 279,350.00 | 101       | 50,283.00 |           |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas              | 102                      | 0.00       | 103       | 0.00      |           |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)     | 160                      |            | 161       |           |           |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                         | 162                      |            | 163       |           |           |
|          | Exportaciones   | Facturadas en el período | 106        | 0.00      |           |           |
|          |   | Embarcadas en el período | 127        |           |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)             |                          | 105        | 25,740.00 |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      |                          | 109        | 0.00      |           |           |
|          | Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |                          | 112        |           |           |           |
|          | <b>Total</b>  |                          |            |           | 131       | 50,283.00 |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |         |           |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|---------|-----------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO |           |
| Nacionales                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 248,140.00 | 108     | 44,665.00 |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00       | 111     |           |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               | 0.00       |         |           |
| Importadas                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               |            | 115     |           |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               |            | 117     |           |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               |            |         |           |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 13,921.00  |         |           |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |            |         |           |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | 178     | 44,665.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172     |           |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169     |           |
| COEFICIENTE                    |   | 173               | 0.9585     |         |           |

IVAP

|                     |  | IVAP |  |         |  |
|---------------------|--|------|--|---------|--|
|                     |  | BASE |  | TRIBUTO |  |
| Ventas Gravadas     |  | 340  |  | 341     |  |
| Otros Créditos IVAP |  |      |  | 182     |  |

RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 279,350.00 | 312     | 4,637.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0166     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201902     |   |
|  | Número de Orden         | B15943900                                   | Fecha de Presentación | 13/03/2019 |   |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

|   | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |          |      |  |       |          |
|---|---------------------------|----------|------|--|-------|----------|
|   | IGV                       |          | IVAP |  | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                                 | 140                       | 5,618.00 | 353  |  | 302   | 4,637.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                                  | 145                       | 0.00     | 351  |  | 303   | 0.00     |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                                     | 184                       | 5,618.00 | 352  |  | 304   | 4,637.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                               | 171                       | 482.00   |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores                        | 168                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                                  | 164                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                                | 179                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores                         | 176                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                                   | 165                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo                        |                           |          |      |  | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores            |                           |          |      |  | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                           |                           |          | 347  |  | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                               |                           |          |      |  | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                                   |                           |          |      |  | 306   |          |
| Sub Total   | 681                       | 5,136.00 | 683  |  | 682   | 4,637.00 |
| Pagos previos   | 185                       | 0.00     | 342  |  | 317   | 0.00     |
| Interés moratorio   | 187                       | 0.00     | 343  |  | 319   | 0.00     |
| Total deuda tributaria  | 188                       | 5,136.00 | 344  |  | 324   | 4,637.00 |
| ¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)? |                           |          |      |  |       | SI       |

3. Marzo

|  |                         |   |                       |                                      |
|--|-------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACIÓN PAGO<br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente (Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |                                      |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201903                               |
|  | Número de Orden         | 917203961                                   | Fecha de Presentación | 12/04/2019                           |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                |

|   |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |         |           |  |
|---|---|--------------------------|------------|---------|-----------|--|
|   |   | BASE                     |            | TRIBUTO |           |  |
| Gravadas  | Ventas Netas  | 100                      | 395,119.00 | 101     | 71,121.00 |  |
|   | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas          | 102                      |            | 103     | 0.00      |  |
|   | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4) | 160                      |            | 161     |           |  |
|   | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                     | 162                      |            | 163     |           |  |
|   | Exportaciones   | Facturadas en el periodo | 106        |         |           |  |
|   |   | Embarcadas en el periodo | 127        |         |           |  |
|   | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)         |                          | 105        | 0.00    |           |  |
| Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      |   | 109                      | 25,936.00  |         |           |  |
| Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |   | 112                      | 0.00       |         |           |  |
| <b>Total</b>  |   |                          |            | 131     | 71,121.00 |  |

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |         |           |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|---------|-----------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO |           |
| Nacionales                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 353,006.00 | 108     | 63,541.00 |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00       | 111     | 0.00      |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               | 0.00       |         |           |
| Importadas                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               | 0.00       | 115     | 0.00      |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               | 0.00       | 117     | 0.00      |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               | 0.00       |         |           |
| Compras internas no gravadas   |   | 120               | 22,983.00  |         |           |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |            |         |           |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | 178     | 63,541.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172     |           |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169     |           |
| COEFICIENTE                    |   | 173               | 0.9598     |         |           |

|                     |  | IVAP |         |
|---------------------|--|------|---------|
|                     |  | BASE | TRIBUTO |
| Ventas Gravadas     |  | 340  | 341     |
| Otros Créditos IVAP |  |      | 182     |

|                |  | RENTA |            |
|----------------|--|-------|------------|
|                |  | BASE  | TRIBUTO    |
| Ingresos Netos |  | 301   | 421,055.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Período               | 201903     |   |
|  | Número de Orden         | 817203961                                   | Fecha de Presentación | 12/04/2019 |   |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

|   | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |          |      |  |       |          |
|---|---------------------------|----------|------|--|-------|----------|
|   | IGV                       |          | IVAP |  | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                                 | 140                       | 7,580.00 | 353  |  | 302   | 8,295.00 |
| Saldo a Favor del Período anterior                                  | 145                       |          | 351  |  | 303   |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                                     | 184                       | 7,580.00 | 352  |  | 304   | 8,295.00 |
| Percepciones declaradas en el período                               | 171                       | 197.00   |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones de períodos anteriores                        | 168                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                                  | 164                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones declaradas en el período                                | 179                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de retenciones de períodos anteriores                         | 176                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                                   | 165                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en período                        |                           |          |      |  | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores            |                           |          |      |  | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                           |                           |          | 347  |  | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                               |                           |          |      |  | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                                   |                           |          |      |  | 306   |          |
| Sub Total   | 681                       | 7,383.00 | 683  |  | 682   | 8,295.00 |
| Pagos previos   | 185                       | 0.00     | 342  |  | 317   | 0.00     |
| Interés moratorio   | 187                       |          | 343  |  | 319   |          |
| Total deuda tributaria  | 188                       | 7,383.00 | 344  |  | 324   | 8,295.00 |
| ¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)? |                           |          |      |  |       | SI       |

## Declaración Rectificatoria

|  |                         |   |                       |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201903                                  |
|  | Número de Orden         | 918349314                                   | Fecha de Presentación | 08/05/2019                              |
|  | Tipo de Declaración     | Rectificatoria                              | Tipo de Moneda        | Soles                                   |

### IGV VENTAS

|   |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |            |                  |  |
|---|---|--------------------------|------------|------------|------------------|--|
|   |   | BASE                     |            | TRIBUTO    |                  |  |
| Gravadas  | Ventas Netas  | 100                      | 413,427.00 | 101        | 74,417.00        |  |
|   | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas          | 102                      |            | 103        | 0.00             |  |
|   | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4) | 160                      |            | 161        |                  |  |
|   | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                     | 162                      |            | 163        |                  |  |
|   | Exportaciones   | Facturadas en el periodo | 106        |            |                  |  |
|   |   | Embarcadas en el periodo | 127        |            |                  |  |
| Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)             |   | 105                      | 0.00       |            |                  |  |
| Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      |   | 109                      | 25,936.00  |            |                  |  |
| Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |   | 112                      | 0.00       |            |                  |  |
| <b>Total</b>  |   |                          |            | <b>131</b> | <b>74,417.00</b> |  |

### IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |            |                  |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|------------|------------------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO    |                  |
| Nacionales                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 369,385.00 | 108        | 66,489.00        |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00       | 111        | 0.00             |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               | 0.00       |            |                  |
| Importadas                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               | 0.00       | 115        | 0.00             |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               | 0.00       | 117        | 0.00             |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               | 0.00       |            |                  |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 22,983.00  |            |                  |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |            |            |                  |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | <b>178</b> | <b>66,489.00</b> |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172        |                  |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169        |                  |
| COEFICIENTE                    |   | 173               | 0.9600     |            |                  |

### IVAP

|                     |  | IVAP |  |         |  |
|---------------------|--|------|--|---------|--|
|                     |  | BASE |  | TRIBUTO |  |
| Ventas Gravadas     |  | 340  |  | 341     |  |
| Otros Créditos IVAP |  |      |  | 182     |  |

### RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 439,363.00 | 312     | 8,655.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |



|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201903     |   |
|  | Número de Orden         | 818349314                                   | Fecha de Presentación | 08/05/2019 |   |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

|  | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |          |      |  |       |          |
|--|---------------------------|----------|------|--|-------|----------|
|  | IGV                       |          | IVAP |  | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | 7,928.00 | 353  |  | 302   | 8,655.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                       | 145                       |          | 351  |  | 303   |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | 7,928.00 | 352  |  | 304   | 8,655.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                    | 171                       | 197.00   |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores             | 168                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                     | 179                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores              | 176                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo             |                           |          |      |  | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores |                           |          |      |  | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |          | 347  |  | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |          |      |  | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                        |                           |          |      |  | 306   |          |
| Sub Total  | 681                       | 7,731.00 | 683  |  | 682   | 8,655.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 7,383.00 | 342  |  | 317   | 8,295.00 |
| Interés moratorio  | 187                       | 0.00     | 343  |  | 319   |          |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 348.00   | 344  |  | 324   | 360.00   |

4. Abril

|   |                         |   |                       |   |
|---|-------------------------|---|-----------------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br><b>0621</b> | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 1) |
|   | RUC                     |   | 20600220480           |   |
|   | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Período               | 201904                                  |
|   | Número de Orden         | 918543444                                   | Fecha de Presentación | 15/05/2019                              |
|   | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                   |

IGV VENTAS

|          |  | IGV CUENTA PROPIA        |            |          |            |                  |
|----------|--|--------------------------|------------|----------|------------|------------------|
|          |  | BASE                     |            | TRIBUTO  |            |                  |
| Gravadas | Ventas Netas   | 100                      | 286,623.00 | 101      | 51,592.00  |                  |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas               | 102                      | 11,814.00  | 103      | 2,127.00   |                  |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)      | 160                      |            | 161      |            |                  |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                          | 162                      |            | 163      |            |                  |
|          | Exportaciones  | Facturadas en el período | 106        |          |            |                  |
|          |  | Embarcadas en el período | 127        |          |            |                  |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)              |                          | 105        | 0.00     |            |                  |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                       |                          | 109        | 8,400.00 |            |                  |
|          | Otras ventas (Incluye II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |                          | 112        |          |            |                  |
|          | <b>Total</b>   |                          |            |          | <b>131</b> | <b>49,465.00</b> |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |               |            |                  |
|--------------------------------|---|-------------------|---------------|------------|------------------|
|                                |   | BASE              |               | TRIBUTO    |                  |
| Nacionales                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 266,761.00    | 108        | 48,017.00        |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00          | 111        | 0.00             |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               |               |            |                  |
| Importadas                     | Destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               |               | 115        |                  |
|                                | Destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               |               | 117        |                  |
|                                | Destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               | 0.00          |            |                  |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 27,246.00     |            |                  |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               | 0.00          |            |                  |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |               | <b>178</b> | <b>48,017.00</b> |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |               | 172        |                  |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |               | 169        |                  |
| <b>COEFICIENTE</b>             |   | <b>173</b>        | <b>0.9596</b> |            |                  |

IVAP

|                     |  | IVAP |  |         |  |
|---------------------|--|------|--|---------|--|
|                     |  | BASE |  | TRIBUTO |  |
| Ventas Gravadas     |  | 340  |  | 341     |  |
| Otros Créditos IVAP |  |      |  | 182     |  |

RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 283,209.00 | 312     | 5,579.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201904     |   |
|  | Número de Orden         | 918543444                                   | Fecha de Presentación | 15/05/2019 |   |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

|   | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |          |      |  |       |          |
|---|---------------------------|----------|------|--|-------|----------|
|   | IGV                       |          | IVAP |  | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                                 | 140                       | 1,448.00 | 353  |  | 302   | 5,579.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                                  | 145                       |          | 351  |  | 303   |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                                     | 184                       | 1,448.00 | 352  |  | 304   | 5,579.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                               | 171                       | 355.00   |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores                        | 168                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                                  | 164                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                                | 179                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores                         | 176                       |          |      |  |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                                   | 165                       | 0.00     |      |  |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo                        |                           |          |      |  | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores            |                           |          |      |  | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                           |                           |          | 347  |  | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                               |                           |          |      |  | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                                   |                           |          |      |  | 306   |          |
| Sub Total   | 681                       | 1,093.00 | 683  |  | 682   | 5,579.00 |
| Pagos previos   | 185                       | 0.00     | 342  |  | 317   | 0.00     |
| Interés moratorio   | 187                       |          | 343  |  | 319   |          |
| Total deuda tributaria  | 188                       | 1,093.00 | 344  |  | 324   | 5,579.00 |
| ¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)? |                           |          |      |  |       | Si       |

5. Mayo

|  |                         |   |                       |                                      |
|--|-------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|
| <b>SUNAT</b><br><b>DECLARACIÓN PAGO</b><br><br><b>0621</b> | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente (Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |                                      |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201905                               |
|  | Número de Orden         | 919830723                                   | Fecha de Presentación | 14/06/2019                           |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                |

IGV VENTAS

|  |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |            |                  |  |
|--|---|--------------------------|------------|------------|------------------|--|
|  |   | BASE                     |            | TRIBUTO    |                  |  |
| Gravadas   | Ventas Netas  | 100                      | 304,671.00 | 101        | 54,841.00        |  |
|  | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas          | 102                      | 42,966.00  | 103        | 7,732.00         |  |
|  | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4) | 160                      |            | 161        |                  |  |
|  | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                     | 162                      |            | 163        |                  |  |
|  | Exportaciones   | Facturadas en el periodo | 106        |            |                  |  |
|  |   | Embarcadas en el periodo | 127        |            |                  |  |
| Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)              |   | 105                      | 0.00       |            |                  |  |
| Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                       |   | 109                      | 0.00       |            |                  |  |
| Otras ventas (Incliso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |   | 112                      | 0.00       |            |                  |  |
| <b>Total</b>   |   |                          |            | <b>131</b> | <b>47,109.00</b> |  |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |               |            |                  |
|--------------------------------|---|-------------------|---------------|------------|------------------|
|                                |   | BASE              |               | TRIBUTO    |                  |
| Nacionales                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 336,725.00    | 108        | 60,610.00        |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00          | 111        | 0.00             |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               |               |            |                  |
| Importadas                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               |               | 115        |                  |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               | 0.00          | 117        | 0.00             |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               |               |            |                  |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 21,975.00     |            |                  |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |               |            |                  |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |               | <b>178</b> | <b>60,610.00</b> |
| <b>CRÉDITO FISCAL ESPECIAL</b> |   |                   |               | <b>172</b> |                  |
| <b>OTROS CRÉDITOS</b>          |   |                   |               | <b>169</b> |                  |
| <b>COEFICIENTE</b>             |   | <b>173</b>        | <b>0.9593</b> |            |                  |

IVAP

|                     |  | IVAP |         |
|---------------------|--|------|---------|
|                     |  | BASE | TRIBUTO |
| Ventas Gravadas     |  | 340  | 341     |
| Otros Créditos IVAP |  |      | 162     |

RENTA

|                |  | RENTA |            |
|----------------|--|-------|------------|
|                |  | BASE  | TRIBUTO    |
| Ingresos Netos |  | 301   | 261,715.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201905     |   |
|  | Número de Orden         | 919830723                                   | Fecha de Presentación | 14/06/2019 |   |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles      |   |

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

|  | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |            |      |  |       |          |
|--|---------------------------|------------|------|--|-------|----------|
|  | IGV                       |            | IVAP |  | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | -13,501.00 | 353  |  | 302   | 5,156.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                       | 145                       |            | 351  |  | 303   |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | -13,501.00 | 352  |  | 304   | 5,156.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                    | 171                       | 437.00     |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores             | 163                       |            |      |  |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 437.00     |      |  |       |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                     | 179                       |            |      |  |       |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores              | 176                       |            |      |  |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00       |      |  |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo             |                           |            |      |  | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores |                           |            |      |  | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |            | 347  |  | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |            |      |  | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                        |                           |            |      |  | 306   |          |
| Sub Total  | 681                       | 0.00       | 683  |  | 682   | 5,156.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 0.00       | 342  |  | 317   | 0.00     |
| Interés moratorio  | 187                       |            | 343  |  | 319   |          |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 0.00       | 344  |  | 324   | 5,156.00 |

6. Junio

|  |                         |   |                       |                                      |
|--|-------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente (Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |                                      |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201906                               |
|  | Número de Orden         | 921091377                                   | Fecha de Presentación | 12/07/2019                           |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                |

IGV VENTAS

|          |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |           |           |           |
|----------|---|--------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|          |   | BASE                     |            | TRIBUTO   |           |           |
| Gravadas | Ventas Netas  | 100                      | 345,915.00 | 101       | 62,265.00 |           |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas              | 102                      | 36,077.00  | 103       | 6,494.00  |           |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)     | 160                      |            | 161       |           |           |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                         | 162                      |            | 163       |           |           |
|          | Exportaciones   | Facturadas en el periodo | 106        | 0.00      |           |           |
|          |   | Embarcadas en el periodo | 127        |           |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)             |                          | 105        | 14,900.00 |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      |                          | 109        | 0.00      |           |           |
|          | Otras ventas (Inciso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |                          | 112        |           |           |           |
|          | <b>Total</b>  |                          |            |           | 131       | 55,771.00 |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |         |           |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|---------|-----------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO |           |
| Nacionales                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 437,441.00 | 108     | 78,739.00 |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00       | 111     | 0.00      |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               |            |         |           |
| Importadas                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               |            | 115     |           |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               |            | 117     |           |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               |            |         |           |
|                                | Compras Internas no gravadas                                | 120               | 81,810.00  |         |           |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |            |         |           |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | 178     | 78,739.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172     |           |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169     |           |
| COEFICIENTE                    |   | 173               | 0.9561     |         |           |

VAP

|                     |  | IVAP |      |         |      |
|---------------------|--|------|------|---------|------|
|                     |  | BASE |      | TRIBUTO |      |
| Ventas Gravadas     |  | 340  | 0.00 | 341     | 0.00 |
| Otros Créditos IVAP |  |      |      | 182     |      |

RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 324,738.00 | 312     | 6,397.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201906     |   |
|  | Número de Orden         | 921091377                                   | Fecha de Presentación | 12/07/2019 |   |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles      |   |

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

|  | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |            |     |      |     |          |
|--|---------------------------|------------|-----|------|-----|----------|
|  |                           | IGV        |     | IVAP |     | RENTA    |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | -22,968.00 | 353 | 0.00 | 302 | 6,397.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                       | 145                       | 13,501.00  | 351 |      | 303 |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | -36,469.00 | 352 | 0.00 | 304 | 6,397.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                    | 171                       | 1,965.00   |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores             | 168                       | 437.00     |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 2,402.00   |     |      |     |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                     | 179                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores              | 176                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00       |     |      |     |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo             |                           |            |     |      | 326 |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores |                           |            |     |      | 327 |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |            | 347 |      | 305 |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |            |     |      | 328 |          |
| Ciudad Cr ditos permitidos por Ley                       |                           |            |     |      | 306 |          |
| Sub Total  | 661                       | 0.00       | 663 | 0.00 | 662 | 6,397.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 0.00       | 342 | 0.00 | 317 | 0.00     |
| Inter s moratorio  | 187                       |            | 343 |      | 319 |          |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 0.00       | 344 | 0.00 | 324 | 6,397.00 |

7. Julio

|  |                         |   |                       |                                      |
|--|-------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|
| <b>SUNAT</b><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente (Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |                                      |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201907                               |
|  | Número de Orden         | 922442307                                   | Fecha de Presentación | 13/08/2019                           |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                |

IGV VENTAS

|          |   | IGV CUENTA PROPIA        |            |           |           |           |
|----------|---|--------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|          |   | BASE                     |            | TRIBUTO   |           |           |
| Gravadas | Ventas Netas  | 100                      | 371,583.00 | 101       | 66,885.00 |           |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas              | 102                      |            | 103       | 0.00      |           |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)     | 160                      |            | 161       |           |           |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                         | 162                      |            | 163       |           |           |
|          | Exportaciones   | Facturadas en el periodo | 106        | 0.00      |           |           |
|          |   | Embarcadas en el periodo | 127        |           |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)             |                          | 105        | 66,248.00 |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                      |                          | 109        | 0.00      |           |           |
|          | Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |                          | 112        |           |           |           |
|          | <b>Total</b>  |                          |            |           | 131       | 66,885.00 |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |         |           |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|---------|-----------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO |           |
| Nacionales                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 341,312.00 | 108     | 61,436.00 |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               | 0.00       | 111     | 0.00      |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               | 0.00       |         |           |
| Importadas                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               | 0.00       | 115     | 0.00      |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               | 0.00       | 117     | 0.00      |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               | 1.00       |         |           |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 22,655.00  |         |           |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               | 0.00       |         |           |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | 178     | 61,436.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172     |           |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169     |           |
| COEFICIENTE                    |   | 173               | 0.9419     |         |           |

IVAP

|                     |  | IVAP |      |         |      |
|---------------------|--|------|------|---------|------|
|                     |  | BASE |      | TRIBUTO |      |
| Ventas Gravadas     |  | 340  | 0.00 | 341     | 0.00 |
| Otros Créditos IVAP |  |      |      | 182     |      |

RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 437,831.00 | 312     | 8,625.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |



|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201907     |   |
|  | Número de Orden         | 922442307                                   | Fecha de Presentación | 13/03/2019 |   |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles      |   |

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

|  | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |            |      |      |       |          |
|--|---------------------------|------------|------|------|-------|----------|
|  | IGV                       |            | IVAP |      | RENTA |          |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | 5,449.00   | 353  | 0.00 | 302   | 8,625.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior                       | 145                       | 36,469.00  | 351  |      | 303   |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | -31,020.00 | 352  | 0.00 | 304   | 8,625.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo                    | 171                       |            |      |      |       |          |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores             | 168                       | 2,402.00   |      |      |       |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 2,402.00   |      |      |       |          |
| Retenciones declaradas en el periodo                     | 179                       |            |      |      |       |          |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores              | 176                       |            |      |      |       |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00       |      |      |       |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo             |                           |            |      |      | 326   |          |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores |                           |            |      |      | 327   |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |            | 347  |      | 305   |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |            |      |      | 328   |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                        |                           |            |      |      | 306   |          |
| Sub Total  | 681                       | 0.00       | 683  | 0.00 | 682   | 8,625.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 0.00       | 342  | 0.00 | 317   | 0.00     |
| Interés moratorio  | 187                       | 0.00       | 343  | 0.00 | 319   | 0.00     |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 0.00       | 344  | 0.00 | 324   | 8,625.00 |

8. Agosto

|  |                         |   |                       |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACIÓN PAGO<br><br>0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 1) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Periodo               | 201908                                  |
|  | Número de Orden         | 923849241                                   | Fecha de Presentación | 13/09/2019                              |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles                                   |

IGV VENTAS

|          |  | IGV CUENTA PROPIA        |            |          |           |           |
|----------|--|--------------------------|------------|----------|-----------|-----------|
|          |  | BASE                     |            | TRIBUTO  |           |           |
| Gravadas | Ventas Netas   | 100                      | 273,079.00 | 101      | 49,154.00 |           |
|          | Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas             | 102                      |            | 103      | 0.00      |           |
|          | Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)    | 160                      |            | 161      |           |           |
|          | Descuentos y devoluciones (ley 27037)                        | 162                      |            | 163      |           |           |
|          | Exportaciones  | Facturadas en el periodo | 106        | 0.00     |           |           |
|          |  | Embarcadas en el periodo | 127        |          |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)            |                          | 105        | 7,560.00 |           |           |
|          | Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)                     |                          | 109        | 0.00     |           |           |
|          | Otras ventas (inleto I), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento |                          | 112        | 7,560.00 |           |           |
|          | <b>Total</b>   |                          |            |          | 131       | 49,154.00 |

IGV COMPRAS

|                                |   | IGV CUENTA PROPIA |            |         |           |
|--------------------------------|---|-------------------|------------|---------|-----------|
|                                |   | BASE              |            | TRIBUTO |           |
| Nacionales                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 107               | 220,860.00 | 108     | 39,755.00 |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 110               |            | 111     |           |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113               | 0.00       |         |           |
| Importadas                     | Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente    | 114               |            | 115     |           |
|                                | Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas     | 116               |            | 117     |           |
|                                | Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119               |            |         |           |
| Compras Internas no gravadas   |   | 120               | 3,870.00   |         |           |
| Compras Importadas no gravadas |   | 122               |            |         |           |
| <b>TOTAL</b>                   |   |                   |            | 178     | 39,755.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL        |   |                   |            | 172     |           |
| OTROS CRÉDITOS                 |   |                   |            | 169     |           |
| COEFICIENTE                    |   | 173               |            |         |           |

IVAP

|                     |  | IVAP |      |         |      |
|---------------------|--|------|------|---------|------|
|                     |  | BASE |      | TRIBUTO |      |
| Ventas Gravadas     |  | 340  | 0.00 | 341     | 0.00 |
| Otros Créditos IVAP |  |      |      | 182     |      |

RENTA

|                |  | RENTA |            |         |          |
|----------------|--|-------|------------|---------|----------|
|                |  | BASE  |            | TRIBUTO |          |
| Ingresos Netos |  | 301   | 273,079.00 | 312     | 5,380.00 |
| Coeficiente    |  | 380   | 0.0197     |         |          |
| Porcentaje     |  | 315   | 1.50       |         |          |

|  |                         |   |                       |            |   |
|--|-------------------------|---|-----------------------|------------|---|
| <b>SUNAT</b><br><br>DECLARACION PAGO<br><br>0621 | POT IGV - RENTA MENSUAL |   |                       |            | Copia para el contribuyente<br>(Pag. 2) |
|  | RUC                     | 20600220480                                 |                       |            |   |
|  | Razón Social            | INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE E.I.R.L. | Período               | 201908     |   |
|  | Número de Orden         | 923849241                                   | Fecha de Presentación | 13/09/2019 |   |
|  | Tipo de Declaración     | Original                                    | Tipo de Moneda        | Soles      |   |

| DETERMINACIÓN DE LA DEUDA                                | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA |            |     |      |     |          |
|--|---------------------------|------------|-----|------|-----|----------|
|  |                           | IGV        |     | IAP  |     | RENDA    |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor                      | 140                       | 9,399.00   | 353 | 0.00 | 302 | 5,380.00 |
| Saldo a Favor del Período anterior                       | 145                       | 31,020.00  | 351 |      | 303 |          |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor                          | 184                       | -21,621.00 | 352 | 0.00 | 304 | 5,380.00 |
| Percepciones declaradas en el período                    | 171                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones de períodos anteriores             | 168                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de percepciones no aplicadas                       | 164                       | 0.00       |     |      |     |          |
| Retenciones declaradas en el período                     | 179                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de retenciones de períodos anteriores              | 176                       |            |     |      |     |          |
| Saldo de Retenciones no aplicadas                        | 165                       | 0.00       |     |      |     |          |
| Retenciones de tercera declaradas en período             |                           |            |     |      | 326 |          |
| Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores |                           |            |     |      | 327 |          |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador                |                           |            | 347 |      | 305 |          |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos                    |                           |            |     |      | 328 |          |
| Otros Créditos permitidos por Ley                        |                           |            |     |      | 306 |          |
| Sub Total  | 681                       | 0.00       | 683 | 0.00 | 682 | 5,380.00 |
| Pagos previos  | 185                       | 0.00       | 342 | 0.00 | 317 | 5,379.00 |
| Interés moratorio  | 187                       |            | 343 |      | 319 |          |
| Total deuda tributaria                                   | 188                       | 0.00       | 344 | 0.00 | 324 | 1.00     |

## A6. Matriz de Consistencia



### MATRIZ DE CONSISTENCIA

| VARIABLES  | DIMENSIONES                     | INDICADORES  | ITEMS   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS                         |
|--|---------------------------------|--|---|---|
| INDEPENDIENTE:<br><br><b>PLAN<br/>TRIBUTARIO</b>   | Planificación                   | Diagnóstico de la empresa  | ¿Qué actividad económica realiza la empresa?<br>¿Existe control en el pago de los tributos por la empresa?<br>¿Realiza puntualmente el pago de sus tributos?  | * Entrevista:<br><br>Guía de entrevista         |
|  |                                 | Formulación de objetivos<br>Programación de actividades                    | ¿La empresa cuenta con un plan el cual le permita cumplir con las normas tributarias?<br>¿Usted cree que, con la implementación de un plan tributario tendrá un impacto positivo en la empresa?<br>¿Considera que la formulación de objetivos en materia tributaria es necesario para la empresa?<br>¿Será necesario la programación de actividades para la entrega oportuna de los documentos contables? |   |
| DEPENDIENTE:<br><br><b>RIESGOS<br/>TRIBUTARIOS</b> | Estrategias<br>Tributarias      | Conocimiento de las normas tributarias                                     | ¿Conoce las normas tributarias aplicables a la empresa?<br>¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa?<br>¿Se realiza asesoría en materia tributaria a la empresa?   | *Entrevista:<br>Guía de entrevista              |
|  |                                 | Asesoramiento tributario<br>Asesoramiento legal                            | ¿Estaría de acuerdo en que se realice asesoría legal y tributaria en la empresa?<br>¿Estaría de acuerdo en que se planteen estrategias para prevenir infracciones tributarias   |   |
|  | Cumplimiento de<br>Obligaciones | Obligaciones Formales  | ¿Qué tributos está obligada a declarar la empresa?<br>¿Cuáles son las declaraciones que la empresa se encuentra obligada a presentar a la Sunat?  | * Análisis de Documentos:<br>Fichas de Análisis |
|  |                                 | Obligaciones Sustanciales<br>Programación de Obligaciones Tributarias      | ¿Se determina de manera correcta las obligaciones sustanciales?<br>¿Qué procedimientos realiza la empresa para cumplir con la obligación formal?<br>¿Qué tipo de comprobantes de pago emite la empresa?   |   |
|  | Infracciones y sanciones        | Determinación de Infracciones<br>Calculo de Multas<br>Calculo de intereses | ¿La empresa ha sido sujeta a alguna infracción y/o sanción en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria correspondiente?<br>¿La empresa tiene o ha tenido deudas tributarias originadas por alguna infracción? ¿Cuáles son?   |   |

Fuente: Elaboración propia



## A7. Fotos de Evidencia







## A8. Formato T1



### FORMATO Nº T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR (ES) (LICENCIA DE USO)

Pimentel, 18 de diciembre de 2020

Señores  
Vicerrectorado de Investigación  
Universidad Señor de Sipán  
Presente. -


EL suscrito:  
JOSE FAUSTINO MENDOZA GASPAR, con DNI 44177531;

En mí calidad de autor exclusivo del trabajo de grado titulado: "PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO, 2019", presentado y aprobado en el año 2020 como requisito para optar el título de CONTADOR PUBLICO, de la Facultad de Ciencias empresariales, Programa Académico de CONTABILIDAD, por medio del presente escrito autorizo al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mi trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.

Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo Nº 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

| APELLIDOS Y NOMBRES          | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FIRMA   |
|------------------------------|----------------------------------|---|
| MENDOZA GASPAR JOSE FAUSTINO | 44177531                         |  |

## A9. Acta de Originalidad



### ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, CHAPOÑAN RAMIREZ EDGARD, Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de contabilidad y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 0783 –FACEM-USS-2019, del estudiante, JOSE FAUSTINO MENDOZA GASPAS, Titulada "PLAN TRIBUTARIO PARA PREVENIR RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA EMPRESA INTIGRANOS SELECCIONADOS DEL NORTE EIRL, CHICLAYO, 2019."

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 16% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación, aprobada mediante Resolución de directorio N° 221-2019/PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 16 de diciembre del 2020.



Mg. Chapoñan Ramirez Edgard  
DNI N° 42068348

Nota: La investigación ha sido pasada por el sistema antiplagio, solo por el Coordinador de Investigación y responsabilidad social.